AÑO CXVI - **Nº 30047**

La Plata, jueves 31 de julio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 53
DISPOSICIONES 56
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 58
LICITACIONES 68
COLEGIACIONES 76
TRANSFERENCIAS 76
CONVOCATORIAS 78
SOCIEDADES 85
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 95
VARIOS 96

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 763-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22845569-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación (SEN) Nº 90/2024, Nº 24/2025, Nº 36/2025, Nº 171/2025 y Nº 281/2025 y los Decretos Nacionales Nº 465/2024 y Nº 370/2025, la Resolución N° 599/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA Nº 103/2025, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 11.769 y sus modificatorias (Texto ordenado por Decreto Nº 1.868/04) estableció el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires;
Que en su artículo 42 inciso a) dispone que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";
Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;
Que conforme el citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;
Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;
Que, a través de la Resolución MIySP Nº 599/2025 se aprobaron los valores de los cuadros tarifarios de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SEN N° 226/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para los meses de junio y de julio 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN Nº 24/2025 y Nº 36/2025 y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario, del Incrementos de Costos Tarifarios (ICT) conforme los recálculos aprobados por Resolución OCEBA Nº 83/2025;
Que a través de la RESOL-2025-281-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación dictada con fecha 27 de junio del corriente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 30 de junio de 2025, se aprobó, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2025, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la

Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-202569176776- APN-DNRYDSE#MEC) y los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecidos en el Anexo III (IF-2025-69182010-APN-DNRYDSE#MEC), todos anexos integrantes de la citada norma nacional;
Que la Resolución N° 226 de fecha 29 de mayo de 2025 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sancionó los Precios Estacionales para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2025;
Que esta norma modifica los precios de la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) dispuesta para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2025 conforme la Resolución Nº 171/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación;
Que se establecieron para el período citado los Precios Sin Subsidio para que las distribuidoras reflejen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio identificado como “Subsidio Estado Nacional” conforme el artículo 5 de la Resolución Nº 171/2025;
Que, asimismo, conforme la normativa nacional dictada en el marco de los Decretos Nº 55/2023 y Nº 465/24, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024, Nº 24/2025 y Nº 36/2025, se estableció que, la reducción de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 - “Bajos Ingresos” y Nivel 3 - “Ingresos Medios”, se implementará en porcentajes iguales, con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 y en los siguientes once meses, conforme al detalle que se establece en el Anexo (IF-2025-12530289-APN-SSTYPE#MEC) de la Resolución SEN N° 36/25, por lo que se debe incorporar, a través del mecanismo de Pass Through, la reducción mensual de las bonificaciones vigentes;
Que, considerando las previsiones del Decreto Nacional Nº 465/2024, su reglamentación a través de la Resolución Nº 90/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus sucesivas prórrogas acaecidas conforme la Resolución SEN Nº 384/2024 y el Decreto Nacional Nº 370/2025, mediante el cual se prorrogó la emergencia energética a nivel nacional y el Periodo de Transición hacia subsidios focalizados hasta el 9 de julio de 2026, corresponde que se incluya a los cuadros tarifarios, para la demanda de usuarios de energía eléctrica que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, que se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, en el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de agosto de 2025, considerando el consumo base en 700 kWh/mes para el Nivel 2 y de 500 kWh/mes para el Nivel 3;
Que, asimismo, la Subsecretaria de Transición y Planeamiento Energético de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la Disposición Nº 2/2025, estableció que se apliquen los criterios establecidos para el Régimen de Zona Fría con los precios estacionales fijados por la Resolución Nº 281/2025;
Que por otra parte, conforme la Etapa de Transición Tarifaria establecida por la Resolución MIySP Nº 439/2021 y vigente según la Resolución MIySP Nº 398/2025, hasta la implementación de la próxima revisión tarifaria integral iniciada conforme la Resolución MIySP Nº 1133/2024, se propicia una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), así como de los cargos correspondientes al Sobrecosto de Generación Local (SGL), del Agregado Tarifario (AT), de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, los que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;
Que por la presente se establece que, el Incremento de Costos Tarifarios (ICT) que fuera adoptado por la Resolución Nº 186/2019 queda reemplazado por el Cargo Transición Tarifaria (CTT), considerándose ingresos de las distribuidoras y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD), lo cual implica que está destinado a finalizar con la implementación de la revisión tarifaria integral iniciada según la Resolución MIySP Nº 1133/2024;
Que este cargo CTT, no implica ajustes diferenciales ni reconocimientos adicionales con motivo del congelamiento tarifario en virtud de las emergencias instauradas por la Ley N° 15.165 y sus sucesivas prórrogas, situación ésta que será considerada con la suscripción de los acuerdos que permitan culminar con la Etapa de Transición Tarifaria vigente resolviendo de modo armónico las cuestiones suscitadas entre las partes, conforme las Resoluciones MIySP Nº 439/2021 y Nº 398/2025 y la posterior implementación de la nueva revisión tarifaria integral;
Que respecto de los Clubes de Barrio y Pueblo se tiene en consideración lo dispuesto en la RESOL-2022-742-APN-SE#MEC y en la Resolución SEN Nº 90/2024 respecto de las entidades de bien público y clubes de barrio y pueblo;
Que conforme lo previsto en el Artículo 40 de la Ley Nº 11.769 y el Subanexo B de los Contratos de Concesión Provincial y Municipal el recálculo ha sido efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado por la Resolución OCEBA Nº 103/2025, y aprobar los cuadros tarifarios aplicables;
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.477, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de

la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MIySP Nº 599/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 281/2025, modificatoria de la Nº 171/2025 y de la N° 226/2025, y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de julio 2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN Nº 24/2025 y Nº 36/2025, para el período comprendido a partir del 1º de julio de 2025, conforme se indica en los Artículos 3º a 24 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 103/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR sobre los que fueran dispuestos por la Resolución MIySP Nº 599/2025, incorporando las variaciones de los precios de la energía, y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SEN N° 281/2025, modificatoria de la Nº 171/2025 y de la N° 226/2025, y la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de agosto/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SEN Nº 24/2025 y Nº 36/2025, y una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y del concepto Cargo Transición Tarifaria (CCT), conforme se indica en los Artículos 25 a 46 y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA Nº 103/2025.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-24961696-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-24703028-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-24703660-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-24704116-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-24961840-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-24704500-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-24704845-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-24705296-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRIA-TS GRUPO 2”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-24962096-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-24705705-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-24706488-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-24706984-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRIA - TS GRUPO 2”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-24962338-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-24707429-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-24707723-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-24708069-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-24962727-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-24708520-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-24708851-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-24709204-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-24962932-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-24709760-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA

NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-24710103-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-24710406-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRIA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-24963142-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-24710945-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-24711548-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-24712094-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRIA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-24963352-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-24712481-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-24712882-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-24713264-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRIA-TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-24964200-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-24715444-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-24715830-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-24716104-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRIA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-24964699-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-24716419-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-24716703-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-24717027-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRIA-TS GRUPO 1 de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-24964957-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-24718424-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-24719333-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-24719711-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRIA -TS GRUPO1 -, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-24965167-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-24720147-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-24722188-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-24722779-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-24965478-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-24732579-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-24732887-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-24733153-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).
ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-24965860-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-24733606-GDEBA-GMOCEBA) forma

parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-24733987-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-24734396-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-24966195-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-24759614-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-24760136-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-24760492-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-24966545-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-24760883-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-24761265-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-24761642-GDEBA- GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 65 (IF-2025-24983461-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 66 (IF-2025-24766522-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 67 (IF-2025-24766890-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 68 (IF-2025-24767316-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 69 (IF-2025-24983663-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 70 (IF-2025-24767743-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 71 (IF-2025-24768165-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 72 (IF-2025-24768542-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 73 (IF-2025-24983840-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 74 (IF-2025-24769195-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 75 (IF-2025-24769564-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 76 (IF-2025-24770026-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 22. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para los consumos a partir del 1º de julio de 2025, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 77 (IF-2025-24984036-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 78 (IF-2025-24770399-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 79 (IF-2025-24770966-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 80 (IF-2025-24771343-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 23. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de julio de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/22, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 81 (IF-2025-24984272-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 24. Aprobar los valores del cuadro tarifario, a partir del 1º de julio de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/2022, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 82 (IF-2025-24984449-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 25. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 83 (IF-2025-24984616-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 84 (IF-2025-24817766-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 85 (IF-2025-24818054-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 86 (IF-2025-24818472-GDEBA-GMOCEBA)forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 26. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 87 (IF-2025-24984826-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 88 (IF-2025-24818715-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 89 (IF-2025-24818920-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 90 (IF-2025-24819206-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES- O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRÍA-TS GRUPO 2”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 91 (IF-2025-24985012-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 92 (IF-2025-24894270-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 93 (IF-2025-24894498-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 94 (IF-2025-24894964-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 28. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES O NIVEL 2 HASTA 700 KWH/MES PARA ZONA FRÍA - TS GRUPO 2”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 95 (IF-2025-24985217-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 96 (IF-2025-24895244-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 97 (IF-2025-24895472-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 98 (IF-2025-24895722-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 29. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 99 (IF-2025-24985386-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 100 (IF-2025-24896130-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 101 (IF-2025-24896432-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 102 (IF-2025-24896669-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 30. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 103 (IF-2025-24985579-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 104 (IF-2025-24897132-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 105 (IF-2025-24897398-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 106 (IF-2025-24897626-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 -NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1”, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 107 (IF-2025-24985794-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 108 (IF-2025-24901213-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 109 (IF-2025-24901475-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 110 (IF-2025-24901763-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la “DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 NO PERTENECIENTE A ZONA FRIA - TS GRUPO 1”, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 111 (IF-2025-

24986031-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 112 (IF-2025-24902015-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 113 (IF-2025-24902249-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 114 (IF-2025-24902508-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 33. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 115 (IF-2025-24986277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 116 (IF-2025-24904242-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 117 (IF-2025-24904453-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 118 (IF-2025-24904865-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 34. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 119 (IF-2025-24986530-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 120 (IF-2025-24905238-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 121 (IF-2025-24905673-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 122 (IF-2025-24906252-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como 123 (IF-2025-24986827-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 124 (IF-2025-24906769-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 125 (IF-2025-24907011-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 126 (IF-2025-24907327-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 36. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 NO PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 127 (IF-2025-24987055-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 128 (IF-2025-24907674-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 129 (IF-2025-24907889-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 130 (IF-2025-24908139-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 37. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA- TS GRUPO 1", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 131 (IF-2025-24987300-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 132 (IF-2025-24908791-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 133 (IF-2025-24909226-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 134 (IF-2025-24909549-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 PERTENECIENTE A ZONA FRÍA - TS GRUPO 1" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 135 (IF-2025-24987523-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 136 (IF-2025-24909783-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 137 (IF-2025-24910328-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 138 (IF-2025-24910706-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 39. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 139 (IF-2025-24987776-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 140 (IF-2025-24917450-GDEBA-GMOCEBA) forma

parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 141 (IF-2025-24918094-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 142 (IF-2025-24918569-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 40. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la "DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES O NIVEL 3 HASTA 500 KWH/MES PARA ZONA FRÍA", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 143 (IF-2025-24987966-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 144 (IF-2025-24919336-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 145 (IF-2025-24922215-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 146 (IF-2025-24922657-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 41. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, de los valores del cuadro tarifario, para la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 147 (IF-2025-24988190-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 148 (IF-2025-24939802-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 149 (IF-2025-24940033-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 150 (IF-2025-24940302-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 42. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, la "DEMANDA CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 151 (IF-2025-24988401-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 152 (IF-2025-24940781-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 153 (IF-2025-24941068-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 154 (IF-2025-24941412-GDEBA-GMOCEBA) integra la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 43. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 155 (IF-2025-24988666-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 156 (IF-2025-24942579-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 157 (IF-2025-24943040-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 158 (IF-2025-24943566-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 44. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario de referencia, para la TARIFA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 159 (IF-2025-24988862-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 160 (IF-2025-24943862-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 161 (IF-2025-24944221-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 162 (IF-2025-24944524-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL) y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 45. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la presente, los valores del cuadro tarifario para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/22, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como que como ANEXO 163 (IF-2025-24989678-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resultan de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 46. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la presente, los valores del cuadro tarifario, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto Nº 2371/2022, la Resolución MIySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MIySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 164 (IF-2025-24989919-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 47. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 165 (IF-2025-24961126-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 48. Aprobar, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la presente, los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 166 (IF-2025-24990151-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 49. Establecer el concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT) en reemplazo del concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT), que será considerado como ingresos de las distribuidoras (Valor Agregado de Distribución -VAD-) y aplicable durante la Etapa de Transición Tarifaria iniciada conforme las Resoluciones Nº 439/2021 y Nº 398/2025.
ARTÍCULO 50. Aprobar los valores del concepto Cargo Transición Tarifaria (CTT), que se incluyen en el ANEXO 167 (IF-2025-24990355-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los Distribuidores Agentes del MEM como por los No Agentes y que resulta de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 51. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) deberá continuar informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, con copia a las Direcciones Provinciales de Política Energética y Tarifaria (DPPEyT) y de Regulación (DPR), los montos mensuales facturados en concepto de Cargo Transición Tarifaria (CTT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
ARTÍCULO 52. Aprobar, a partir del 1º de agosto de 2025, la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 168 (IF-2025-24990500-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.
ARTÍCULO 53. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 19, 20, 41 y 42 de la presente, de las categorías tarifarias “T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)”, “T3 - GRANDES DEMANDAS” y “Suministro a otras Distribuidoras Municipales”, es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de CAMMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SEN N° 742/22 y Nº 90/2024.
ARTÍCULO 54. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MIySP N° 464/2023.
ARTÍCULO 55. Aclarar que en los cuadros tarifarios dispuestos por los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.
ARTÍCULO 56. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 5°, 6°, 27 y 28 de la presente, o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social.
ARTÍCULO 57. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ANEXOS PRIMER TRAMO	0c9c0755221c1570086e146cab6663cfb86bbd3a8c3790bbab313a5064cf57a0	Ver
ANEXOS SEGUNDO TRAMO	29884e3b5e43643045417a580df66281c3a9fd17688f7b8626e90e4622aa8b8a	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5118-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

V I S T O el Decreto-Ley N° 7647/70, la RESO-2025-3979-GDEBA-MSALGP, el EX-2025-13894174-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1° y 2° de la RESO-2025-3979-GDEBA-MSALGP, se aprobó la convocatoria para el Concurso Unificado de Residencias Básicas, Articuladas y Posbásicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación, Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

correspondientes al ciclo 2025. Asimismo, sólo para la Ciudad de Buenos Aires, se concursan cargos de concurrencias;
Que, a su vez, se determinó que los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", participen de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de selección, según el puntaje de la planilla de evaluación final y los cargos vacantes existentes luego de la adjudicación de los/as Pre-Residentes con prioridad en la selección;
Que por el artículo 4° del citado acto administrativo, se aprobó el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2025-13900194-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2025-13900135-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2025-13900069-GDEBA-DFYEPMSALGP);
Que, por un error de carácter involuntario, se incorporó un documento incorrecto como Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas (ANEXO I - IF-2025-13900194-GDEBA-DFYEPMSALGP);
Que el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7647/70, prescribe que *"(…) En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos (…)"*;
Que han prestado conformidad conjuntamente la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", la Subsecretaria Planificación Estratégica en Salud a orden 34;
Que a su vez, ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal a orden 36;
Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a orden 38;
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el artículo 78º del Anexo I, aprobado por Decreto Nº 1572/22 y el artículo 115 del Decreto-Ley Nº 7647/70;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 4° de la RESO-2025-3979-GDEBA-MSALGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2025-22618232-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2025-13900135-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2025-13900069-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto."*

ARTÍCULO 2º. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-22618232-GDEBA-DFYEPMSALGP	293250a74a7beb85470d8af598a76757b2988049e566052735c065ead3e5284e	Ver
IF-2025-13900135-GDEBA-DFYEPMSALGP	3d88b746277b6ae128ad3d2f789d9a59cd509bc102316ad804a1d7cf96d4adac	Ver
IF-2025-13900069-GDEBA-DFYEPMSALGP	c9191ee8bc1d16f9e90efdb0680398eb670a3ec2c3f6cfdd42ce14ce6f569224	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1425-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19889159-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de una adenda al Convenio subscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) , y

CONSIDERANDO:
Que el aludido Convenio fue celebrado el 21 de noviembre de 2024 entre este Ministerio de Seguridad y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), y aprobado mediante la Resolución N° 4/25;
Que, mediante la adenda, las partes acuerdan prorrogar la vigencia establecida en la cláusula segunda del referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar la Adenda al Convenio suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), aprobado mediante la Resolución N° 4/25, cuyo texto, como Anexo Único (IF-2025-24143133-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales y a la Dirección General de Administración, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-24143133-GDEBA-DRIYCMSGP	655be2e01204b1541e268286760b73ff70f64775ae3750cb4721fac0927f031a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1429-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15339354-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el contrato celebrado con fecha 30 de mayo de 2023, aprobado por la Resolución N° 2.073/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio un (1) vehículo de su propiedad, destinado a ser utilizado en tareas de seguridad pública;
Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución del vehículo oportunamente entregado, corresponde disponer su finalización;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato celebrado el 30 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Adolfo Alsina, aprobado mediante la Resolución N° 2.073/23, en los términos del acuerdo de rescisión suscripto, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-21830130-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Adolfo Alsina y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21830130-GDEBA-DRIYCMSGP	6c466ed0df3dde66939bc7724aff99e4fea05c27b6d3281d6e040e510cd2e4ce	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1432-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-45836619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la renuncia a los fines jubilatorios de la agente Ana Magdalena PINEDA, a partir del 1° de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Ana Magdalena PINEDA revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Emergencias;
Que mediante la Resolución N° 486/21 se designó a la agente PINEDA en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con funciones interinas de Jefa de Departamento de Coordinación, Programación y Apoyo Administrativo;
Que PINEDA cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 -incisos b) y g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Que la agente reúne los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial que prevé la Ley N° 13.355 y su Decreto Reglamentario N° 1.859/05;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 -incisos b) y g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4.161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, a partir del 1° de marzo de 2025, a Ana Magdalena PINEDA (DNI 16.153.281 - Clase 1962), la asignación interina de funciones de Jefa de Departamento de Coordinación, Programación y Apoyo Administrativo, dispuesta mediante la Resolución N° 486/21.
ARTÍCULO 2°. Aceptar la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de marzo de 2025, de Ana Magdalena PINEDA (DNI 16.153.281 - Clase 1962), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo, Oficial Superior "A", con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establecido en el artículo 14 -incisos b) y g)- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto-Ley N° 9.650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 476/81, que Ana Magdalena PINEDA (DNI 16.153.281 - Clase 1962) registra la antigüedad en la Administración Pública Provincial que se detalla en el ANEXO (IF-2025-21082241-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante del presente acto, habiendo desempeñado como mejor cargo, el que allí se menciona por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos.
ARTÍCULO 4°. Otorgar a Ana Magdalena PINEDA (DNI 16.153.281 - Clase 1962), la retribución especial que prevé la Ley N° 13.355.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24- conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-11 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - U.G. 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21082241-GDEBA-DPORMSGP	a99a2120e32e54ee6c922eae142ba023e92cdb5c5afec34cd742e6e0694c86dc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1438-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23250136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la

estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la limitación, a partir del 1º de julio de 2025, de Ezequiel MILLET, en el cargo de Director del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), en el que fuera designado mediante la Resolución N° 432/24; y la designación, en su reemplazo, de Santiago VERA GARCÍA, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado la intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial de Gestión de Registros, a partir del 1º de julio de 2025, a Ezequiel MILLET (DNI 32.386.448 - Clase 1986) en el cargo de Director del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), en el que fuera designado mediante la Resolución N° 432/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial de Gestión de Registros, a partir del 1º de julio de 2025, a Santiago VERA GARCÍA (DNI 43.556.063 - Clase 2001) en el cargo de Director del Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Requerir a Ezequiel MILLET (DNI 32.386.448 - Clase 1986), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Solicitar a Ezequiel MILLET (DNI 32.386.448 - Clase 1986), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 593/22.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1439-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22942592-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de julio de 2025, de Gilda MILONE, en el cargo de Directora de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en la que fuera designada mediante Resolución N° 924/24; y la designación, en su reemplazo, de Felicitas ELORRIAGA, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogado para Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada,

Dirección Provincial de Gestión de Registros, a partir del 1° de julio de 2025, a Gilda MILONE (DNI 35.609.833 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 924/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial de Gestión de Registros, a partir del 1° de julio de 2025, a Felicitas ELORRIAGA (DNI 28.519.360 - Clase 1981), en el cargo de Directora de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Requerir a las agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Solicitar a Gilda MILONE (DNI 35.609.833 - Clase 1990), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 593/22.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1440-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22130289-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B - fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la limitación, a partir del 1° de julio de 2025, de Néstor Hugo NAZABAL en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II, en el que fuera designado mediante Resolución N° 1.113/25; y su designación en el cargo de Responsable de la Unidad Ministro, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la Dirección de Personal - Otros regímenes - informa que el cargo se encuentra vacante;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3.681/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1.869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior, a partir del 1° de julio de 2025, a Néstor Hugo NAZABAL (DNI 16.966.799 - Clase 1964), en el cargo de Director Provincial de Fiscalización y Control Región Interior Oeste II, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 1.113/25, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de julio de 2025, a Néstor Hugo NAZABAL (DNI 16.966.799 - Clase 1964), en el cargo de Responsable de la Unidad Ministro, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4.161/96.
ARTÍCULO 3°. Requerir a Néstor Hugo NAZABAL (DNI 16.966.799 - Clase 1964), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1484-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17694626-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Suárez, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el instrumento celebrado el 7 de julio de 2025, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio un (1) vehículo marca Toyota, modelo Hilux, de su propiedad, destinado a tareas de seguridad pública, revistando como unidad no identificable;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Coronel Suárez que, como Anexo Único (IF-2025-23793136-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Coronel Suárez y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23793136-GDEBA-DRIYCMSGP	915e901e9b0fb234e868e355a72eb7e0d03f5fc636b35ad85cf2c347b136f672	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1485-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19256690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el citado instrumento, la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio cinco (5) vehículos marca Nissan, modelo Frontier 4x4, de su propiedad, con destino a tareas de seguridad pública;
Que se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional y reparación, mientras que el Ministerio contratará los seguros respectivos;
Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Almirante Brown que, como Anexo Únic (IF-2025-25048868-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Almirante Brown y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25048868-GDEBA-DRIYCMSGP	ce9bc6634a58267b154b0b6e236d02a721b1713f07000b3c7bec82ca99fc7770	Ver

RESOLUCIÓN N° 1451-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19885964-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Arrecifes, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Arrecifes, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-23723130-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Arrecifes y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23723130-GDEBA-DRIYCMSGP	30f02a4f26c82efc7a733af86c5c4b89a084b572ac6292b50fb34ab7ff15fb15	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1452-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20890288-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Florentino Ameghino, y

CONSIDERANDO:
Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;
Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;
Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad para suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Florentino Ameghino, que como ANEXO ÚNICO (IF-2025-23715221-GDEBA-DRIYCMSGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Florentino Ameghino y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23715221-GDEBA-DRIYCMSGP	15daf00f156c6208863d324a364e49ee129c5174b51e2975d1de2dcb54ce0bf4	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 1048-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16987340-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a Martin Diego CORTI, a partir del 20 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:
Que Martin Diego CORTI solicitó se gestione la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en este Ministerio, a partir del 20 de agosto de 2019;
Que dicha solicitud se fundamenta, en razón de que mediante Decreto DECTO-2019-1348-GDEBA-GPBA, se designó al interesado en un cargo como Director General de Análisis Técnico, dependiente de la Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 20 de agosto de 2019;
Que se acompañó la situación de revista de la que se desprende que Martin Diego CORTI, ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-,Agrupamiento Personal Profesional - Categoría Salarial 17 - Clase 1 - Grado V - Código del Cargo 5-0002-V-1 - Abogado “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 20 de agosto de 2019 y mientras se desempeñe en el cargo, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 17 - Clase 1 - Grado V - Código del Cargo 5-0002-V-1 - Abogado “B”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Martin Diego CORTI (D.N.I. Nº 26.106.623 - Clase 1977), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 310-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el expediente n° EX-2025-12090722-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento oficial de la Comisión de Lucha contra las plagas de la agricultura del partido de Tandil, la Ley N° 15.477, las Resoluciones N° 156/01 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Resolución N° RESOL-2018-96-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el control y la prevención de plagas;
Que mediante la referida Resolución N° 156/01 se aprobó el "Trámite de Reconocimiento de las Comisiones de Lucha Contra las Plagas" y el "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones de Lucha Contra las Plagas";
Que el referido trámite prevé que la Comisión de Lucha respectiva solicite el reconocimiento oficial del Ministerio mediante nota, en la que se consigne la nómina de los integrantes, detallando el cargo a desempeñar, nombre completo y documento de identidad de cada uno, y que tal reconocimiento se realice mediante resolución ministerial;
Que, a su vez, el Reglamento contempla los cargos que componen la Comisión de Lucha, los que se ejercen con carácter ad honorem y con una duración de dos (2) años, estipulando que la misma cuente con un Coordinador Técnico perteneciente al Ministerio para actuar como asesor en temas específicos de sanidad vegetal y facilitar la vinculación con la cartera;
Que, asimismo, prevé que cualquier alteración en la integración de la Comisión deberá ser comunicada de inmediato a la entonces Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola, actual Dirección de Control y Sanidad Vegetal;
Que por Resolución N° RESOL-2018-96-GDEBA-MAGP se modificó el mencionado Reglamento, a fin de optimizar el funcionamiento de las aludidas comisiones, estableciendo la renovación automática de los cargos, salvo alteraciones en la integración de las mismas;
Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;
Que en la planificación que a tales efectos se realiza, resulta de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;
Que a orden 4 obra el Acta de Conformación de la Comisión de Lucha contra las plagas de la agricultura del partido de Tandil, en la que se establecen los miembros que la integran;
Que a orden 6 obra informe de la Dirección de Control y Sanidad Vegetal, propiciando el trámite de reconocimiento oficial de la Comisión de Lucha contra las plagas de la agricultura del partido de Tandil y la designación de Analía ALONSO (DNI N° 14.724.073, Legajo N° 296.316) como Coordinadora Técnica;
Que a orden 13 la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales da continuidad al trámite, estando cumplido los requisitos normativos en procura del reconocimiento solicitado;
Que a orden 15 la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propicia la presente gestión;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que, en consecuencia, se entiende procedente materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer oficialmente la integración de la "Comisión de Lucha contra las plagas de la agricultura del partido de Tandil", de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Remigio IGLESIAS	D.N.I.	14.913.418
VICEPRESIDENTE	Dardo ALONSO	D.N.I.	10.799.798
SECRETARIO	Gonzalo SAENZ ROSAS	D.N.I.	32.236.640
TESORERO	Guillermo MARTIGNONI	D.N.I.	8.003.018
VOCALES	José ZUBIAURRE	D.N.I.	12.076.760
	Abel GAUDENZI	D.N.I.	10.656.365
	Manuel OTERO	D.N.I.	8.388.756
	Matías POSSE	D.N.I.	27.407.690
COORDINADOR TÉCNICO	Analía ALONSO	D.N.I.	14.724.073
		Legajo	296.316

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Control y Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 651-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2024

VISTO el EX-2024-39106882-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº 15394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria para el Ministerio de Comunicación Pública, en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, de la cual se desprende una ampliación neta de créditos para este Organismo en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24, EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos cuatro mil setenta millones ($4.070.000.000.-), conforme se indica en el ANEXO ÚNICO (IF-2024-39457669-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Comunicación Pública y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-39457669-GDEBA-DAIYSMECONGP	1afcb62215af3e4b37f54a52343d69450f699707df59bc405836b9eccb06bc3f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 318-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19188865-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Trabajo solicita una ampliación en el rubro de recurso 12.6.0.001 - LEY 10149 - Subsecretaría de Trabajo, en función de la recaudación proyectada para el presente Ejercicio;
Que consecuentemente, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de dicha Jurisdicción;
Que en otro orden, resulta necesario adecuar y reforzar el presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo, a efectos de atender determinadas erogaciones en materia de servicios no personales;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, para el Ministerio de Trabajo - Planilla Nº 6, en la suma de pesos seiscientos sesenta millones ochocientos mil ($660.800.000.-) según el detalle de ANEXO I (IF-2025-19621178-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - U.G 999, resultando de ello un incremento neto de pesos seiscientos sesenta millones ochocientos mil ($660.800.000.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, de acuerdo al detalle obrante en ANEXO II (IF-2025-19621489-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Trabajo en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2025 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.
La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el citado Ministerio, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19621178-GDEBA-DASMECONGP	8ac92c505f9d565772f6605c3f51f6c66f1f30fc40b96b15aababf45b839e87a	Ver
IF-2025-19621489-GDEBA-DASMECONGP	5a6111a90e87a5e75bab838c578322bf2b3df3859321d586cd73fef0501f716a	Ver

RESOLUCIÓN N° 319-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18766727-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que, el Decreto N° 940/2024, implementó el régimen provincial de la tarifa social de energía eléctrica que se aplica a través de una bonificación a reconocer a los/as usuarios/as beneficiarios/as, siendo su ejecución responsabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;
Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos diecisiete mil ciento trece millones ciento

treinta y siete mil trescientos veinticinco ($17.113.137.325), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2025-18898541-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18898541-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ba8cabe5a0629f98ff9e263b4663da0ab2a258d799482308ee56ebd98dbd88fc	Ver

RESOLUCIÓN N° 335-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19138286-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, en función de los ingresos proyectados para el presente ejercicio e incorporar los remanentes del ejercicio 2024;
Que en virtud de ello, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones para el citado Organismo;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Organismos Descentralizados no Consolidados - Planilla Nº 32 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos ($39.586.955.182.-), según el detalle del Anexo I (IF-2025-20287055-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Adecuar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla Nº 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, resultando un incremento neto por la suma de pesos ciento doce mil ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis ($112.833.455.576.-), incorporando los rubros que correspondan, según el detalle del Anexo II (IF-2025-20287410-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 08 - Entidad 350: Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 316 - FIN 3 - FUN 3 - SUBF 0 - Fuente Financiamiento 1.2 - U.G 999, en la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte millones cuatrocientos diez mil setecientos cincuenta y ocho ($152.420.410.758.-), según detalle de Anexo III (IF-2025-20288045-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya adecuación se dispone en el Artículo 2º de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2025 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.
La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20287055-GDEBA-DASMECONGP	7d9ebe23667680eb7441e96d53979a29d2272533e8148551f582716fcd75a91b	Ver
IF-2025-20287410-GDEBA-DASMECONGP	4cc4a72ac650081d6273b9f9738a0d256da656c625af3dd5d82adcbfa157460a	Ver
IF-2025-20288045-GDEBA-DASMECONGP	403e1a9ece9855e8a7557895adbdbdfa5a4009928aacc4d76f79edefabc60227	Ver

SUBSECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 88-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-39350068-GDEBA-DPOMYFBMECONGP, por el que se gestiona la Enmienda Nº 2 al contrato identificado como CONVE-2023-12840305-GDEBA-SSFIMHYFGP suscripto entre la Subsecretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y la empresa AUTOTROL S.A., como consecuencia de la Licitación Pública Internacional N° 2/22 para la "Adquisición Llave en mano de un Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) -Fase II-Etapa 1- Cuenca del río Reconquista" realizada en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Rio Reconquista”, financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución del Subsecretario de Finanzas Nº 17/23 se adjudicó a la empresa AUTOTROL S.A. el Lote Único del procedimiento denominado Licitación Pública Internacional N° 2/22 para la “Adquisición llave en mano de un Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) -Fase II-Etapa 1- Cuenca del Río Reconquista” realizada en el marco del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Rio Reconquista”, financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR;
Que el día 10 de abril de 2023 las partes mencionadas en el Visto suscribieron el contrato identificado como CONVE-2023-12840305-GDEBA-SSFIMHYFGP;
Que mediante Resolución de la Subsecretaria de Finanzas Nº 2/25 se aprobó la Enmienda Nº 1 al contrato, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 30 de junio de 2025;
Que la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta de la Autoridad del Agua solicitó gestionar una segunda prórroga de cinco (5) meses al plazo de finalización del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales debido a los retrasos provocados por factores climáticos y la falta de disponibilidad de ciertos insumos de procedencia extranjera;
Que, asimismo, la citada Dirección Provincial informó que dicho plazo adicional resulta fundamental para asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, incluyendo la instalación, calibración y puesta en funcionamiento tanto de las Estaciones de Monitoreo Automático como del sistema completo de la red de monitoreo, conforme a lo estipulado en el contrato;
Que la prórroga del plazo de ejecución del contrato se encuentra contemplada en la Cláusula 34.1 Parte III. Sección VIII. Condiciones Generales del Contrato Prórroga de los Plazos que reza: *“Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.*”;
Que teniendo en cuenta que las demoras no son imputables al proveedor, las partes ratifican la prórroga mediante una enmienda al Contrato, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2025;
Que mediante CSC/CAR-866/2025 el Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado la no objeción a la Enmienda Nº 2;
Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan enmendar el contrato identificado como (CONVE-2023-12840305-GDEBA-SSFIMHYFGP), prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025;
Que las restantes cláusulas del contrato original y su Enmienda Nº 1 mantienen plena vigencia;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la adquisición se encuadró en el marco del “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales”, aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda Nº 2 al Contrato identificado como (CONVE-2023-12840305-GDEBA-SSFIMHYFGP) suscripto entre la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y la empresa AUTOTROL S.A., como consecuencia de la Licitación Pública Internacional N° 2/22 para la "Adquisición llave en mano de un Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) -Fase II-Etapa 1- Cuenca del Río Reconquista", realizada en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Rio Reconquista", financiado por el Préstamo BID 3256/OC-AR, instrumentada mediante (CONVE-2025-25794109-GDEBA-SSFIMECONGP), que forma parte integrante de la presente, en base a los argumentos vertidos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

ANEXO/S

CONVE-2025-25794109-GDEBASSFIMECONGP	71eddebabc8bcaeb5c6488819b0f7dd78d1215bacb7bbe2c978dd5cec0717406	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 335-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-25121665-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor de referencia del aporte por impresión de boletas a las agrupaciones políticas que presenten candidatos/as en las elecciones generales provinciales que se llevarán a cabo el día 7 de septiembre del corriente año de acuerdo al Decreto N° 639/25 , y

CONSIDERANDO:
Que por conducto del Decreto N° 639/25 se procedió a convocar al electorado de la provincia de Buenos Aires a elecciones generales provinciales para el día 7 de septiembre del 2025;
Que, las condiciones para el ejercicio pleno y efectivo del derecho al sufragio de los y las bonaerenses, constituyen una responsabilidad ineludible y un valor supremo del estado democrático de derecho que el ejecutivo bonaerense debe garantizar;
Que, por el artículo 1° de la Ley N° 15.522 se establece la suspensión, por única vez, durante el año 2025, del régimen de elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas contenido en el Capítulo I de la Ley N°14.086 y todas las disposiciones relativas de la legislación vigente sobre la materia referidas a su organización y realización;
Que, la mencionada Ley N° 15.522, exceptúa de la suspensión mencionada las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley N°14.086, estableciendo que, en aquellos casos en que los artículos mencionados refieran a "elección primaria" y "corrientes internas", deberá leerse como "elección general" y "agrupación o alianza política", respectivamente;
Que, en ese marco, el artículo 17 de la Ley N° 14.086 establece que el Poder Ejecutivo garantizará en tiempo y forma a todas las "agrupaciones o alianzas políticas", cuyas listas hayan sido oficializadas para participar en la "elección general", el costo de impresión de boletas hasta un número equivalente al doble del padrón electoral respectivo;
Que, mediante el Anexo de la Resolución Técnica N°158/25 de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, se ha establecido que las boletas para le elección general provincial deberá imprimirse en papel tipo obra, sesenta gramos (60 gr) o papel sustituto de similar calidad, con aspecto o gramaje que no difiera en más o menos el quince por ciento (15 %) procurando que no sea transparente, el anverso color asignado y reverso blanco, con dimensiones de doce centímetros por diecinueve centímetros (12 cm. por 19 cm.);
Que, en virtud de esas especificaciones y de acuerdo a los presupuestos que ha solicitado la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, el costo aproximado de la impresión de boletas, es en promedio de pesos trece con 93/100 ($13,93);
Que, en virtud de dicho cálculo, y a efectos de dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley N°14.086, en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.522, corresponde determinar en la suma de pesos trece con 93/100 ($13,93), la unidad de boleta de doce centímetros por diecinueve centímetros (12 cm por 19 cm), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales para las elecciones generales provinciales;
Que, asimismo, resulta necesario establecer el procedimiento para la transferencia y rendición de los aportes para la impresión de boletas electorales que deben realizarse por imperativo legal;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.477, Ley Nº 14.086, la Ley N° 15.522 y el Decreto Nº 3/24;
Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Determinar en la suma de pesos trece con 93/100 ($13,93) la unidad de boleta de doce centímetros por diecinueve centímetros (12 cm por 19 cm), como valor de referencia del aporte para la impresión de boletas electorales

correspondiente a las Elecciones Generales Provinciales que se llevarán a cabo el día 7 de septiembre de 2025.
ARTÍCULO 2°. Requerir a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires que comunique la nómina de agrupaciones políticas, directivos/as y apoderados/as de las mismas que oficialicen listas para las Elecciones Generales Provinciales, detallando categorías y distritos, así como el número de cuenta corriente abierto a efectos del depósito del aporte y el número de electores a fin de realizar el cálculo y liquidación.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el aporte para la impresión será el equivalente a una (1) boleta por elector, se realizará contra presentación de la/s factura/s correspondientes y se depositará en la cuenta corriente abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la agrupación política provincial y/o municipal que haya oficializado candidaturas para las Elecciones Generales Provinciales y comunicadas por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los fondos correspondientes a los aportes referidos en los artículos anteriores estarán disponibles para su imputación hasta el día 31 de diciembre del corriente año, y que los/as directivos/as y apoderados/as de cada agrupación política deberán instar el procedimiento para su pago.
ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad jurisdiccional a efectivizar los aportes que demande el cumplimiento de la presente, dejando establecido que el gasto será atendido con cargo a las partidas específicas que el presupuesto vigente le asigne a este Ministerio de Gobierno.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 192-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2020-17142839-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma “EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.”, solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 263 B, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” y;

CONSIDERANDO:
Que la firma “EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSE S.A.”, reconoce sus antecedentes como prestadora de la Línea N° 263, en el ámbito de esta jurisdicción, por la intercomunalización de la Línea Municipal Nº 581 del partido de Quilmes, a cargo de “Expreso Libertad S.R.L.”, mediante la prolongación de su recorrido hasta la Estación Burzaco en Almirante Brown, medida ésta que fuera adoptada a través del Decreto N° 1.107/74, empero no alcanzó su asimilación al Régimen de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, atento incumplimientos por parte de la prestadora (orden N° 82);
Que dicha situación se mantuvo inalterable hasta el año 1987, en cuanto la Autoridad de Aplicación da cuenta, por expediente N° 2417-5588/87, que la entonces prestadora ha producido una cesión de servicios a favor de la empresa “Expreso Libertad S.A.”, quien operaba el servicio en franca violación del artículo 28 (ex. art. 30) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57;
Que finalmente el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Decreto N° 4.178/88 estableció la caducidad de la empresa “Expreso Libertad S.R.L.” y reconoce como prestadora a la empresa “Expreso Libertad S.A.”, (orden N° 83);
Que los reiterados incumplimientos y el infructuoso llamado a Licitación Publica Nº 16/93, dieron lugar al dictado de la Resolución VII Nº 285/94, la cual ordenó la sustitución de los prestadores no autorizados de la Línea N° 263 (“Expreso Libertad y otros”), siendo reemplazados por las empresas “EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.” y “Empresa San Vicente S.A.T”, y facultando a la entonces Dirección Provincial del Transporte a establecer y asignar los recorridos y condiciones a dichas empresas hasta que se resolviera la adjudicación definitiva por las vías legales pertinentes, (orden N° 84);
Que, en ese sentido, mediante la Disposición N° 1.676/94 se identifica a los servicios prestados por la “Empresa San Vicente S.A.T.” con el número 263 A y, los servicios de la empresa “EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.R.L.” con el número 263 B (orden N° 85);
Que a través de la Resolución VII N° 9/96, se estableció que las mencionadas empresas continuarán prestando los servicios de autotransporte de pasajeros, por un plazo determinado, con carácter provisional y hasta que se resuelva la adjudicación definitiva de la concesión (Orden N° 86);
Que conforme la Resolución N° 62/99, se aprobó la Licitación Pública realizada por la entonces Dirección Provincial del Transporte el día 2 de octubre de 1997, y se rechazan la totalidad de las propuestas presentadas, (orden N° 87);
Que por medio de la Resolución 11.114 Nº 40/07, se otorgó la transformación de tipo societaria de “Sociedad de Responsabilidad Limitada” a “Sociedad Anónima” de la Empresa Expreso Villa Galicia San José S.A. (orden N° 88);
Que, por su parte, mediante la Resolución 11.114 Nº 215/09, se autorizó la regulación definitiva de los servicios prestados entre los partidos de Quilmes y Almirante Brown, identificados como Línea N° 263 B, y se los adjudica a la empresa “EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A”., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 3135/05 y Decreto N° 461/07. Asimismo, se otorga a favor de la firma peticionante el concesionamiento de la Linea N° 263 B, por el termino de diez (10) años, homologándose el respectivo contrato de concesión, cuya fecha inicial se determina a partir del día 9 de marzo de 2009 (orden N° 89);
Que por otra parte, la petición de solicitud de prórroga de concesión fue realizada en tiempo y forma por la firma prestataria, mediante las actuaciones caratuladas bajo el expediente N° 2417- 6631/2018, con fecha 11 de abril de 2018, conforme se desprende de orden N° 5, con ajuste al plazo de antelación de 180 días previsto por el artículo nuevo de la Ley Orgánica

del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N°16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley N° 7.396-, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo indicado en la "Cláusula Quinta" del Contrato de concesión cuya prórroga se procura, esto es, 09 de marzo del 2019;
Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (orden N° 81);
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución APT N° 520/13, corresponde indicar que, a la fecha, el Parque Móvil, Minino, Único y Obligatorio (PMMUO), necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 263 B, asciende a trece (13) unidades;
Que, en otro orden, los servicios que tiene a su cargo la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A."-Línea N° 263 B-, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto Nº 6.864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;
Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8º del Decreto Ley Nº 16.378/57 (actual Subsecretaría de Transporte Terrestre, conforme Decreto N° 382/22), la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;
Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación (orden N° 93);
Que mediante el informe actualizado en orden N° 241, se informó que la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros(orden N° 163);
Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes actualizados en órdenes N° 244 y 252, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;
Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes N° 248 y 249);
Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 263 B, los mismos, son los que surgen de la "Planilla Anexa" del contrato de concesión suscripto el 17 de septiembre del 2021, (orden N° 134);
Que en ese sentido, cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución Nº 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5º y 6º;
Que atento ello, mediante el expediente N° 2417-1617/10, la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo. Dichas actuaciones concluyeron con el dictado de la Resolución Nº 520/13 (orden N° 90);
Que obra el Contrato y su Planilla Anexa de Recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entre la entonces Subsecretaria de Transporte y la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea Nº 263 B (orden N° 134);
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 259)
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 145, 266, 128 y 119 respectivamente);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, los Decretos Provinciales N° 382/22 y N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, 543/2020, 610/2020 y 156/2024), articulo 34 de la Ley N°15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea Nº 263 B, que sirve los partidos de Quilmes y Almirante Brown.
ARTÍCULO 2º. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 263 B, celebrado ad referéndum del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 272/17 E, entre la Subsecretaria de Transporte y la compañía "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa del contrato que, como CONVE-2021-25533119-GDEBA-DPTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 09/03/2019-09/03/2029.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la firma "EXPRESO VILLA GALICIA SAN JOSÉ S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago

por ante la Subsecretaria de Transporte Terrestre.
ARTÍCULO 4º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 196-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2021-16146519-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la firma "FUERTE BARRAGÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 275, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" y;

CONSIDERANDO:
Que la Línea N° 275 reconoce sus antecedentes en el Decreto Ley N° 4656/57, por el cual se subdivide el partido de La Plata y se crean los partidos de Berisso y Ensenada, y por el Decreto-Ley Nº 12.366/57, cuyo art. 6º contempló en forma generalizada la situación de las empresas de transporte, disponiendo que los servicios, que en virtud de la división del Municipio queden comprendidos entre dos o más partidos pasaban al régimen intercomunal;
Que por Decreto Nº 4619/69, se autoriza a la prestataria, empresa "Cooperativa de Trabajadores del Transporte Automotor Fuerte Barragán Limitada", Línea Nº 75, a transferir la titularidad de los servicios, a favor de "FUERTE BARRAGAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.", prestataria actual de la Línea (COPDI-2021-30241940-DTPYCMIYSPGP);
Que por Resolución V N° 592/78, se otorga concesión por el término de 10 años, autorizándose la suscripción del respectivo contrato, celebrado el día 9 de octubre de 1978 y homologado por Resolución V N° 958/78 (COPDI-2021-30242206-DTPYCMIYSPGP, COPDI-2021-30242514-DTPYCMIYSPGP y COPDI-2021-30242888-DTPYCMIYSPGP);
Que, transcurrido el periodo legal, la empresa "Fuerte Barragán S.A.C.I.F.I.A", solicita la correspondiente prórroga de concesión de servicios, mediante actuaciones N° 2417- 7183/1988, instrumento contractual que no llegó a suscribirse, en razón de incumplimientos en las obligaciones impositivas a cargo de la prestataria;
Que para el periodo legal 1998-2008, la empresa solicita la prórroga contractual mediante actuaciones N° 2417-10354/1998, celebrándose el respectivo convenio de explotación con fecha 9 de marzo de 1999 (COPDI-2021-30245640-DTPYCMIYSPGP), el cual no fue objeto de aprobación definitiva por parte del P.E, por incumplimientos atribuibles a la firma;
Que este cuadro de incumplimientos fue en parte consecuencia de la crisis que sufrió la actividad dedicada al autotransporte público de pasajeros, entre otras, cuyo pico más alto se produce a fines del 2001, crisis que fue reconocida a través de diversas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la jurisdicción provincial a través del Decreto N° 147/05;
Que mediante Disposición N° 554/06 se autoriza la modificación de los recorridos de los ramales "Barrio 5 de Mayo" y "Punta Lara" (COPDI-2021-30247573-DTPYCMIYSPGP);
Que, por último, mediante expediente N° 2417-5739/2007 se solicitó la renovación del contrato de concesión para el período 2008-2018, las cuales no concluyeron en la suscripción del mismo ni, por consiguiente, en un acto administrativo homologatorio (IF-2021-16264991-GDEBADTPYCMIYSPGP);
Que, por otra parte, la solicitud de prórroga de concesión fue realizada mediante N° 2417-6695/18, agregado al presente mediante IF-2021-16265522-GDEBA-DTPYCMIYSPGP, con fecha 17 de abril de 2018;
Que si bien la petición de prórroga no fue realizada en término, es decir, dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura (9 de octubre de 2018), -la demora en la presentación es exigua (cinco días)- y la solicitante finalmente ha manifestado su interés concreto en obtener la prórroga del plazo convencional a que se refiere la preceptiva citada, ha continuado satisfactoriamente y sin interrupción alguna la prestación de los servicios públicos de la Línea N° 275, y este Organismo ha ejercido la tutela de los mismos de conformidad con las obligaciones exigibles a su prestador la firma "Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I. y F";
Que, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (COPDI-2021-30241051-GDEBADTPYCMIYSPGP);
Que los servicios que tiene a su cargo la firma "Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I. y F", Línea N° 275, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las características indicadas en el inciso 2) del artículo 47 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;
Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 25/14 (Orden N° 107), corresponde indicar que a la fecha, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 275 asciende a sesenta y cinco (65) unidades;
Que consta la intervención de la entonces Subsecretaría de Transporte que ordena el artículo 56 inciso 8º de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto-Ley Nº 16.378/57, actual Subsecretaría de Transporte Terrestre conforme Decreto N° 382/22, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión, según se expone en los fundamentos de la presente;
Que, en ese sentido, la Autoridad de Aplicación a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios,

obrante en IF-2021-30379320-GDEBA-DTPYCMIYSPGP, deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;
Que mediante IF-2025-23504310-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I. y F", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2025-20234975-GDEBA-DTAPMTRAGP;
Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los Informes IF-2025-19662367-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2025-19813005-GDEBA-DRYSMTRAGP, las Áreas Técnicas competentes dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;
Que se hallan asimismo acreditadas, las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en sus Informes IF-2025-25654562-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y IF-2025-25654915-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;
Que en materia del recorrido autorizado a la Línea N° 275, es el que surge de la planilla anexa de recorrido del contrato suscripto el 9 de marzo de 1999 (COPDI-2021-30245640-GDEBA-DTPYCMIYSPGP) y de la disposición N° 554/06 (COPDI-2021-30247573-GDEBA-DTPYCMIYSPGP);
Que en ese sentido, cabe destacar que en el año 2010 mediante la Resolución Nº 92/10 se aprobó el "Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular", implementado con la finalidad de recepcionar los cambios de recorridos introducidos por las prestatarias, a consecuencia de nueva infraestructura vial, obra pública, variantes de circulación de arterias, extensiones y/o supresiones de recorridos originadas en nuevas demandas de transporte etc., todo ello con ajuste al procedimiento establecido en sus artículos 5º y 6º;
Que atento ello, mediante expediente N° 2417-1662/10 (COPDI-2021-30250689-GDEBADTPYCMIYSPGP), la firma "Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I. y F.", cumplió con las exigencias del citado programa de regularización, detallando con carácter de declaración jurada la situación de los servicios a su cargo;
Que del análisis de la información vertida en las actuaciones citadas en el considerando precedente y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 275, se observa que la firma solicitante ha introducido cambios (conforme mapeo digital y comparación de recorridos, obrante en IF-2021-23195776-GDEBA-DPLTMIYSPGP, Orden N° 28);
Que como CONVE-2023-48677943-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado "ad referéndum" del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "Fuerte Barragán S.A.T.I.C.I. y F", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea Nº 275 (orden 137);
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en ordenes 48 y 263, informado la Contaduría General de la Provincia, en orden 81 y tomado vista la Fiscalía de Estado, en orden 90;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, articulo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar los períodos transcurridos entre el 09/10/1988 y el 09/10/1998, entre el 09/10/1998 y el 09/10/2008, y entre el 09/10/2008 y el 09/10/2018, a favor de la firma "Fuerte Barragán Sociedad Anónima de Transporte Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 275 con recorridos entre los partidos de La Plata y Ensenada.
ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7 del Decreto-Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "Fuerte Barragán Sociedad Anónima de Transporte Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajero identificados como Línea N° 275, que sirve los partidos de La Plata y Ensenada.
ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de prórroga de concesión de la Línea N° 275, celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 272/17 E, entre la Subsecretaria de Transporte Terrestre y la empresa "Fuerte Barragán Sociedad Anónima de Transporte Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa (CONVE-2023-48677943-GDEBA-SSTTMTRAGP), instrumento que forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 09/10/2018-09/10/2028.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma "Fuerte Barragán Sociedad Anónima de Transporte Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera" deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo N° 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaria de Transporte Terrestre.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), pasar a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 198-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24810646-GDEBA-DSTECMTRAGP, la necesidad de continuar regulando distintos aspectos de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir en la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 24.449, N° 26.363, las leyes Provinciales N° 15.477, N° 13.927, el Decreto Nacional N° 779/95, los Decretos Provinciales N° 532/09 y N° 382/22, las Resoluciones N° 20B/23, N° 58/24 y N° 197/24 todas de este Ministerio, la Disposición N° 1/24 de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito y la Disposición N° 55/25 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante Disposición N° 55/2025, emanada de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se aprobaron las características y particularidades operativas de la licencia nacional de conducir en formato digital, la cual funcionará como documento válido de acreditación para conducir vehículos automotores de las clases habilitadas;

Que en el artículo 8° de la Ley N° 13.927, se establece que el Ministerio de Gobierno -actualmente Ministerio de Transporte- emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley Nacional N° 24.449; y que el otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial -actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial- y del Registro Nacional de Antecedentes;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial” (inciso 5°);

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, la que ostenta entre sus responsabilidades primarias las de ejecutar la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal y nacional, así como entender en el registro y expedición de las licencias de conducir;

Que bajo su órbita se encuentra la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, con -entre otras- las siguientes acciones a su cargo: “intervenir en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros de Emisión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias”;

Que es dable mencionar como antecedente, el dictado de las Resoluciones N° 20 B/2023, N° 58/24 y N° 197/2024, todas de este Ministerio, que establecieron por un lado, con carácter excepcional, que los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deban extender un “Certificado de Trámite Aprobado” a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir y, por otro, que la portación del mencionado documento, juntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, habilite la circulación hasta el 31 de enero de 2024 (prorrogado por Disposición N° 1/2024 de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes Tránsito hasta el 1° de marzo), 30 de abril y 15 de octubre del año 2024, respectivamente (órdenes N° 4, 5, 6 y 7);

Que seguidamente, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito ha manifestado, a través de un nuevo Informe, el estado de situación actualizado respecto de la entrega de material necesario para la impresión de licencias de conducir, evidenciado la persistencia en la falta de disponibilidad del mismo -tarjetas plásticas-, en algunos Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la Provincia de Buenos Aires (orden N° 8);

Que, en consecuencia, la situación descripta prolonga el perjuicio generado sobre las personas que inician un trámite, con miras a obtener como resultado una Licencia Nacional de Conducir física, impresa, que les permita portarla durante la conducción;

Que dado el contexto descripto deviene necesario dictar una nueva medida, de manera excepcional y por tiempo determinado, haciendo uso además de los avances tecnológicos que posibiliten complementar la posesión de la “Constancia de Trámite Aprobado” con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes N° 19 y 29 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34° de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09;

Por ello;

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, con carácter excepcional, que los Centros de Emisión de Licencias de Conducir de la provincia de Buenos Aires, que carezcan de los insumos necesarios para la impresión de Licencias Nacionales de Conducir en soporte físico, deberán extender una “Constancia de Trámite Aprobado” a aquellos ciudadanos que hubieran finalizado el trámite correspondiente para la emisión de su licencia de conducir. La portación de la mencionada constancia, conjuntamente con la Licencia Nacional de Conducir en formato digital, obtenida a través de la aplicación MI ARGENTINA en un dispositivo móvil, habilitará la circulación hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de “Constancia de Trámite aprobado”, que como Anexo Único (IF-2025-24777982-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) integra la presente, tendiente a ser emitido por los Centros de Emisión de Licencias de

Conducir con la finalidad de acreditar los extremos establecidos en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, a disponer prórrogas de la presente medida, de persistir las circunstancias de hecho que motivan la presente.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-24777982-GDEBA-DPLCYATMTRAGP	a4af7f01588134e6c0b0c54cf2720b2d19110dd7afc71ed74f16ef4938c7596b	Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 61-MHYDUGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-20841193-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la aprobación de los lineamientos estratégicos y la plataforma digital del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 36, inciso 7, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que "….la Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos";
Que, conforme lo regulado por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tiene, entre otras atribuciones, la de entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales y de las obras públicas relativas a obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda;
Que el desarrollo, como fenómeno complejo, abarca una gran diversidad de temáticas, entre las cuales el acceso al hábitat y a la vivienda digna toman un rol central frente a las grandes asimetrías que se presentan en la situación habitacional y la calidad de vida de las y los habitantes de la provincia;
Que la reducción de tales asimetrías requiere de un Estado que tenga como objetivo el fortalecimiento de un modelo de desarrollo con inclusión social, dentro del cual la planificación es una dimensión clave;
Que la planificación estratégica orienta la toma de decisiones en el marco de las políticas habitacionales y de desarrollo urbano, siendo un soporte fundamental para el despliegue de acciones gubernamentales en un territorio amplio que presenta grandes heterogeneidades;
Que contar con un plan permite validar los acuerdos construidos para avanzar hacia el desarrollo común, establecer la priorización de obras estratégicas para la provincia, estructurar los programas y proyectos, y detectar las herramientas que permitan operar sobre la realidad actual;
Que la Ley N° 14.449 -de acceso justo al hábitat- tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y sus objetivos específicos son: promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que la ley citada en el párrafo anterior define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y regula las acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional, dando prioridad a las familias bonaerenses con pobreza crítica y con necesidades especiales;
Que, de acuerdo con el artículo 3º de la norma tratada, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno comporta la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de la ciudadanía de la provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios, como forma de favorecer el ejercicio pleno de los derechos fundamentales;
Que mediante el artículo 7º del Decreto N° 1062/13 (Texto según Decreto 245/2022), se designó como Autoridades de Aplicación de la Ley N° 14.449 al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Gobierno, conforme las competencias asignadas a cada uno de ellos en la Ley de Ministerios, quienes dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;
Que, según el artículo antes citado, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ejercerá de manera exclusiva como autoridad de aplicación de la Ley N°14.449 en las acciones relativas a la planificación, programación y ejecución de las acciones de dotación de infraestructura básica, equipamiento comunitario, dimensionamiento parcelario y regularización dominial en barrios informales, villas y asentamientos y en las nuevas urbanizaciones de carácter social, así como en obras de viviendas, aclarándose que tal designación será de aplicación en todos los supuestos en que las intervenciones allí enumeradas sean financiadas por el mentado Ministerio y en el marco de las competencias que le atribuye la Ley Ministerios, sin perjuicio de los fines y atribuciones que el Decreto Ley N° 9573/80 -y sus modificatorias- asigna al Instituto

de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido, el PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT se presenta como una iniciativa estratégica del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo es abordar de manera integral las problemáticas habitacionales de la provincia a partir de una participación de multidisciplinaria y abierta, que sume al debate los aportes de las diversas Jurisdicciones y Organismos provinciales competentes en la materia, Universidades, Cámaras Empresarias y Organizaciones de la Sociedad Civil, para trabajar en conjunto las problemáticas a resolver;
Que en el PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT se inscribirán los programas y proyectos que se lleven a cabo por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano;
Que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ha desarrollado la plataforma digital interactiva del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT con el objetivo de facilitar la planificación, la gestión, el seguimiento y la evaluación de proyectos relacionados con el hábitat y el desarrollo urbano;
Que el uso de dicha herramienta digital se orienta a la promoción de la transparencia activa y la colaboración entre las Jurisdicciones y Organismos provinciales involucrados en la planificación de las políticas de hábitat, los Gobiernos locales, Organizaciones No Gubernamentales y la comunidad en general, proporcionando un espacio virtual accesible y amigable para la participación ciudadana y la coordinación y comunicación de las acciones de gobierno;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano propicia la presente medida;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista el Fiscal de Estado;
Que la presente media se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley Nº 15.477;
Por ello;

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Objetivos y Ejes Estratégicos del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT que, como Anexo I (IF-2025-21331303-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP), forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el uso de la plataforma digital interactiva del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT (https://planbuenosaireshabitat.gba.gob.ar/) como dispositivo para la planificación, la gestión, el seguimiento y la evaluación de proyectos, así como de colaboración intergubernamental y comunicación a la ciudadanía de proyectos en materia de hábitat y vivienda.
ARTÍCULO 3°. Determinar que los programas y proyectos que desarrollen las diversas unidades orgánicas que integran la estructura funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano deberán inscribirse dentro de los Ejes Estratégicos del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT.
ARTÍCULO 4°. Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a los Objetivos y Ejes Estratégicos del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT y al uso de la plataforma digital interactiva del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT, aprobados mediante los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la presente medida.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que aquellos Municipios de la provincia de Buenos Aires que soliciten la asistencia técnica del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano para el desarrollo de sus programas y proyectos municipales deberán adherir a los Objetivos y Ejes Estratégicos del PLAN BUENOS AIRES HABITAT que se aprueban por el artículo 1° de la presente medida.
ARTÍCULO 6°. Invitar a las Jurisdicciones y Organismos provinciales competentes en la materia, Universidades, Cámaras Empresarias y Organizaciones de la Sociedad Civil a adherir los Objetivos y Ejes Estratégicos del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT y al uso de la plataforma digital interactiva del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT, aprobados mediante los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la presente medida.
ARTÍCULO 7°. Aprobar los modelos de Nota de Adhesión Municipal (IF-2025-21331418-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP) y Nota de Adhesión Otros Actores y Entidades (IF-2025-21331472-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP) que, como Anexos II y III, forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 8°. Determinar que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda será la unidad orgánica a cargo del desarrollo del PLAN BUENOS AIRES HÁBITAT, facultándola para el dictado de las medidas operativas que sean necesarias para su efectiva implementación.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que el dictado de la presente medida tiene una finalidad ordenatoria de las acciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y no implica erogación presupuestaria alguna por parte del Estado provincial.
ARTÍCULO 10. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicar en el Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

IF-2025-21331303-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP	de0f73c15e1fc46e0c74072943760a7cb13bf93fff0371ca89f483ab28cda270	Ver
IF-2025-21331418-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP	9918187e9e8fb9e62c24c96e5cc3b8f58ee6b89a06bc1d8a53203a3ee7b51eda	Ver
IF-2025-21331472-GDEBA-SSDUYVMHYDUGP	cba41a300967808d8752cd94b957ad61eef1114c24f47ed023de86d479cd3d1b	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 160-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-24600904-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Mariano Nazareth DEL VALLE (CUIT N° 20-32102828-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Aires de Mar”, ubicado en Bahía Blanca N° 55, de la localidad y partido de Monte Hermoso;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por agentes actuantes (IF-2025-24736524-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-24736913-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-24737371- GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24737759-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-24738132-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24738473-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, fue construido en el año 1964, su última refacción en el año 2024, dispone de treinta y tres (33) habitaciones con un total de ciento diez (110) plazas y dos (2) planta edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;
Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integradas, equipada con caja de seguridad general, un (1) televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55”), salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, un (1) baño y un (1) televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55”);
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla, butaca sillón, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32”) con acceso a plataformas digitales. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, equipamiento de aseo básico, jabón, champú y enjuague;
Que brinda los servicios de desayuno continental, media pensión, servicio de apertura de habitación, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet de equipaje, envío de objetos olvidados, televisores con plataformas digitales, vigilancia con personal, dispenser de agua en áreas comunes, internet wi-fi de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes, estacionamiento descubierto para diez (10) automóviles y cochera para diez (10);
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuego;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, según formulario el establecimiento cuenta con pasillos de un metro con cuarenta de ancho (1,40 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Como no lo demuestra en fotos, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos recursos humanos cuenta con personal de capacitación específica, cursos a disposición, instalaciones independientes para el uso del personal, incentivo a la calidad y productividad del servicio;
Que se encuentra ubicado a dos (2) cuadras del centro y a cuatro (4) cuadras del atractivo principal;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como programa de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-25506692-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Aires de Mar”, cuyo titular de la explotación comercial es Mariano Nazareth DEL VALLE (CUIT N° 20- 32102828-5), ubicado en la calle Bahía Blanca N° 55, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 161-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-23309814-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Héctor Ricardo Zoia (CUIT N° 20-16941429-8), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Posada Don Segundo”, ubicado en la calle Segundo Sombra N° 480, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-23628552-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-23628901-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-23629308-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-23629659-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, Constancia de CUIT comercial (IF-2025-23642599-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 7, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen,

habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23630011-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2012, permanece abierto todo el año y dispone de un total de seis (6) plazas y dos (2) habitaciones;
Que cuenta con una sala de estar independiente con recepción y un (1) baño, un salón comedor o desayunador y un (1) salón de usos múltiples, con una cantidad de tres (3) espacios de uso común;
Que el cambio de ropa de cama es dos (2) veces por semana, recolección de residuos y wifi en lugares comunes y habitaciones, botiquín de primeros auxilios y limpieza diaria;
Que las habitaciones tienen camas individuales, tv de treinta y dos pulgadas (32"), colchones con resortes, guardarropas, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, lámpara de noche, Tv Led veinticuatro pulgadas (24") y guardarropas con cerradura de seguridad individual. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón por plaza y equipamiento de aseo completo;
Que cuenta con un (1) patio, quincho y jardín;
Que en cuanto a la seguridad, tiene salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia;
Que por último, en relación a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, personal bilingüe, instalaciones independientes para uso del personal y manual de procedimientos y en cuanto a las acciones medioambientales, usan el programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables y adhieren a pautas medioambientales;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-24346861-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "CAMA Y DESAYUNO"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso h), 11º Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 57 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada Don Segundo", cuyo titular de la explotación comercial es Héctor Ricardo Zoia (CUIT N° 20-16941429-8), ubicado en la calle Segundo Sombra N° 480, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como "CAMA Y DESAYUNO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 162-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-24110925-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular Fanelli Teresa Graciela (CUIT N° 27-05971509-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Malvones 2”, ubicado en la calle Matheu N°423 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-24118719-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-24121006-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-24122376-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-24123189-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-24124347-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24125092-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, la última refacción del establecimiento fue en el año 2020, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintiséis (26) plazas, dispuestas en cinco (5) habitaciones. Cuenta con una (1) habitación triple, dos (2) cuádruples, una (1) quíntuple y (1) una para diez (10) personas, todas con baño privado;
Que cuenta con recepción con teléfono y wifi de alta velocidad. Brinda servicio de desayuno seco y cambio de ropa de cama con una periodicidad cada dos (2) días;
Que las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, heladera, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazadas adicionales, somier de alta densidad, calefacción por radiadores y refrigeración por aire acondicionado;
Que los baños cuentan tres (3) con pediluvio en ducha, dos (2) de ellos se encuentran adaptados para personas con discapacidad motriz; todos poseen calefacción, secador de pelo y equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso y dos (2) habitaciones totalmente equipadas;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con programa de reducción de energía, agua, uso de energías alternativas, separación de residuos y capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-24352811-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Residencial”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso e), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Malvones 2”, cuyo titular de la explotación comercial es Fanelli Teresa Graciela (CUIT N° 27-05971509-2), ubicado en la calle Matheu N° 423 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como “RESIDENCIAL” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan

importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 163-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-23695353-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes el titular Eduardo Mariano LAHITTE (CUIT N° 20-16912224-6), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Confiar”, ubicado en la calle Perón N° 50, de la localidad y partido de Monte Hermoso;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por agentes actuantes (IF-2025-23699782-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-23701062-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-23701735-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-23702285-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-23702803-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23703210-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento abierto en temporada alta, fue construido en el año 1974, su última refacción en el año 2025, dispone de diez (10) habitaciones con un total de veintitrés (23) plazas y una (1) planta edificada, sistema de calefacción a gas;
Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con un (1) televisor led de cuarenta y dos pulgadas (42”), salón desayunador/comedor con capacidad para veintitrés (23) personas y televisor de cuarenta y dos pulgadas (42”);
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, frigobar en dos (2) habitaciones, seis (6) televisores de treinta y dos pulgadas (32”) y cuatro de veinticuatro pulgadas (24”), colchones somier. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de pelo y equipamiento de aseo completo con dispenser;
Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guardavalijas, servicio complementario de información turística, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, internet wi-fi de alta velocidad, servicio de blanco y elementos para playa y sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuego;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para el personal;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;
Que se encuentra ubicado a media cuadra de la peatonal y frente al mar;
Que en concordancia con el informe (IF-2025-24347771-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Confiar”, cuyo titular de la explotación comercial es Eduardo Mariano LAHITTE (CUIT N° 20-16912224-6), ubicado en la calle Perón N° 50, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien correponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 323-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20386565-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024; Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo

Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO CONSTRUYE LIMITADA (CUIT 30-71764669-6);
Que en el orden 4 (IF-2025-20400609-GDEBA DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($9.997.750,00) destinado a solventar actividades de capacitación;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20621391-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20549998-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20830177-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12832/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO CONSTRUYE LIMITADA (CUIT 30-71764669-6) con domicilio en Bicentenario Nº 6100 de la ciudad de Loma Hermosa, partido de General San Martín, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($9.997.750,00) destinada a solventar actividades de capacitación.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5097-063956/9 de la Cooperativa CBU 0140026701509706395692 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($9.997.750,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 324-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22255325-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024; Nº 159/2025 y Nº 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024, modificado por Decreto Nº 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Sol de Villa Gesell Ltda (CUIT 30-71795912-0);
Que en el orden 4 (IF-2025-23659346-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de herramientas, materiales e insumos;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-24133331-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 24, mediante PV-2025-24128946-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31 mediante IF-2025-24329578-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 14725/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto Nº 642/2025;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE VILLA GESELL LIMITADA (CUIT 30-71795912-0) con domicilio en Av 13 e/ paseos 110 y 111 (casa 29) de la ciudad y partido de Villa Gesell , provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a adquirir herramientas, materiales e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024,

modificada por Resoluciones Nº 251/2024, N° 159/2025 y Nº 249/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6990-054130/9 de la Cooperativa CBU 0140400901699005413099 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos cinco millones novecientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve con 45/100 centavos ($5.956.189,45) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cuatro millones cuarenta y tres mil ochocientos diez con 55/100 centavos ($4.043.810,55) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 3201-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-19013730-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la ex agente Marta Inés ACUÑA, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en el Consejo Escolar de Marcos Paz, y

CONSIDERANDO:
Que la ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad;
Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Marta Inés ACUÑA;
Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo;
Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley Nº 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Marcos Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente Marta Inés ACUÑA, DNI 22.380.175, que se mencionan en el Anexo IF2025-25032327-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 10231-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
23 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24544639-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Abel Aníbal ROCHA, y

CONSIDERANDO:
Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite;
Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente;
Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de enero de 2025, el agente Abel Aníbal ROCHA, DNI 18.039.255, Clase 1966, Foja 331828, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en el mencionado Consejo Escolar.
ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80.
ARTÍCULO 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán, Subsecretario.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1365-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-14298166-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la actualización de los montos de los apoyos económicos del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, aprobado y autorizado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2025, bajo la órbita de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural;
Que dicho programa tiene como finalidad contribuir al sostenimiento, consolidación y formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos en el territorio bonaerense, mediante el otorgamiento de apoyos económicos destinados a la adquisición de equipamiento técnico y mobiliario, la adecuación de condiciones de seguridad e higiene, y la formalización jurídica de los espacios;
Que los montos de los apoyos económicos fueron establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, integrante de la mencionada resolución, como parte de las líneas de ayuda diseñadas para atender las necesidades del sector cultural comunitario, fijando un máximo de $250.000 para personas humanas y $1.500.000 para personas jurídicas;
Que mediante la nota NO-2025-08006434-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios solicitó la actualización de los montos asignados en el marco del Programa Temporal “Sembrar Cultura”, en respuesta a la evolución de los costos operativos y la creciente demanda del sector;
Que mediante la nota NO-2025-08595233-GDEBA-ICULGP, la Presidencia del Instituto Cultural prestó conformidad para la gestión del trámite de actualización propuesto;
Que, en el marco de las actuaciones administrativas subsiguientes, han intervenido, en el orden de sus competencias, la Dirección General de Administración, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda;
Que, con motivo de la manifestación de la Subsecretaría de Hacienda, el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Instituto Cultural, mediante PV-2025-25424913-GDEBA-SSTAYLICULGP, procedió a adecuar los montos propuestos, manteniendo la diferenciación entre personas humanas, en su calidad de referentes o representantes de los espacios culturales, y personas jurídicas, estableciendo nuevos montos de hasta $365.000 para las primeras y hasta $2.200.000 para las segundas, en base a un criterio de indexación fundamentado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC);
Que mediante PV-2025-25426410-GDEBA-ICULGP esta presidencia ha prestado conformidad con los montos actualizados

propuestos por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, considerando que dichos valores responden a las necesidades del sector cultural comunitario;
Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó vista de las actuaciones en el marco de sus competencias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B, y la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.
Por ellos,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar los montos de los apoyos económicos establecidos en el Anexo Único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP, aprobado por la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, correspondientes al "Programa Temporal Sembrar Cultura", incrementándolos de la siguiente manera:
a) Para personas humanas, en su calidad de referentes o representantes de espacios culturales comunitarios, centros culturales y salas de teatro independientes inscriptos en el Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos (RUSTICCECA): Hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($365.000) porbeneficiario, destinados a la adquisición de equipamiento técnico y mobiliario, la mejora de condiciones de seguridad e higiene, y/o la formalización jurídica.
b) Para espacios culturales comunitarios, centros culturales y salas de teatro independientes inscriptos con personería jurídica en el Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos (RUSTICCECA): Hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($2.200.000) por beneficiario, destinados a la adquisición de equipamiento técnico y mobiliario, la mejora de condiciones de seguridad e higiene, y/o la formalización jurídica.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución resulta complementaria de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP, manteniendo vigentes todas las disposiciones de dicha resolución que no sean modificadas por el presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las previsiones que contenga la pertinente Ley de Presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en el Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 318-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-25873443-GDEBA-DSTAJAGGP y la RESOC-2022-4-GDEBA-SGG del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:
Que por RESOC-2022-4-GDEBA-SGG del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno se creó la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es propiciar una adecuada coordinación entre quienes se desempeñen en las áreas específicas de cada uno de los organismos y entidades establecidas en la reglamentación de la Ley N° 12.475, fijando criterios uniformes para la tramitación y respuesta de solicitudes y desarrollando un sistema de registro unificado de solicitudes de acceso a la información pública;
Que, de acuerdo a la norma citada, la "RED DE REFERENTES" estará coordinada por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el "Registro Público de Solicitudes de Acceso a la Información Pública" (RAIP) funcionará en la órbita de la Dirección Provincial de Fortalecimiento Institucional y Acceso a la Información Pública, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;
Que, conforme lo indicado por el artículo 2º de la RESOC-2022-4-GDEBA-SGG, la "RED DE REFERENTES" estará conformada por una persona Referente titular y una suplente, designadas por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 2549/04;
Que a tal fin resulta menester dictar el presente acto administrativo que designe a los referentes de la Jefatura de Asesores del Gobernador;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el ámbito de la Jefatura de Asesores del Gobernador, como Referente Titular de la "Red de Referentes de Acceso a la Información Pública" (RED DE REFERENTES) creada por RESOC-2022-4-GDEBA-SGG del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de Gobierno, a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, María Andrea PERALTA (D.N.I. N° 16.427.448) y como referente suplente a la Director Provincial de Asuntos Legales, Victoria CREDARO (D.N.I. N° 35.610.631).
ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 320-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2022-37439473-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital General San Martín de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:
Que dentro de la órbita de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misiones específicas, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector de la sociedad;
Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto lograr mediante el trabajo conjunto y coordinado, el mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de la Municipalidad de Adolfo Alsina;
Que el Municipio a través del Hospital General San Martín de Carhue del partido de Adolfo Alsina se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Boulevard Alsina y Boulevard Avellaneda de la ciudad de Carhue, provincia de Buenos Aires;
Que dicho inmueble deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, el cual será destinado a la instalación de una Oficina de Toma de Tramites del Registro de las Personas;
Que la Jefatura de Asesores del Gobernador a través del Registro Provincial de las Personas asume los compromisos de proveer en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre prestaciones y servicios que el organismo brinda, y proveer el equipamiento microinformático y el mobiliario para la atención dentro del espacio afectado;
Que el Municipio a través del Hospital General San Martín de Carhue se compromete a garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio, y a entregar a los agentes de la Oficina de Toma de Tramites las constancias de parto correspondientes a los nacimientos, quienes utilizaran esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento; y a permitir el acceso de agentes registrales a los libros de parto a efectos de efectuar el cotejo de los mismos con las inscripciones realizadas mensualmente;
Que el Convenio tendrá una vigencia de años (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes, prorrogándose automáticamente por el mismo período, sin perjuicio de la posibilidad de rescindir cualquiera de las partes firmantes el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Hospital General San Martín de la localidad de Carhue, partido de Adolfo Alsina, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2025-26135363-GDEBA-DPALJAGGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2025-26135363- GDEBA-DPALJAGGP	75c19dd07ec54c005618630f632e088188491bbb4b3ce8b8317e9147a40f5d08	Ver

RESOLUCIÓN N° 327-JAGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 27 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-04691534-GDEBA-SDAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Servicio de Acceso Digital a Consultas, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dentro de la órbita de esta Jefatura de Asesores del Gobernador, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misiones específicas, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector de la sociedad;
Que a la Dirección Provincial referida en el Visto, le es encomendado, a través del Decreto N° 4/2024, proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal, y coordinando pautas y acciones con organismos Provinciales, nacionales e internacionales;
Que mediante RESO-2023-108-GDEBA-MGGP se aprobó la implementación del servicio acceso digital a consultas de información relativa a hechos y actos vitales obrantes en los archivos de la Dirección Provincial del Registro de las Personas;
Que el Convenio cuya aprobación tramita, tiene por objeto, el acceso al servicio digital a consultas de información relativa a hechos y actos vitales obrantes en los archivos del Registro Provincial de las Personas, por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la RESO-2023-108-GDEBA-SDAMGGP; habilitando el acceso al “Sistema de Informe de Datos de Inscripción de Defunciones”;
Que el aludido Convenio, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio de ello, las partes podrán rescindir el presente Convenio, mediante notificación fehaciente a la otra, con antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados. “LAS PARTES” acuerdan que la resolución del presente convenio, por el motivo que fuere, no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno y la Asesoría General de Gobierno:
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/2024;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Servicio de Acceso Digital a Consultas, celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su Directora, la Dra. Silvina Inés OJEDA y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. Hernán Andrés BOTTI, Subgerente General de Operaciones y Servicios, y por el Sr. Adrián Norberto CAMPASSI, Coordinador de Sector Publico y Proyectos de Inversión, identificado como documento GEDO: CONVE-2025-25008147-GDEBA-DPRDLPJAGGP, forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial

y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;
Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 ($559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra “Recambio de red cloacal Barrio Gaudí” del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 ($559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca” (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca” (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Red de cloaca” (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), “PGAS” (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU” pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º14.449 y modificatorias;
Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 ($408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra "Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco", en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 ($408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua" (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica Red de Agua" (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Informes de Seguimiento Ambiental y Social" (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %)

del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 300-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24578788-GDEBA-DEOPISU por el cual se tramita la limitación de la designación de Alejo VERGEL en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, a partir del 11 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-336-GDEBA-DEOPISU, se designó a partir del 1° de julio de 2023, a Alejo VERGEL en la Planta Temporaria como Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos impulsa la contratación de consultoría individual de Alejo VERGEL en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1299/16 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB) - y su modificatorio Decreto N° 734/24, conforme fuera seleccionado ganador de la terna para el perfil “Consultor/a Asesor/a legal”, con financiamiento del Préstamo BID 4823/OC AR - PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 11 de julio de 2025;
Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el nombrado no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que disponga la limitación de la designación referida conforme las disposiciones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.014 - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 11 de julio de 2025, la designación de Alejo VERGEL (DNI N° 42.908.550 - Clase 2000 - Legajo 650358), en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Dirección Ejecutiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien fuera oportunamente designado mediante RESO-2023-336-GDEBA-DEOPISU.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 209-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-25348566-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la renuncia al cargo como Secretario Privado del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, del agente Juan Martín BORREGO, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 3 obra la nota de renuncia al cargo de revista, a partir del día 16 de julio de 2025, por el agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Juan Martín BORREGO en la Planta Temporaria, Secretario Privado, quien había sido designado mediante DECRE-2021-112-GDEBA-GPBA;
Que en orden 4 obra conformidad del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a la gestión propiciada;
Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General certifica que el agente Juan Martín BORREGO no posee actuaciones sumariales en trámite según sus registros;
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General;
Que la gestión se encuadra en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/ 17
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.2.16 -PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE- , a partir del 16 de julio de 2025, la renuncia presentada por el agente Juan Martín BORREGO (D.N.I N° 37.102.244 - Clase 1992), al cargo de Planta Temporaria - Secretarios Privados - del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, designado oportunamente mediante DECRE-2021-112-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Requerir a Juan Martín BORREGO, la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 210-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23140122-GDEBA-SDTADPLB, por el cual tramita la aprobación del proyecto de distribución del Grupo Nº 343, en el marco del "Programa Integrar", que en cumplimiento de la Ley N° 12.256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires viene llevando adelante este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que la referida normativa tiene como uno de sus objetivos primordiales, la reinserción y afianzamiento del tutelado en el marco social, procurándole su bienestar, ya que, subyace en el espíritu legal, la concepción clara que sólo la vuelta al seno comunitario, le permitirá la realización de una persona como tal y el fortalecimiento de la comunidad a la cual pertenece;
Que, dentro de esta concepción, este Organismo ha implementado el "Programa Integrar", por resultar un instrumento idóneo para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus asistidos llevando a cabo una serie de acciones y programas consistentes en transferencias y microcréditos orientados a la inserción laboral, a la autogestión en construcción, a la formación y a la calificación y a la ayuda social;
Que en el marco del Expediente Nº 21212-19062/09 se dictó la Resolución N° 96/10, rectificada por Resolución Nº 382/10 de esta Presidencia, mediante las cuales se creó el denominado "Programa Integrar", actuaciones en las cuales realizaron la correspondiente intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, expidiéndose las instancias en forma positiva;
Que asimismo, en el marco del expediente Nº 21212-3289/10, se dictó la Resolución Nº 31/11 de esta Presidencia, mediante la cual se aprobó el texto ordenado del "Programa Integrar" vigente;
Que a orden 3 obra la Lista de Prioridades del Grupo N° 343 del Programa Integrar, confeccionada por la Dirección de Programas y Tratamientos en el Medio Libre Interior de la Provincia de Buenos Aires, avalada a orden 7 por la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad;
Que a orden 10 obra el Dictamen de Firma Conjunta de la Comisión Provincial de Evaluación, mediante el cual se aprueba el "Proyecto de Distribución", dando curso a cien (100) solicitudes, detalladas en el Anexo - PROGRAMA INTEGRAR. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN GRUPO Nº 343, identificado como IF-2025-24745450-GDEBA-DPEPLPLB, obrante a orden 9;
Que a orden 13 el Departamento Contable y Presupuesto, dependiente de la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, agrega la Solicitud de Gastos Nº 14982/2025, identificada como documento IF-2025-25003473-GDEBA-DSTACPLB;
Que específicamente en relación al "Proyecto de Distribución 343", han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía y la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante el Patronato de Liberados Bonaerense, esta última en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Ley N° 13.767 y el artículo 104 inciso d) del Decreto N° 3260/08;
Que corresponde en esta instancia proceder a la aprobación del "Proyecto de Distribución Grupo Nº 343" y consecuentemente al otorgamiento de los subsidios correspondientes;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 210 y siguientes de la Ley N° 12.256 y la Resolución Nº 31/11 de la Presidencia del Patronato de Liberados Bonaerense;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la distribución efectuada por la Comisión Provincial de Evaluación de acuerdo al "Anexo-PROGRAMA INTEGRAR: PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN GRUPO Nº 343", según Anexo Único, identificado como IF-2025-24745450-GDEBA-DPEPLPLB, el cual forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Acordar un subsidio en efectivo para cada uno de los supervisados detallados en el Anexo Único, conforme a las especificaciones contenidas para cada uno de ellos, las prestaciones beneficiarias y los montos correspondientes.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, conforme al documento identificado como IF-2025-25003473-GDEBA-DSTACPLB, por la suma total de pesos dieciocho millones ($18.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable del Patronato de Liberados Bonaerense, a realizar las liquidaciones y remisiones a los Departamentos Delegaciones pertinentes, de la documentación y valores que correspondan para la efectiva entrega al destinatario, con aprobación de lo actuado por la Dirección General de Administración.
ARTÍCULO 5°. El Departamento Delegación que corresponda en cada caso, realizará las evaluaciones pertinentes e informará a la unidad orgánica correspondiente el cumplimiento de los compromisos asumidos por el supervisado con el Patronato de Liberados Bonaerense en el marco del presente Programa.
ARTÍCULO 6°. Comunicar a quien corresponda. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 211-PALB-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-10960296-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la renuncia al cargo de revista en el Patronato de Liberados Bonaerense - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la agente, Florencia ZABALA, y

CONSIDERANDO:
Que en orden 4 obra el formulario de renuncia al cargo de revista a partir del día 21 de abril de 2025, de la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Florencia ZABALA, quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Profesional - Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Denominación del Cargo INICIAL (LICENCIADO EN PSICOLOGIA), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien fuera designada por Decreto N° 1843/23;
Que en orden 9 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General certifica que la agente de marras no posee actuaciones sumariales en trámite, según sus registros;
Que en orden 10 el Departamento Registro, Asistencia y Planteles Básicos informa que la agente tiene tres (3) días de vacaciones correspondientes a lo trabajado en el año 2025 y de corresponder abonar el SAC proporcional;
Que el Departamento Liquidación de Haberes en orden 12, practica la pertinente liquidación;
Que el Departamento Contable y Presupuesto en orden 15 acompaña la imputación presupuestaria del gasto mediante IF-2025-13915331-GDEBA-DSTACPLB, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho con tres centavos ($438.338,03);
Que ha intervenido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la gestión se encuadra en los términos artículo 14, inciso b) y artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia al cargo en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada a partir del 21 de abril de 2025, por la agente del Patronato de Liberados Bonaerense, Florencia ZABALA, (D.N.I. N° 40.290.048 - Clase 1997), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Agrupamiento Profesional - Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Denominación del Cargo INICIAL "LICENCIADO EN PSICOLOGIA", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor quien fuera designada por Decreto N° 1843//23.
ARTÍCULO 2°. Reconocer a la agente Florencia ZABALA (D.N.I. N° 40.290.048 - Clase 1997), la compensación de la licencia por descanso anual no gozada correspondiente a tres (3) días del año 2025, en un todo conforme a lo normado por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N°1869/96), Decreto Reglamentario N°4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho con tres centavos ($438.338,03), equivalente a la licencia por descanso anual no gozada, correspondientes a tres (3)

días del año 2025 y SAC proporcional correspondiente.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, será atendido dentro del Presupuesto General, ejercicio 2023 - Ley 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en el marco del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria detallada mediante documento identificado como: IF-2025-13915331-GDEBA-DSTACPLB.
ARTÍCULO 5°. Requerir a Florencia ZABALA, la entrega de la credencial personal de IOMA, conforme lo normado por el artículo 27, inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Aníbal Hnatiuk, Presidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA N° 290/2025

LA PLATA, 29/07/2025

VISTO el expediente N° 22700-23586/2025 y su similar N° EX-2025-25196088-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita la limitación y designación en el cargo de la Planta Permanente sin estabilidad, de Gerente de Recursos Humanos dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige para la Ley N° 10.430, de Sebastián Oscar MATEO y Esteban Leonardo BONTEMPI, respectivamente, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires -ARBA-, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;
Que Sebastián Oscar MATEO presenta la renuncia al cargo de Gerente de Recursos Humanos, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución Interna N° 178/2023, a partir del 28 de julio de 2025;
Que en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede, el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología, insta la limitación por renuncia al cargo de Gerente de Recursos Humanos de Sebastián Oscar MATEO, a partir de la fecha aludida precedentemente;
Que del mismo modo propone designar en el cargo aludido ut-supra a Esteban Leonardo BONTEMPI, quien reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desarrollo de las funciones a las cuales se lo afecta, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, a partir del 28 de julio de 2025;
Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;
Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;
Que Esteban Leonardo BONTEMPI ha cumplimentado con lo establecido por la CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal y la CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;
Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios);
Que se aduna copia debidamente autenticada de la Nota N° 565/12 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, en la cual se expidiera respecto a adecuar los parámetros de pedidos de informes a esa Jurisdicción, sobre delitos de lesa humanidad, indicando que procede en aquellos casos en los cuales las personas hayan nacido hasta el 31 de diciembre de 1966;
Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley N° 13.074- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto dependiente de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;
Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 28 de julio de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, la renuncia al cargo de Gerente de Recursos Humanos, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, cuya designación fuera oportunamente

dispuesta por Resolución Interna N° 178/2023, presentada por el agente Sebastián Oscar MATEO (DNI N° 22.598.599 - Legajo N° 312.546), quien se reintegra a su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 1° - Personal de Apoyo - Categoría 24, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, limitándose la reserva de cargo dispuesta por la Resolución Interna citada, todo de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 2º. Designar, a partir del 28 de julio de 2025, en la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, con rango y remuneración equivalente a Director de la escala salarial vigente que rige en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, al agente Esteban Leonardo BONTEMPI (DNI N° 23.979.120- Legajo N° 342.899), conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 1° - Categoría 24, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 109 de la Ley N° 10.430, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.
ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en la categoría de programa, inciso presupuestario y agrupamiento ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires
Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico
Unidad Ejecutora 382
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 2° de la presente, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el “Registro de Firmas Indubitadas”, la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 411-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO los Decretos N° 437/11 y N° 156/17 E a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Comisión de Investigaciones Científicas, el Decreto Nº 24/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430 de la Comisión de Investigaciones Científicas, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento en la Comisión de Investigaciones Científicas conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Seguimiento de la Actividad Científica fue aprobado mediante Decreto N° 437/11 y se encuentra actualmente vacante;
Que cabe aclarar que la vacante del cargo se produce por la renuncia al cargo de la entonces Jefa, Graciela Elizabeth PEREZ mediante NO-2025-16281772-GDEBA-DGCCIC a partir del 12/05/2025, y su designación como Directora de Gestión Científica que se tramita por EX-2025-16142143-GDEBA-DSTYADCIC, aún pendiente su acto administrativo, encontrándose verificado por el Departamento Delegación de la Dirección de Personal en el orden nº 3;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Organismo;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N°10.430 y el Decreto N° 24/24;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto Nº 24/24, y el Decreto Nº 3045/24;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica-Decreto Ley Nº 7385/68;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Seguimiento de la Actividad Científica, dependiente de la Dirección de Gestión Científica de la Dirección Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2º. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Seguimiento de la Actividad Científica, dependiente de la Dirección de Gestión Científica de la Dirección Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica, establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-26183243-GDEBA-DSTYADCIC) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-26184309-GDEBA-DSTYADCIC) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, distribución de puntajes de pruebas de oposición, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-26184764-GDEBA-DSTYADCIC) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Comisión de Investigaciones Científicas a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

ANEXO/S

IF-2025- 26183243-GDEBA-DSTYADCIC	99542421fef36af8c5a2c0f7d4a1bebac5b2e3caa1717dfa7d4b7f1a778f619e	Ver
IF-2025-26184309-GDEBA-DSTYADCIC	11034c888e5b682bce2a19ea66cfb652a49d19c1cc98fb278884f512f463edc9	Ver
IF-2025-26184764-GDEBA-DSTYADCIC	58df7242076985c90ae6de15639655ca4f68cbde24ddc58c7bd64e41183453b7	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE ECONOMÍA
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 14-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2024-40497600-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaría Nº 6 del Convenio Específico para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" financiado por el Préstamo BIRF 8707-AR, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución del Ministro de Economía N° 541/19 se aprobó el Convenio Específico Nº CONVE-2019-33405421-GDEBA-MEGP celebrado con el Honorable Tribunal de Cuentas, para realizar la auditoría externa del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" financiado por el Préstamo BIRF 8707-AR;
Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;
Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad;
Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil ($17.286.000) el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;
Que se agrega la Solicitud de Gastos correspondiente;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaría Nº 6 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" financiado por el Préstamo BIRF 8707-AR, que como Anexo Único ACTA-2025-22918955-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos diecisiete millones doscientos ochenta y seis mil ($17.286.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analía Tello**, Subsecretaria

ANEXO/S

ACTA 2025-22918955-GDEBA-SSFIMECONGP	79013f9fb40814dcb318054cb970027feec46ef3d7535e2b054e3f54fc43c79d	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3104-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-11634027-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESOC-2021-3550-GDEBA-DGCYE obrante en orden 3, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2021-28535774-GDEBA-DAOEIEDGCYE), para ser aplicado como marco general a todos los procedimientos de contratación de obras e infraestructura escolar que lleve a cabo esta Dirección General de Cultura y Educación, de acuerdo a lo tramitado por EX-2021-12196478-GDEBA-SDCADDGCYE;
Que la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar considera necesario y conveniente efectuar modificaciones y adecuaciones al marco normativo, a los fines de lograr una modernización y aplicación más efectiva de los principios de legalidad, concurrencia, celeridad y transparencia en los procedimientos licitatorios de contratación de obras, con ajuste a las previsiones de la Ley N° 6.021, sus modificaciones y reglamentaciones;
Que en ese sentido, se propicia la aprobación de un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2025-22135957-GDEBA-DAOEIEDGCYE) para ser aplicado como marco general a todos los procedimientos de Contratación de Obras Públicas por parte de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar en orden 6;
Que entre los argumentos vertidos por dicha Dirección se encuentran la necesidad de adecuar el Pliego de Bases y Condiciones Generales a las recientes modificaciones legislativas como la constitución del sistema de domicilio electrónico (Ley N° 15.230, Decreto 428/2021 y normativa complementaria) y el cese de la emergencia en materia de infraestructura (Leyes N° 14.812 y 15.480), destacando a su vez que las adecuaciones efectuadas importan directrices respecto del contenido de los Pliegos de Cláusulas Particulares que oportunamente se apliquen;
Que en concordancia con lo establecido en el artículo 13, apartado 5, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley Nº 13.981, se dio debida intervención a los organismos de asesoramiento y control;
Que consecuentemente, en orden 14 luce dictamen de Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-14937549-GDEBA-AGG) estimando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que, en órdenes 23 y 29 tomaron intervención Contaduría General de la Provincia (IF-2025-20978541-GDEBA-CGP) y

Fiscalía de Estado (VT-2025-21555347-GDEBA-FDE), respectivamente, considerando que puede continuarse con el dictado del acto administrativo que apruebe dicho Pliego, previo efectuar adecuaciones a algunos de sus artículos conforme lo normado en la Ley N° 6.021;
Que la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar interviene en órdenes 34, 39 y 55 detallando las adecuaciones realizadas e impulsando el dictado del acto administrativo que apruebe el proyecto del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden 33 (PLIEG-2025-22135957-GDEBA-DAOEIEDGCYE), que consta de cuarenta y tres (43) páginas;
Que en órdenes 42, 44 y 46 tomaron conocimiento la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, respectivamente;
Que en orden 57 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles impulsando el dictado de la presente;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la aprobación del nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales para ser aplicado en lo sucesivo como marco general a todos los procedimientos de Contratación de Obras Públicas por parte de esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dejando sin efecto a partir del dictado de la presente, el anterior Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2021-28535774-GDEBA-DAOEIEDGCYE), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, obrante en orden 33 (PLIEG-2025-22135957-GDEBA-DAOEIEDGCYE) que consta de cuarenta y tres (43) páginas, para ser aplicado como marco general a todos los procedimientos de Contratación de Obras Públicas por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto el PLIEG-2021-28535774-GDEBA-DAOEIEDGCYE, a partir del dictado de la presente y por los fundamentos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3°. Establecer que en el supuesto de haberse iniciado procedimientos licitatorios con el PLIEG- 2021-28535774-GDEBA-DAOEIEDGCYE aprobado por RESOC-2021-3550-GDEBA-DGCYE, el dictado de la presente no afectará ni surtirá efectos sobre esos procedimientos.
ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.
ARTÍCULO 5°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, remitir a la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar a sus efectos.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2025- 22135957-GDEBA-DAOEIEDGCYE	e86a4719c4fbc7325d72a0e03fa14a3cdcff9200c5a089d92d61de87d43ba19c	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3248-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-39792750-GDEBA-SDCADDGCYE y vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto 932/2022, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;
Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;
Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;
Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;
Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a las agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-21427432-GDEBA-DPERDGCYE.
ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.
ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

IF-2025-21427432-GDEBA-DPERDGCYE	2fbeed48ff0774bf28f22589bf560b021ff3612c9e29feccdac2709c9e435e26	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 5482-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO la solicitud SIPACH 722955/2025, expediente N° EX-2025-19722116-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTO COSTO FARMACIA, para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/07/2025 al 31/12/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO
Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTO COSTO FARMACIA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100 ($144.805.529,16) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100 ($144.805.529,16)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100 ($144.805.529,16)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 Y 12 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 06 DE AGOSTO DE 2025, a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada Nº 39/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley Nº 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 39.2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto Nº 59/19; para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ALTO COSTO FARMACIA, para el Servicio de FARMACIA, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 06 DE AGOSTO DE 2025, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 3° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1,PR, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 16/100 ($144.805.529,16)
ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 39/2025 expediente EX-2025-19722116-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 949-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20425758-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, para el período comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas porel artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de

Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;
Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.
Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 187/2025, tendiente a contratar la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025 (SIPACH).
Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 04 por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($44.320.000,00)
Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 720488 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;
Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 187/2025 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 187/2025 tendiente a contratar la provisión del ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMECÉUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre JULIO A DICIEMBRE 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo Nº 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de Agosto de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($44.320.000,00).
ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comision de Preadjudicacion, se designan los suplentes:

Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. Nº 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Belén Billordo (Leg N° 17716) - Ftca. Tucci Ornellia (Leg.011.192), Ftca. Maria Raquel Zaffaroni (Leg. 13366).

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025.
- C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 2 por la suma de pesos PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($44.320.000,00).

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-30234-05 la Resolución Nº 36569 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.569

VISTO el expediente Nro 21557-30234-05 iniciado por la hoy fallecida pensionada Martha Haydeé AGUILERA atento el

fallecimiento del jubilado Delfín Benito MOLINA y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:
Que en este estadio procesal y conforme los principios de economía procesal y celeridad del trámite corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho que declare legítima la actualización de deuda practicada a fs. 182 a la fallecida DELICIA ANGELICA MANCHUCA por la cantidad de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($778.873,49);
Que ello surge de lo requerido a fs. 179 que además solicita que se deje constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acento sucesorio;
Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje son efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs. 179;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima la actualización de la deuda practicada a la fallecida MANCHUCA DELICIA ANGELICA por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA
Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($778.873,49); conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 181, 182 y cctes.-
ARTÍCULO 2.- Dejar constancia que la fallecida Martha Haydeé AGUILERA compensó crédito y deuda con los haberes indebidamente percibidos a fs. 171 y las sumas restantes a favor del acervo sucesorio. -
ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 179.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Dpto Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-620390-23 la Resolución Nº 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.088

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-620390/23 correspondientes a PERNAS, Walter Roberto, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 034083 del 06/03/2025 obrante a fojas 90 se denegó el beneficio de jubilación ordinaria a PERNAS, Walter Roberto;
Que a fojas 70 se informa que ha sido dado de baja en planillas de pago;
Que, a fojas 75/76 se practicó el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (error en pago de bonificación) por el periodo 01/09/2023 hasta el 28/05/2023 por la suma de $11.053.945.65;
Que atento el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80) corresponde declarar legitimo e intimar su pago;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 dela ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERNAS, Walter Roberto el lapso 01/09/2023 hasta el 28/05/2023, el cual asciende a la suma de $11.053.945.65 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2.-Intimar a PERNAS, Walter Roberto para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor que asciende a la suma de $11.053.945.65. Hacerle saber que podrá adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas -- en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.qba.qob.ar/seleccionarTramite

seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 3.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Título Ejecutivo dependiente de la Dcc Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T O. 1994).
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar a Notificaciones y en su caso de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

PO5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 13.966

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7o inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO
Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34° y 36° del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;
Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;
Que el artículo 65° del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *"Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegraren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieren a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."*
Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;
Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.
ARTÍCULO 3°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.
ARTÍCULO 4°: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores aT* efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.
ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2930-664-16 la Resolución Nº 36105 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.105

VISTO, el expediente N° 2930-664-16-000 iniciado por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, por el cual solicitara nueva propuesta de pago, y

CONSIDERANDO,
Que mediante Resolución 930838 de fecha 26 de diciembre de 2019 se reconocen la insalubridad de los servicios desempeñados por Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITAS como Personal Becario Enfermera en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, durante el período 01/08/2006 hasta el 30/06/2009. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de $65.883,96 y $49.412,97 respectivamente;
Que a foja 75 se presenta la titular de autos y propone forma de pago, consiste en treinta y seis (36) cuotas mensuales, ¡guales y consecutivas de $1.830,11;
Que la titular abonó (6) cuotas que se encuentran verificados a fs. 93,102/104;
Que transcurrido el plazo se actualizó el cargo deudor por aportes diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2006 hasta el 30/06/2009, los cuales ascienden a la suma de $2.192.098,34 y $1.644.074,20 respectivamente (foja 110);
Que notificada de la deuda, la titular presenta propuesta de pago en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas; (propuesta viable);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor impuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 930838 de fecha 26 de diciembre de 2019 y dejar establecido que el monto debido por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados asciende a la suma de $2.192.098,34 y $1.644.074,20 respectivamente.
ARTÍCULO 2°. Tomar como pago a cuenta de la deuda los pagos efectuados por la Sra. Valeria Luciana RODRIGUEZ FLEITA, cuyos comprobantes se encuentran verificados a fs.
93. 102/104.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de autos y comunicarle que deberá depositar diez (10) cuotas mensuales, y consecutivas de en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente
link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80. T. O. 1994).-

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2025-17034164-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-13966-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2025.

RESO-2025-13966-GDEBA-IPS

VISTO el Expediente EX-2025-17034164-DPTMDEIPS, por el cual la Dirección de Control y Gestión de Datos plantea la necesidad del dictado, por parte del Honorable Directorio, de un acto administrativo que en los términos de lo dispuesto en el artículo 7o inciso b) de la Ley 8587, suspenda preventivamente el pago de los beneficios previsionales que se encuentran "prima facie" en situación de infracción en virtud de lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley N° 9650/80, y

CONSIDERANDO
Que oportunamente se otorgó el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34° y 36° del Decreto-Ley 9650/80 a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente;
Que del cruce informático realizado entre la base de datos de beneficios activos de este IPS y la base de datos de la A.N.Se.S, surgen beneficiarios en situación de incompatibilidad consistente en la percepción del haber pensionario con el desempeño de actividades en relación de dependencia;
Que el artículo 65° del Decreto-Ley N° 9650/80 en su inciso d) fundamenta una causal de extinción: *"Para los beneficiarios*

cuyo derecho a pensión dependiere que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carecieran de bienes que produzcan rentas y no percibieren jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, desde que se reintegraren a una actividad remunerada, perciban rentas provenientes de bienes propios, o volvieren a percibir jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva."
Que, por su parte, el artículo 61° del citado Decreto-Ley habilita al Instituto, ante la percepción indebida de haberes jubilatorios o pensionarios, a formular el correspondiente cargo deudor estableciendo el modo de afectación y/o cancelación del mismo;
Que a efectos de no recaer en una conducta contraria al marco de juridicidad que rige la actividad de este ente público provincial y a fin de habilitar el derecho de defensa de los interesados consagrado en el artículo 15° de la Constitución Provincial corresponde, a fin de legitimar la suspensión preventiva de los beneficios cuya percepción se verifica "prima facie" en contravención al marco legal, dictar el pertinente acto administrativo que así lo decida;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Suspender con carácter preventivo el pago de la totalidad de los beneficios previsionales cuya titularidad corresponde a los beneficiarios que se detallan en la planilla que se agrega como ANEXO IF-2025-13970107-GDEBA-IPS, la que integra y forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°: Notificar de modo fehaciente el presente acto administrativo a todos y cada uno de los beneficiarios consignados en el anexo indicado en el Artículo 1.
ARTÍCULO 3°: Liquidar el pertinente cargo deudor que en cada caso pudiera corresponder en los términos de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y la Resolución N° 8/12.
ARTÍCULO 4°: Girar, una vez firme el presente acto, las actuaciones a los Organismos Asesores a efectos de tomar la intervención de su competencia, y expedirse respecto la situación previsional de los beneficiarios atento lo establecido en el artículo 65° inciso d) del Decreto-Ley 9650/80.
ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a efectos de notificar el presente Acto y lo que por derecho corresponda. Hecho, girar los actuados a dictamen y vista de los Organismos Asesores.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-634748-23 la Resolución Nº 036103 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.103

VISTO, el expediente N° 021557-634748-0-23-000 iniciado por Cesar Daniel APARICIO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil " Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Cesar Daniel APARICIO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Cesar Daniel APARICIO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma(Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 16, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a $529.896.07 y $397.422,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80

(T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que notificado de la deuda por aportes personales, el titular de autos presenta cancelación de la totalidad, según constancia obrante en la foja 3 del Alcance 001;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Cesar Daniel APARICIO como Enfermero en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/04/1997 al 30/12/1998. los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/04/1997 hasta el 30/12/1998, que ascienden a $529.896,07 y $397.422,05 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo, según constancia de verificación de ingreso de fondos de foja 25.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6.° Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-242847-13 la Resolución Nº 36626 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.626

VISTO el expediente N° 21557-242847-13 por el cual Graciela Adriana CASAGRANDE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Adriana CASAGRANDE, con documento DNI N° 16.045.853, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2013 hasta el 20 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2918-27369-68 la Resolución Nº 36088 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.088

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de

ERCOLA y, Nro 2350- 122645-02 Liliana Ménica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos resulta que por el acto mencionado se dispuso: declarar legitimo el cargo deudor a practicarse atento haber asumido el señor Gustavo Javier ERCOLE haber percibido haberes previsionales indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Liliana Ménica ERCOLE (foja 1 del Expte de foja 36) Asimismo, se dispuso la intervención del Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de verificar el monto de las extracciones indebidas; cargo deudor que se declara legítimo . Finalmente, se recpetó favorablemente la modalidad de pago ofrecida por Gustavo Javier ERCOLE, de saldo en tres cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación; disponiéndose el débito de las tres cuotas mensuales iguales y consecutivas en la cuenta bancaria denunciada ver fs. 1/3 del alcance de fs 36;
Que vuelto al trámite y conformé lo actuado por las áreas técnicas, es meritorio llegar a conclusiones que tornarán, la Resolución N° 25.268 de fecha 18- % $4-2024 ilegítima;
Que en efecto, el yerro en el dictado del acto citado nace en un error involuntario en la interpretación de lo dicho a fs. 1 del alcance de fs. 36. El Gustavo Javier ERCOLE asume haber extraído sumas de la cuenta Liliana Mónica ERCOLE y aclara que ello no fue con posterioridad a su fallecimiento sino antes;
Que esta aclaración y el ofrecimiento de pago con la denuncia de datos bancarios -inclusive de buena fe declara la cantidad de $ 264.380- fue la causa del dictado de la resolución de fs. 38, hoy advertida ilegítima; en orden a lo actuado y lo informado a fs. 51;
Que sin perjuicio de ello, a fs. 46 obra la actualización de deuda sobre un monto impago la que debe declararse legítima e instarse a su recupero;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Revocar , en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 2.- Declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de $24.214,55.
ARTÍCULO 3.- Notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique ó rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguo monto de la actual deuda pendiente de cancelación ($24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancaríos.
ARTÍCULO 4.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 2350-84685-91 la Resolución Nº 035362 de fecha 14 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN Nº 35.362

VISTO, el expediente N° 2350-84685-91, por el que tramita el pago de las bonificaciones adicionales para empleados de ARBA y la prevista por Decreto 2599/05 (bonificación 125%) para empleados que se desempeñan con un régimen horario de 40 hs. en el Ministerio de Economía a la Sra. QUINTANA, JULIA ESTHER y,

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 331.163 de fecha 14/11/1991 se acordó a la titular beneficio de jubilación ordinaria a la titular a partir del día 01/12/1993, siendo el mismo equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Categoría 17, Técnico 40 hs. con 42 años desempeñado en el Ministerio de Economía.
Que con fecha 13/11/2009 se presenta la titular solicitando que se incorporen a sus haberes los adicionales que corresponden a l los empleados de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Bonificación del 125% del sueldo básico para los empleados que se desempeñan con un régimen de 40 hs.
Que en esta instancia corresponde analizar la incorporación de dichas bonificaciones. Con relación al adicional ARBA se debe tener en cuenta la Ley 13.776 que creo la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad autárquica, incorporando por Decreto 954/08 a la misma dentro del Presupuesto General del Ejercicio 2008, transfiriendo las plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos y financieros correspondientes.
Que el citado Decreto en su art. 27 estableció la bonificación mensual remunerativa no bonificable con el fin de superar la desigualdad subsistente en materia salarial entre los trabajadores de idénticas categorías de revista, facultando al Director Ejecutivo a dictar las medidas progresivas por los arts. 27 al 32, dictando las resoluciones respectivas.
Por su lado la Resolución 156/08 dispone que la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominara “Adicional ARBA” se liquidara a partir del 01/08/2008 a todos los agentes en actividad en la Agencia de Recaudación de la Pcia de Buenos Aires, excepto los previstos en el art.29, inherente a las categorías alcanzadas y de haber continuado en actividad se vieron comprendidas dentro de la ley 13.776, lo hubieran percibidos conforme al principio de movilidad previsto por el art. 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) entre la actividad y la pasividad.
Cabe destacar que la titular no se desempeñó en dicha dependencia creada en el año 2008 ni perteneció a ninguna, por

ende, no le corresponde que se incorpore en la liquidación del beneficio.
Por otro lado, se encuentra en análisis la Bonificación incorporada por Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico para aquellos que se desempeñaran bajo la órbita del Ministerio de Economía y dependencias con un régimen de 40 hs. semanales.
Dicho esto, considerando los servicios que dieron origen a dicho derecho jubilatorio que goza la titular, atento que fueron desempeñados en el ámbito del Ministerio de Economía y con un régimen de 40 hs. Semanales le asiste la percepción del mismo conforme el art.40,41 y 50 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994).
Que la Resolución N° 882.528 del 13/01/2018 rechaza la petición del abono de la bonificación no remunerativa no bonificable creada por el Decreto 954/08 se denominará "Adicional ARBA", haciendo lugar a la prevista en el Decreto 2599/05 y modificada por su similar N° 1535/07 que establece el abono del 125% del básico conforme el art.40 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) teniendo en cuenta que la Sra. QUINTANA con fecha 12/07/2015 fallece.
Que asimismo, se declara legitimo el cargo deudor por el periodo 01/08/2008 al 11/07/2015 que ascendía a la suma de $388.978,21 (pesos trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 21/100), la que a fs.159 es actualizada por el Departamento Detección Gestión ti Recupero de Deudas ascendiendo a la suma de $1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación y su posible recupero, de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.
Que ante el saldo deudor impago y ante la imposibilidad de su recupero se procede a la confección del título ejecutivo, el cual por error involuntario en el caratular se plasma "S/Sucesión Ab Intestato", cuando en realidad conforme surge de la consulta al Registro de Juicio Universales que no consta sucesorio abierto.
Que con este vicio en el mismo a fs. 145 se elevó el pertinente título ejecutivo iniciando el Juicio de Apremio a fs. 147 bajo el número expte LP- 25990-2020, N° 1993104 radicado en el Juzgado Civil y Comercial Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/ QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por el monto total del -r cargo deudor;
Que atento el error involuntario en la confección del título ejecutivo, el estado procesal informado a fs.147, informe a fs. 154/155 y teniendo en consideración la consulta en el Registro de Juicio Universales, el cual refleja que no hay sucesorio iniciado, ni bienes registrados a su nombre se está en condiciones de desistir del mencionado juicio.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;
Por ello,

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Sr. Fiscal de Estado a desistir del Juicio de Apremio N° 19-193104 tramita bajo el número Expte LP -25990-2020, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° Departamento Judicial La Plata, en los autos: "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS C/QUINTANA, JULIA ESTHER S/APREMIO" por los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2 °: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N° 882.528 del 13/01/2018, en consecuencia, declarar legitimo el cargo deudor que asciende a la suma de $1.364.016,92 (pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil dieciséis con 92/100) de conformidad con el art. 61 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y los lineamientos de la Resolución 08/12.
ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones a Fiscalía de Estado - Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios- a los efectos de notificar la misma. Cumplido, vuelvan para notificar e intimar a través de Edictos.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-239283-12 la Resolución Nº 36770 de fecha 16 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.770

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-239283-12 correspondientes a BOLLERO María Cristina en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025, lo actuado con posterioridad y lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y;

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 34464 de fecha 19-03-2025 se dispuso *"ARTÍCULO 1. Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a $20.652,25 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-y, ARTÍCULO 2. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado $20.652,25"*
Que dicha cifra resulta incorrecta y no se compadece ni con las actuaciones que le dieron sustento en efecto, tal como se sostiene en los considerandos de aquélla "...Que a fojas 60 obra la actualización de la deuda liquidada a fojas 54 ascendiendo a la suma ^$47,603,44...";
Que se advierte así un error material en la redacción del articulado que debe rectificarse en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70
Que asimismo, deberá darse por legítima la afectación de fs. 68 dado que la misma se hizo tomando la cifra debida que correspondía ($47.603,44);

Que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el artículo 1 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1: Declarar legítima la deuda y su actualización (fojas 54 y 60) por los haberes percibidos indebidamente por BOLLERO María Cristina durante el lapso 01/04/2013 hasta el 30/09/2019, suma que asciende a $47.603,44, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2. Rectificar, en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70 el articulo 2 de la Resolución N° 34465 de fecha 19-03-2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2: Afectar el 20% mensual del haber jubilatorío que percibe BOLLERO María Cristina hasta cancelarla totalidad del monto adeudado $47.603,44"

ARTÍCULO 3. Ratificar por su justeza la afectación del haber previsional de BOLLERO María Cristina (20%) cuyas constancias obran a fs. 68. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). -
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y cumplido al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 2309 de fecha 07 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 2.309

VISTO el expediente EX 2023-40991507-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Jose ALVAREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994) y;

CONSIDERANDO:
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que fueron computados servicios sin aportes, por lo que se liquida la deuda por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Juan Jose ALVAREZ, con documento DNI N° 8.270.045.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del día siguiente al que deje de percibir sus haberes con motivo del cese en el servicio en base al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 14 Módulos Media y de Profesor 02 Hs. ambos con 17 años de antig., desempeñados en Dirección General de Cultura y Educación .-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-
ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos ciento dieciocho mil diecinueve pesos con treinta y un centavos ($118.019,31) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos catorce con cuarenta y ocho centavos ($88.514,48) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Comunicar al Ente Empleador. Agregar copia del acto de cesación de servicios y percepción de haberes. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-327424-15 la Resolución Nº 036765 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.765

VISTO el expediente N° 21557-327424-15 por el cual María Ester CAMELINO solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Ester CAMELINO, con documento DNI N° 6.281.355, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05-30 hs. con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2015 hasta el 10 de agcs:o de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-315667-15 la providencia de fecha 7 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. FONTANIVE MARTA, DNI 11.384.144 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-315667-15, a efectos de asegurare! cobro del crédito que asciende a la suma de $350.511,45 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Once con 45/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002213/0.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-57433-06 la providencia de fecha 08 de julio de 2025.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. GAMBETTA LUIS MARÍA, DNI 5.319.637 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de descuento no aplicados en el Expediente N° 21557-57433-06, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $295.668.34 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientosa Sesenta y Ocho con 34/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 26/05/2025, bajo el número 0002214/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 2803-60585-89 la providencia de fecha 15 de julio de 2025.

Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. GIMENEZ NELIDA FANNY, DNI 5.439.459 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el Expediente N° 2803-60585-89, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $156.003,42 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Mil Tres con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 03/12/2024, bajo el número 0005166/8".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 28 v. ago. 1°

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.
Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 ($559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;
Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. ($408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 14 deagosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

jul. 22 v. ago. 11

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 401-0471-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto y el Servicio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales, bajo la modalidad de Orden Compra Abierta, solicitado por la Subsecretaría de Producción y Contenidos y la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental.

Pliego sin costo
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y http://www.cgp.gba.gov.ar/ los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares Servicio de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto y el Servicio de Producción, Grabación y Emisión en Vivo de Contenidos Audiovisuales, Especificaciones Técnicas Básicas, y Anexos-, I - Denuncia de domicilio y otras declaraciones juradas- y II - Declaración jurada de Capacidad Técnica.
Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 13 de agosto de 2025 - 12:00 horas.
Acto Administrativo de autorización del llamado: RESO-2025-29-GDEBA-SSTAYLMCPGP
Número de Expediente: EX-2025-17906751-GDEBA-DCYCMCPGP.

jul. 29 v. jul. 31

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única, Nacional Nº F-83/25 - Proceso de Compra Nº 402-0513-LPU25 Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Referente a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional Nº F-83/25 - Proceso de Compra Nº 402-0513-LPU25. Provisión de Reactivos y Descartables para Biología Molecular, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad y CRAI Norte.
Circular aclaratoria N° 1.
Se hace saber que en respuesta a las consultas Nº 1 y Nº 2 efectuadas por la firma GBO Argentina S.A. se ha ingresado la Circular aclaratoria Nº 1, informando:
Aclaración Nº 1. Renglón 34: el color de la tapa y si los tubos vienen al vacío o no, es indistinto o sin importancia para las tareas de este Centro, mientras se respete lo solicitado que son tubos con acelerador de la coagulación.
Aclaración Nº 2. Renglón 52: son placas PCR.
Fecha autorización Circular aclaratoria N° 1: 28 de julio de 2025.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución RESO-2025-434-GDEBA-SSTAYLMSAGLP.
Número de Expediente: Expediente Nº EX-2025-12550427-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.

jul. 30 v. jul. 31

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC Nº 2-0620-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de la Adquisición de Equipamiento e Insumos de Infraestructura Tecnológica Central para la continuidad operativa del Ministerio Público. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires -Ministerio Público- www.mpba.gov.ar/web licitaciones.
Presentación de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Apertura de ofertas: Portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura de ofertas: 18/08/2025 - 10:00 hs.
Justiprecio: $1.785.856.000,00.
Resolución de autorización del llamado Nº 1202/25 Procuración General.
Expediente Nº PG.SA-1075/25.

jul. 30 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 34/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Red Secundaria Cloacal y Red Secundaria de Agua Potable para Viviendas Predio Raizen - Secretaría de Planificación
Fecha de apertura: 21-08-2025
Hora: 10:00.-
Valor del pliego: $299.577,03.-
Presupuesto oficial: $599.154.053,90.- (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 90/100),
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda -
Horario: 8:00 a 15:30, horas.-

Decreto N° 3115/2025 fechado el 24/07/2025.
Expediente: EX-2025-00055777-MUNIAVEBA-SSI#SP

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública Nº 8/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 1067/25, llama a Licitación Pública Nº 8/25, a fin de otorgar la Concesión de Uso para la Explotación, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento, del Establecimiento Hotel & Spa, ubicado en la Localidad de Villa Cacique/Barker Partido de Benito Juarez.
Presupuesto oficial: $70.840.823,00 (Setenta Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ochocientos Veintitrés)
Valor del pliego: Sin costo
Expte. Municipal: Letra "T" Núm. 17/2025
Plazo de concesión: 15 (quince) años.
Valor del canon mensual: 4 salarios Municipales Cat. 1 régimen de 35 hs. semanales, con un periodo de gracia de 1 (un) año.
Visita al establecimiento: Los interesados podrán visitar el establecimiento objeto de esta Licitación, todos los días hábiles previos a la apertura, hasta el día 15 de agosto inclusive, en horario de 9 a 12 hs.
Los interesados deberán acordar previamente su visita con la Oficina de Turismo de Villa Cacique al teléfono 02292-498400
Fecha de apertura de propuestas: 20 de agosto de 2025, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42
Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Turismo, sita en la Terminal de Ómnibus de la Localidad de Benito Juárez, o al teléfono 02292-451258, los días hábiles en horario de 9 a 14 hs.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública Nº 61/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Ampliación Escuela Agraria N° 1, Primera Etapa, Pereyra, Berazategui.
Presupuesto oficial total: $577.590.613,39
Venta e inspección de pliegos: Del 31 de julio al 14 de agosto de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Visita de obra: El 18 de agosto de 2025, a las 10:30 en la Escuela Agraria N° 1, sita en Camino Parque Pereyra Iraola, Pereyra.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de agosto de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de agosto de 2025 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de agosto de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de agosto de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $577.600,00
Expediente Nº 4011-14992-SOP-2025

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 47/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 47/25, realizada para la Contratación de Obra de Pavimentación de Conector Vial en Garín.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 20 (veinte) de agosto de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaria de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $221.216.370,90 (Pesos Doscientos Veintiún Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta con 90/100 centavos). IVA incluido
Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 11 y 12 de agosto de 2025.
Expediente Nº 271.056/25.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 48/25, realizada para la contratación de Obra de Pavimentación de Conector Vial en Matheu.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 20 (veinte) de agosto de 2025, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $381.123.585,96 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ciento Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 96/100 Centavos). IVA incluido
Venta de pliego: Se realizará los días 13 y 14 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743 de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 11 y 12 de agosto de 2025.
Expediente Nº 271.025/25.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Venta de Terrenos para Vivienda Única Familiar y de Ocupación Permanente.
Partido: General Villegas, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: El día 20 de agosto de 2025, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351, General Villegas, pcia. de Buenos Aires, a las once horas (11:00 hs.), con presencia de los participantes que deseen asistir.
Inspección y consultas del Pliego: Desde 29 de julio y hasta el 19 de agosto de 2025 de 7:00 a 12:00 hs., en la página web www.villegas.gob.ar o al mail licitaciones@Villegas.gov.ar
Recepción de ofertas: Hasta el día 20 de agosto de 2025 a las 10:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

jul. 30 v. jul. 31

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Idea Creativa, Diseño Arquitectónico, Construcción, Armado -Formato Llave en Mano- y Desarme del Stand y Espacio Outdoor Fit 2025.
Fecha de apertura: 14 de agosto de 2025 - 14:00 hs.
Presupuesto oficial: $272.440.000.
Garantía de oferta: $13.622.000.
Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.
Consultas: Oficina de Compras-Emturyc 223-494-4140 int. 220 compras@turismomardelplata.gob.ar.
EX-2025-00369166-MUNIMDP-DTM#EMTURYC.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Iluminación calle Celedonio Miguel en Carmen de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 14/08/2025
Hora: 9:30 hs.
Fecha de Apertura: 14/08/2025.
Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: $99.606.491,97 (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 97/100).
Valor del pliego: $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (Pcia. de Buenos Aires) - Adquisición hasta las 9:00 hs. del día 13/08/25
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal “Despacho del Intendente”, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto Municipal Nº 1364/25
Expediente Nº 4084-694/25

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 23/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos Patológicos para el Hospital San Cayetano y dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $ 20.000,00 (Veinte Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de agosto de 2025, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 20 de agosto de 2025, a las 9:00 hs., en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 44/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de agosto de 2025, a las 10 horas, en Av. Centenario 77, 1º piso-San Isidro.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: Abierto.
Expediente: EX-2025-00081865-SI-DDS.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 18-01-2025

POR 2 DÍAS - Extensión de Red de Agua y Cloacas predio Carrasco.
Presupuesto oficial: $639.183.634,69.
Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.
Apertura de ofertas: El día 19 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 19 de agosto de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2025-00156643-MUNITAN-DCS#SEA.

jul. 30 v. jul. 31

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 32/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Elementos y Servicios para Asistencia al Control, Fiscalización y Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, por el término de Cuarenta y Ocho (48) Meses, con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana.
Valor del pliego: $5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).
Fecha de apertura: 26 de agosto del año 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 18/08/2025 inclusive.
Expediene municipal N° 4112-0034901/2025.

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública Nº 33/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Edificio en Escuela de Educación Secundaria Nº 28, sito en San Francisco y Santa Teresita, ciudad de Benavídez-partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $408.460.581,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100).
Valor del pliego: $408.461,00 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100).
Fecha de apertura: 28 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 25/08/2025 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0033252/2025.

jul. 30 v. jul. 31

Licitación Pública Nº 38/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Descartables con destino a la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $1.563.760.357,39 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Tres Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 39/100).
Valor del pliego: $1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 22 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 19/08/2025 inclusive.
Expediente municipal N° 4112-0037759/2025.

jul. 30 v. jul. 31

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA

Procedimiento Abreviado N° 56/2025

POR 1 DÍA - Repartición: Consejo Escolar de Magdalena - Dirección General de Cultura y Educación. Objeto: Prestación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta) para el Traslado de Alumnos (Agosto-Dic. 2025) - 91 días hábiles.
Monto presupuestado: $79.214.499,00.-
Valor del pliego: $100.000.- (ómnibus y minibús); $80.000.- (Combi y tipo Kangoo o similar); $60.000.- (taxis y remises).-
Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena, calle Iacovone N° 1351. E-mail ce064@abc.gob.ar
Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena, calle Iacovone N° 1351 del 04 al 06/06/25 de 8 a 13 horas.-
Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena, calle Iacovone N° 1351, de 8 a 13 horas.
Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 07 de agosto de 2025 hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena, calle Iacovone N° 1351
Fecha de apertura de ofertas: 7 de agosto de 2025 - Hora: 12:00.
Expediente Interno N° 064-61-2025.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Solicitud de Propuesta N° 3/2025

POR 1 DÍA - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - El Proyecto PNUD ARG/22/013 Fortalecimiento Estratégico de las Herramientas Tecnológicas y Operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), llama a Solicitud de Propuesta N° 03/25 por el Servicio de Consultoría para el Desarrollo de las Especificaciones Técnico Funcionales del Rehosting del Mainframe en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
Cierre de recepción de ofertas: 12:00 horas del día 29 de agosto de 2025, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.
Apertura de sobres: 12:30 horas del día 29 de agosto de 2025, o el siguiente hábil si fuere feriado, en la sede del Proyecto, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C, de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina.
Consulta y descarga gratuita de pliegos y anexos: El Pliego de Bases y Condiciones y toda documentación relacionada podrá ser consultada y retirada por los interesados, en la sede del Proyecto PNUD ARG/22/013, calle 7 e/45 y 46, piso 1°, oficina 108, corredor C de la ciudad de La Plata (1900), Bs. As., Argentina, tel. 54-9-221-429-4522, a partir del día 31 de julio de 2025 en el horario de 10 a 17 hs., y/o consultada y descargada en forma gratuita a través de las siguientes páginas web: https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones; https://web.arba.gov.ar/compras-y-contrataciones.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2025, para la Adquisición de Insumos de Alto Costo Farmacia para cubrir el Período de 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de agosto de 2025 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Quinientos Veintinueve con 16/100 ($144.805.529,16)
El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2025-5482-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-19722116-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada Nº 187/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 187/2025, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales. para cubrir el Período de Julio-Diciembre ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día6 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil con 00/100 ($44.320.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-949-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX 2025-20425758-GDEBA-HIGAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública Nº 2/2025 para proceder a la venta de los siguientes bienes:
1) Retro-Marca; Poclain; Modelo; 1975 usada KG 10.300; Nº Motor 020280; Marca Chasis; S.E.R. Chasis 057C7.
2) Retroexcavadora Gargador Frontal; Marca Mancini; Modelo PRM350 año 206; Dominio AAM83; Marca motor; Perkins: Nº Motor 6PA305-PEA107210N; Marca chasis; Mancini; Chasis 026-24-15-2016.
3) Tractor; Marca Fiat R-60; Modelo R-60; Marca motor Fiat; Nº Motor 048347; Marca Chasis Fiat;
4) Chatarra poclain (desuso)
5) Ford; Modelo Transit Diesel; año 1999; Dominio FAE737; Marca Chasis Ford; Nº Motor RPA435524.
6) Ford; Ranger DC 4X2 XL Plus 2.3 LN-Camioneta Pick-Up-Año 2011-Dominio JNN389
7) Furgon M-Benz-Modelo Sprinter 3133550 V1-año 2006-Dominio FSU918.-
8) Camión con cabina- marca Ford - Modelo F-14000 año 1997- Dominio BHN914.
9) Volkswagen Modelo Caddy 1.9 Furgón año 2005 Dominio EUP118.-
10) Tractor Zanello-Modelo 106P-año 2006-Dominio BCU88.-
11) Someca -Modelo 40-año 1962-Motor Nº 110965
12) Camion Ford- Modelo F-6000-Marca Motor Perkins.-
13) Camión con regador-Marca M-BNZ- Modelo: L1114/42 -año 1983- Dominio TOC521-Dominio Ant. 1.617.108; Nº Motor 341.912.10-085174
1) Lote Chatarra
Adquisición del pliego: Los pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Mesa de Entrada, por mail: despacho@casares.gob.ar siendo los mismos sin costos, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionados en la oficina de la Subsecretaria de Compras, calle Maipú 25, hasta el mismo día del acto de apertura (26/08/2025) a las 9:00 hs.
Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el 26 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Carlos Casares.

jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Mano de Obra y Provisión de Materiales para efectuar Arreglo del Tanque de Agua Elevado ubicado en la Dirección de Obras Sanitarias de la Ciudad de Coronel Dorrego.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 22 de agosto de 2025, de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel. (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 25 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: $23.214,00 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos Catorce).
Presupuesto oficial: $89.107.782,87 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 87/100).

jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 5/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos con destino Secretaría de Salud.
Apertura: 8 de agosto de 2025. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $206.112.675,37.
Consulta del pliego: Hasta el 6 de agosto de 2025.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 7 de agosto de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 22 de agosto de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel.: (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones
Decreto Nº DECFC-2025-1643-E-MUNIMDP-INT
Expediente Nº 53 Dígito 1 Año 2025 Cuerpo 6.

jul. 31 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública Nº 12/2025 para el Sistema de Gestión Hospitalaria.
Presupuesto oficial: De Pesos Doscientos Treinta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($230.400.000,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día viernes 15 de agosto de 2025 hasta las 12:30 hs. Teléfono: (02355) 439000 internos 104/124 E-mail: compras@lincoln.gob.ar, mzanni@lincoln.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día viernes 15 de agosto de 2025.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 18 de agosto de 2025 a las 08:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: Lunes 18 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Decreto de llamado Nº 3149-2025.
Expediente N° 4065-0097/2025.

jul. 31 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 74/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 74/2025. Objeto: Obra Refacciones Generales en J.I. N° 3.
Presupuesto oficial: $122.947.038,60 (Pesos Ciento Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Ocho con 60/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 07 de agosto de 2025 y hasta el 09 de agosto de 2025 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 280 - 2do. piso.
Valor del pliego: $92.323,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Trecientos Veintitrés).
Consultas: A partir del 07 de agosto del 2025 y hasta el 09 de agosto del 2025, en la Secretaría de Educación - Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 19 de agosto de 2025 a las 11:15 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 19 de agosto de 2025 a las 11:45 hs.

jul. 31 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 52/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 52/2025 por la contratación del Servicio Integral de Salud Visual para la Cobertura del Programa denominado “Para Verte Mejor”, según Ordenanza 2658/2024 de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, el cual se desarrollará por un período de cinco (5) meses y teniendo como objetivo la detección de los trastornos de la agudeza visual a nivel de escuelas públicas en alumnos de 1º a 6º grado y aquellos alumnos de otros grados que, dada la necesidad, debidamente justificada, lo requiera, para, posteriormente, en caso de ser necesario, confeccionar los respectivos lentes aéreos para su resolución.
Fecha de apertura: 19 de agosto de 2025 - Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $129.442.500,00.
Valor del pliego: $129.400,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 5, 6 y 7 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas

Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 8 y 11 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 19/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3643/2025.
Expte. 4132-55866/2025.

jul. 31 v. ago. 1°

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 25/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 8 Vehículos 0 Km para Policía.
Presupuesto oficial: $336.000.000.
Apertura: 18 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14.
Expediente Nº 563/2025.

jul. 31 v. ago. 1º

COLEGIACIONES

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos - Departamento Judicial Mar del Plata, la Baja en pasividad como Martillero y Corredor Público de los colegiados: (Reg. 3787) - ANABELLA AUSMENDI, DNI 28.605.670, con domicilio en Carlos Pellegrini 2787, (Reg. 3776) - JIMENA PAOLA CONTE, DNI 28.669.865, con domicilio en Alberti 2852, y solicita su Baja definitiva art. 18 Ley 7014 - (Reg. 2652) - EMILIA BARBIERI DE QUIROGA, DNI 4.564.898, con domicilio en Alvarado 4421, todos de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948 Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

jul. 31 v. ago. 1°

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
Ley Nº 10973 T.O. 14085

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar Del Plata la reinscripción como Martillero y Corredor Público: (Reg. 3667) - LIS SOFIA RAGHNER, DNI 34.62.865, de Almirante Brown 1449 - 4° "D", (REG. 3549) - JULIETA CAROLA PILELLO, DNI 25.048.183, de Rivadavia 2456, ambos domicilios de la localidad de Mar Del Plata, Partio de General Pueyrredón y (REG. 3902) - EZEQUIEL PEREIRA SERRA, DNI 24.725.919, de calle 19 N° 1133 de Miramar, Partido de General Alvarado. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredón. MYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Rubro Rotisería, con domicilio en Av. Eva Perón Nº 3632, Florencio Varela, perteneciente a ROMANO FRANCO LEONEL, con DNI 37836632, vende y transfiere Fondo de Comercio a Reinoso Sonia Raquel, con DNI 25154610 y CUIT 27251546105, quien a partir de la fecha y por la presente publicación viene a comunicar y constituirse como nuevo titular. Reclamos de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Romano Franco Leonel, DNI 37836632; Reinoso Sonia Raquel, DNI 25154610.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Rojas**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, el farmacéutico JUAN MAURICIO BOVERI, CUIT 20-13814249/4 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 24 de la ciudad de Rojas, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Farmacéutica Angela Abalo, CUIL 27-32153439/8, con domicilio en calle Lavalle Nº 727 de la ciudad Rojas. Destinado al rubro farmacia ubicado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 26 de la ciudad de Rojas, partido de Rojas. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 417 de la ciudad de Rojas en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hs. Juan Mauricio Boveri. Juan Mauricio Boveri, Angela Abalo.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MÓNICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6, transfiere a + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4, el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Nazarre 430, local 12, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner, DNI 21435075; Mónica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21435075.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. MARTINEZ PABLO, CUIT 20-28128284-1, transfiere el Fondo de Comercio a Coronel Federico, sito en Sallares 1199, Fcio. Varela, Bs. As. Rubro: Venta al Por Menor en Minimercados. Legajo Municipal 17049. Martinez Pablo, 28.128.284; Coronel Federico, 33.875.492.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Gonzalez Catán.** LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, transferente. Guijian Xu, DNI 95091542, transferido.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - MONICA MARTA GINER, CUIT 27-21435075-6 transfiere A + Kota S.R.L., CUIT 30-71879368-4 el Fondo de Comercio Alimentos Balanceados - Accesorios y Peluquería Canina, sito en Alberdi 375 local 1, localidad de Matheu, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Monica Marta Giner DNI 21.435.075, Monica Marta Giner, Gerente de + Kota S.R.L., DNI 21.435.075.

jul. 28 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ABUN Y PROS S.R.L., CUIT 30-71425412-6, con domicilio social en Independencia Nº 775, piso 4° depto. A, de Zárate, transfiere a Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, el Fondo de Comercio del rubro Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros Mediante Remises, ubicado en Rómulo Noya N° 760, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, Rep. de Abun y Pros S.R.L.; Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** LEBREDO MARTIN IGNACIO, CUIT 20-25391903-6 transfiere a Silva Agustina, CUIT 27-39961473-8 el Fondo de Comercio de Fiambrería Fiambres San Martín sito en Av. Gral. San Martín 770 local 2, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Martin Ignacio Lebredo, CUIT 20-25391903-6; Agustina Silva, CUIT 27-39961473-8.

jul. 28 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. El Sr. LEANDRO ROMERA, DNI 30.781.544, en su carácter de Socio Gerente de "Suyaico S.R.L.", CUIT 30-71227588-6, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.687, informa y hace saber por este medio fehaciente, que la persona jurídica por él representada cede y transfiere el fondo de comercio del negocio que gira bajo el nombre de fantasía "Kesú", cuyo objeto es la Venta Minorista de Fiambres, Chacinados y Productos Alimenticios en General, que se encuentra ubicado en Av. Kelly N° 769 de la ciudad de Balcarce. La transferencia se realiza en favor del Sr. Néstor Daniel Melucci Ganzarain, DNI 37.398.598, CUIT 20-37398598-9, con domicilio real sito en calle 20 N° 323 de la referenciada localidad. Para reclamos se fija el domicilio de Av. Kelly N° 769 de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Néstor Daniel Melucci Ganzarain - Comprador. Néstor Daniel Melucci Ganzarain. Leandro Romera, Socio Gerente "Suyaico S.R.L".

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Vicente López.** DALVAZOLI SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-71549224-1, transfiere el Fondo de Comercio de Farmacia Perfumería y Afines, sito en Avenida Mitre N° 2159, Munro, Vicente López, pcia. Bs. As. a la sociedad Farmacia Nueva Mitre S.C.S., con domicilio en Avenida Mitre N° 2159, Munro, Vicente López, pcia. Bs.As.- Oposiciones de ley: Avenida Córdoba 827 piso 3° B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vendedor: Dalvazoli S.C.S., representada por Araceli Lombardi, Compradora: Farmacia Nueva Mitre S.C.S., representada por Jenifer Bibiana Wepfer. Dalvazoli S.C.S., Araceli Lombardi, representante legal. Farmacia Nueva Mitre S.C.S., Jenifer Bibiana Wepfer, representante legal.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma SEAFOOD S.R.L., CUIT Nº 30-71260070-1, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1.240, de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Oyarzu, Matilde Beatriz, DNI N° 31.592.219, en carácter de apoderada, cede en forma gratuita a la firma Pacific Fish S.R.L., CUIT Nº 30-71665446-6, con domicilio en San Martín N° 910 -10° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Brizuela, Cintia Vanesa, DNI N° 28.435.787, en carácter de apoderada, el Fondo de Comercio de rubro restaurante de sushi y delivery de sushi, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1240 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal Nº 4078-147616-S-2014 - Cuenta de Comercio N° 30712600701. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Oyarzu, Matilde Beatriz, DNI N° 31.592.219, apoderada, cedente. Brizuela, Cintia Vanesa, DNI N° 28.435.787, Apoderada, Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Garín.** FELIX GUTIERRES FLORES, DNI 92.921.459, CUIL 20-92921459-6, tranfiere el Fondo de Comercio rubro Verdulería-Almacén (Mercadito Díaz) en Fructuoso Díaz 772 y Centenario-Garín, partido de Escobar, al señor Etzon Moises Contreras Garcia, DNI 18.855.602, CUIL 20-18855602-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Felix Gutierres Flores, DNI 92.921.459; Etzon Moises Contreras Garcia, DNI 18.855.602.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que ABUN Y PROS S.R.L., CUIT 30-71425412-6, con domicilio social en Independencia Nº 775, piso 4°, depto. A de Zárate, transfiere a Verónica Rosana Del Rincón San Miguel, DNI 17409898, el Fondo de Comercio del rubro Servicio de Playas de Estacionamiento y Garajes, ubicado en Rómulo Noya N° 760, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Podestá Luis Gabriel, DNI 24247823, Rep. De Abun y Pros S.R.L.; Verónica Rosana Del Rincón San Miguel, DNI 17409898.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **F. Varela**. Se hace saber que WALTER RUBEN SANDE (Vendedor), CUIT 20-21602761-3, transfiere a Tomas Walter Sande (Comprador), CUIT 23-42575753-9, el Comercio Peluquería Canina, ubicado en la calle Sgto. Cabral 1330, F. Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Walter Sande, Vendedor, Sande Tomas, Comprador.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. CINTHIA LEONELA BUCH, CUIT 27-33781080-8, transfiere a Elizabeth Evangelina Edit Nuñez, CUIT 27-19070544-2, el Fondo de Comercio de Despensa, Fiambrería, Carnicería, Verdulería y Panificados “Autoservicio Fénix”, sito en Los Cerros 291, Loma Verde, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Cinthia Leonela Buch, CUIT 27-33781080-8; Elizabeth Evangelina Edit Nuñez, CUIT 27-19070544-2.

jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. NOELIA FERNANDA HERRERO, DNI 27.225.884, con domicilio en Gral. José de San Martín 777, Morón. Cede y transfiere todos los derechos de Habilitación y el Fondo de Comercio del local con rubro Venta de Bebidas Alcohólicas Sin Consumición en el Local (Vinerías, Vinotecas, Wisquerías y Otros), ubicado en Carlos Pellegrini 321, Morón, a favor de Alufran S.A., CUIT 30-71246085-3, domicilio en 25 de mayo 87, piso 1, dpto. B, Barrio de Quilmes, Quilmes, Morón. Lunes 11 de julio de 2025. Noelia Fernanda Herrero, DNI 27.225.884, Cedente; Alufran S.A. CUIT 30-71246085-3, Cesionario.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **Morón**. SILVA MARÍA DE LUJÁN, CUIT 27172033704, transfiere a Ortopedia y Cirugía Traumaprot S.R.L., CUIT 30718995171, representada por Silva María De Luján -DNI 17203370- y Barbuscia Iara Yasmín -DNI 38604018-, sito en Av. Rivadavia Nº 15425, Haedo, con rubro Venta de Material Ortopédico. Reclamos de Ley en el mismo. Silva María De Luján, DNI 17203370 (Socio Vendedor- Comprador); Barbuscia Iara Yasmín, DNI 38604018, (Socio Comprador).

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - Transferencia de Fondo de Comercio: GRACIELA EDITH LUNA DE BELMUDES, DNI 12.195.344, domiciliada en Almafuerte 114, Trenque Lauquen, transfiere a Ordoñez Micaela Vanesa, DNI 40.258.910, domiciliada en Elpidio González 3315, Trenque Lauquen, el Fondo de Comercio “Farmacia Luna”, sito en Villegas 767, Trenque Lauquen. Graciela Edith Luna, DNI 12.195.344; Ordoñez Micaela Vanesa, DNI 40.258.910.

jul. 30 v. ago. 5

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga.** ZHUANG WANFU, DNI 96648264 transfiere a Yang Yan, DNI 96319380 su comercio de Autoservicio sito en Atenas N° 1280 - V. Luzuriaga pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuang Wanfu, Vendedor; Yang Yan, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - **San Justo.** ZHIMING LI, DNI 94021956 transfiere a Jiabao Weng, DNI96125227 su comercio de Autoservicio sito en Bermejo N° 4301 - San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el Mismo. Zhiming Li, Vendedor; Jiabao Weng, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

CONVOCATORIAS

LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - T. Legajo 9175. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas el día 21 de agosto de 2025, a las 12:00 horas, en la calle Monseñor Blois 1865 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
2) Motivos para la convocatoria fuera de término.
3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino del resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
5) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
6) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7) Consideración del aumento de capital resuelto por asamblea de fecha 16 de agosto del año 2013.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

jul. 25 v. jul. 31

LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijada para el día 30 de agosto de 2025, a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5 sector House de Golf, 1º piso, localidad de Canning, partido de Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección del presidente de la asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Informe de Gestión. Estado económico.
3) Ratificación de Balances de los Ejercicios Económicos de los años 2018 a 2023.
4) Balance, documentación y aprobación de gestión al 31/12/2024.
5) Pueblo Mediterráneo. Constitución interna. Acciones.
6) Informe de escrituración. Ampliación del Masterplan según Asamblea Ordinaria realizada el 19/10/2024.
Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Los poderes en formato original deberán ser presentados en la administración con 48 horas de anticipación a la celebración de la asamblea. Dra. Julia Pereira Diaz, Autorizada.

jul. 25 v. jul. 31

GESTIÓN DE OBRAS PROYECTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES MDQ S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Gestión de Obras Proyectos y Servicios Industriales MDQ S.R.L., de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 25 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en el domicilio de la sede social de Rodríguez Peña 3127, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/12/2024.
2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el, 31/12/2024.
3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2024.
4- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.
Soc. no comp. en el art. 299.
Pedro José Duarte Mendez, Gerente.

jul. 28 v. ago. 1º

SANATORIO JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sanatorio Juncal S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2025 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Almirante Brown 2779, de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
2) Tratamiento de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;
3) Tratamiento de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/5/2025;
4) Consideración de la remuneración del directorio;
5) Consideración del destino de los resultados;
6) Fijación del número de directores titulares y suplentes, garantía que deberán integrar los directores y elección de quienes ocuparán tales cargos por el término de dos ejercicios;
7) Tratamiento del Proyecto de Escisión elaborado por mandato de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/9/2024;
8) Tratamiento del Balance Especial de Escisión:
9) Aprobación de la Escisión de Sanatorio Juncal S.A. en los términos del apartado II del Art. 88 de la Ley 19550 y reglas para la atribución de las acciones de la nueva sociedad;
10) Aprobación de la reducción de capital de Sanatorio Juncal S.A. producto de la escisión y la correspondiente reforma estatutaria;
11) Aprobación del estatuto de la nueva sociedad escindida;
12) Autorizaciones para inscribir todas las decisiones adoptadas en esta asamblea.
Nota: para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento con lo normado por el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social sita en Avenida Almirante Brown 2779, Temperley, partido de Lomas de Zamora. Francisco Carril. Presidente.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

jul. 28 v. ago. 1º

ASOCIACIÓN CIVIL QUEBRADAS DEL BOSQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Socios a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria simultánea, el día lunes 25 de agosto de 2025, a las 15:00 hs. en 1ª convocatoria y 16:00 hs. en 2ª convocatoria, en la sede social de Ruta Nacional N° 9 Km 128, Baradero, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA Asamblea Ordinaria:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Razones de justificación de convocatoria fuera de término.
3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4) Consideración de la Gestión del Directorio.
5) Tratamiento de los Resultados y Honorarios al Directorio.
6) Designación de autoridades.
Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19.550.
ORDEN DEL DÍA Asamblea Extraordinaria:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Reglamento de Espacios Verdes y Paisajismo. Informe del Administración Costa S.R.L. Ratificación de la Asamblea.
3) Acuerdo y aceptación de la cesión de las maquinarias agrícolas propiedad del desarrollo de Quebradas Villa Rural. Informe de Administración Costa S.R.L.
4) Avances en la estructura de seguridad física y electrónica. Informe del Auditor Sr. Pedro Mercado y Administración Costa S.R.L.
5) Morosidad. Informe del estudio de abogados López Canfora, Lopez Melnyk y Asoc.
6) Reglamento de arquitectura y construcción, informe de lo ejecutado por el arquitecto auditor.
7) Ministerio de Trabajo y Utedyc. Expedientes en curso y reclamos recibidos. Informe de Administración Costa S.R.L.
Notas: 1.- Se recuerda a los socios que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con la anticipación prescripta por el art. 238, 2° párrafo, Ley 19.550. 2.- La documentación mencionada en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, se encuentra a disposición de los socios para su revisión, en la Sede Social. Eduardo Adrián Rafael Cabral, Presidente, designado por Asamblea del 30/8/2024.

jul. 29 v. ago. 4

ALMIRANTE IRIZAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar S.A., a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2025, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 27, cerrado el 31 de marzo de 2025.
3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Reforma de Estatuto. Cambio de Sede Social.
6) Reforma de Estatuto. Aumento de Capital.
7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio. Autorizada Mabel Duartes, Contadora Pública.

jul. 29 v. ago. 4

PETRO DE LA COSTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCTORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de la Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio éste que no es el de la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2º) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
3º) Cesación del actual Directorio;
4°) Designación de miembros del Directorio; y
5°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.R.C.A. y otros organismos.
Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio.
Silvia Marcela Núñez, Presidente.

jul 29 v. ago. 4

EL NORTE EDITORIAL Y PERIODÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de El Norte Editorial y Periodística S.A., CUIT 30-50011696-6, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28/08/2025 de 2025, a las 11:00 horas, en la sede social sita en Francia N° 64, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
5) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
6) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
7) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
8) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
9) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
10) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
11) Consideración de la gestión del directorio hasta el día de la fecha. Remuneración.
12) Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio. Autorizaciones.
13) Ratificación de los mutuos celebrados por la sociedad.
La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550. Fernando Daniel Curas, Presidente.

jul. 29 v. ago. 4

RÍO PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Río Producciones S.A., CUIT 33-66711258-9, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/08/2025 de 2025, a las 12:00 horas en la sede social sita en Francia N° 64, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Razones de la convocatoria fuera de término para la aprobación de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020.
4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020.
5) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021.
6) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021.
7) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022.
8) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2022.
9) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2023.
10) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2023.
11) Consideración de la gestión del directorio hasta el día de la fecha. Remuneración.
12) Fijación del número de directores. Designación de los miembros del directorio. Autorizaciones.
La sociedad no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550. Fernando Daniel Curas, Presidente.

jul. 29 v. ago. 4

EL DÍA S.A.C.Y.F.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Documentación establecida por el art 234 inc. 1° de la Ley 19550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2025.
2) Tratamiento a Dispensar a los resultados del ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.
3) Evaluación de la gestión del Directorio.
4) Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp. en el art 299.
Cr. German Ariel Perez.

jul. 30 v. ago. 5

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA MARPLATENSE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Ley 15.192. La C.N. Expediente de normalización Nro. 5/38818, fiscalizado por la DPPJ Bs. As. convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria: "Mar del Plata, 24 de julio de 2025. Convócase A.G.O. a los sres. socios de Asociación Odontológica Marplatense el día 1° de septiembre de 2025, a las 20 hs. en 1° conv., a las 21 hs. en 2° conv., en la sede social, sita en la calle Bolívar 3233), de Mar del Plata, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración y aprobación de la Condonación de la deuda documental a diciembre de 2024 solicitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2019.
4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado 31 de diciembre del año 2020.
5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2021.
6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2022.
7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2023.
8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado 31 de diciembre del año 2024.
9) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión normalizadora.
10) Elección total de los cargos de comisión directiva conforme lo dispuesto en el Título Tres del estatuto.
11) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el Título Tres del estatuto.
Alexis Juan Papadopulos, Socio Normalizador.

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - 30-50065891-2. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios Lumina Thames, sector sur, torre “B”, piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
3.- Consideración de la documentación revista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4.- Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5.- Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.
6.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
7.- Fijación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y su elección.
8.- Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.
9.- Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2024. Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2025 y determinación de su retribución.
10.- Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.
11.- Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
La atención se realizará de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta. Sociedad incluida en el art. 299 de la L.G.S. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

jul. 31 v. ago. 6

BAIRES JETS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71154258-9 - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede de la Avenida Hipólito Irigoyen 4401, Hangar 28, (Aeropuerto Internacional de San Fernando), San Fernando, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Aprobación de la gestión del Directorio.
3) Aprobación de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025.
4) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
5) Tratamiento de la remuneración del Directorio.
6) Tratamiento de la Disolución de la Sociedad (Art. 94 LGS) y Reintegro del Capital (Art. 96 LGS).
Se establece que la Asamblea será celebrada de forma presencial y en la sede social de la empresa. Se les hará saber a los accionistas que a los fines de dar cumplimiento con los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación de asistencia, la cual podrá efectuarse presencialmente o a través de un medio fehaciente de notificación, de lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede social de la empresa.
Marcela Racanac- Abogada

jul. 31 v. ago. 6

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/3/2025 se convoca a Asamblea Extraordinaria el día 22/8/2025, en Lacarra 1531, Avellaneda, prov. Bs. As., 10 horas en primer convocatoria y 11 horas en segunda.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Suscripción del Aumento de Capital resuelto (decisión de los socios, Felix Federico Salvador Lopresti y Cesar Augusto Salvi, en cuanto a si ejercen o no su derecho de suscripción preferente conforme lo decidido en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/3/25, sea en forma expresa, o tácita ante su ausencia).
3) En caso de negativa de parte del Sr. Felix Federico Salvador Lopresti y/o Cesar Augusto Salvi, determinar si el resto de los socios acrecen en sus acciones, y en caso afirmativo, en que porcentaje lo hará cada uno de ellos.
Gustavo Roberto Villani, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

CLÍNICA DE PSICOPATOLOGÍA DEL MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Comunica a terceros y accionistas que el día 22 de agosto de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria, en Sede Soc. en 1ra. convocatoria para las 8 horas y en segunda para las 9 horas conforme Art.17 Contrato Constitutivo, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios N° 39 y 40, cerrados el 31 de julio de 2023 y 2024 respectivamente.
2) Destino de las ganancias liquidas y realizadas, para el supuesto que las mismas surjan de balances aprobados.
3) Asignación de remuneración al directorio.
4) elección de autoridades que integran el Directorio de la Sociedad.
5) Elección de dos accionistas para la firma del acta. M.d.P., 25/07/2025.
Dominguez, Gustavo Enrique. Presidente del Directorio, DNI 18.621.328.

jul. 31 v. ago. 6

COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - (CUIT 30-69224724-4). Convócase a los accionistas de Comercializadora de Energía S.A. (Comesa) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Humberto Primo 863 de Luján, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ampliación del objeto social y modificación del correspondiente artículo. Y
3. Otorgamiento de un texto ordenado.
Omar Miguel Grossi Presidente. Silvina R. Gonzalez, Escribana.

jul. 31 v. ago. 6

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(b) Consideración de la documentación del artículo Nº 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30/6/2025.
(c) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
(d) Destino del resultado del ejercicio.
(e) Consideración de las renuncias del Directorio.
(f) Determinación del número de Directores y designación de los mismos.
A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS. Gustavo Eduardo Trombetta, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

NEWENKELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Newenkelen S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 10 Nª 416 de la localidad y partido de La Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.
Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Martin Alfredo Salomón, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

PATISSERIE CALFIN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Patisserie Calfin Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 501 N° 1886 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.
Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Gaspar Salomón, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BRAGADO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
Estimado socio:
POR 5 DÍAS - Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en Pellegrini 1364, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe de la Junta Fiscalizadora del período comprendido entre el 01/05/2024 y el 30/04/2025
3. Autorizar a la Comisión Directiva a fijar la cuota social para el período 2026.
4. Proceder a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, siendo la fecha límite de presentación de listas el día 5 de agosto de 2025 en nuestra sede social Pellegrini 1364, Bragado, a las 18 horas.
5. Convocar a dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
Nota: la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los socios presentes cuyo número no podrá ser inferior a los miembros del Órgano Directivo.
Soc. no comp. en el art 299.
Paula Mercado, Secretaria; Claudia Papiccio, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

SOCIEDADES

REGGIO DI CALABRIA S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 26/06/2025 se resuelve el cambio de sede social a calle 52 N° 964 e/15 y 15 bis, loc. y partido de Ensenada, pcia. Bs. As. Cr. Mauriño Matías.

ERINLAND S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 21/7/25 se designó presidente Jorge Daniel Zabala y directora suplente Rosana Sandra Gagliano por 3 ejercicios dom. esp. Ruta 6 y Ruta 34 Barrio Santa Matilde, chacra 41 Luján pdo. Luján Bs. As. Federico Julián Brady Gianni C.P.

CEOT TRAUMATOLOGÍA MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que la localidad de residencia de todos los socios es la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Asimismo se informa que la duración en los cargos del Directorio es de 3 ejercicios. Firmado Marianela Giardinelli, Abogada, tomo 57, folio 213, Colegio de Abogados de La Plata.

11 AROMOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión Nº 446, 02/07/25: Cambio de social a Avda. Centenario Nº 2186, Balcarce, pdo. de Balcarce, pcia. de Bs. As. Fdo. C.P. Cristobal Daniel Cortes.

IGUALAR S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura por esc. 322, folio 1679, del 03/07/2025 ante escribana María José Vinagre, Registro 109 Avellaneda, “Igualar S.A.” se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 22 de fecha 2 de octubre de 2024 que resolvió reformar el estatuto social en su artículo tercero incorporando: Logística: Operaciones de depósito y distribución de mercaderías y afines. Escribana María José Vinagre.

LADISLAO BERKES S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 21/04/2025: Desig. autor. y distrib. de cargos: Claudio Horacio Squadrito: Dir. Tit. y Pte.; Fernando Enrique Pardo Cabanillas: Vicepte. Direc. Tit.; Bautista Marcaida: Dir. Tit. y Nicolás Sujoy: Dirct. Supl. Reforma Arts. 1: Adopción tipo social SAU: “Ladislao Berkes S.A.U.”; Art. 7; Art. 8. Art. 9: Fiscalización a cargo de una síndico tit. y un suplente. Aprob. del texto ordenado. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

JOL IAM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Patricia Iris Leroy, 25.11.58, dni 12.610.459, divorciada, comerciante, Gobernador Marcelino Ugarte 1521, Olivos, Vicente López, Bs.As. Bernardo Jorge Samantob, 8.7.53, dni 10.788.409, soltero, comerciante, Camino El Dragón s/n, Huerta Grande, Punilla, Córdoba. Lucila Torres, 30.1.86, dni 32.248.748, soltera, diseñadora textil, Virasoro 2470, lote 14, Beccar, San Isidro, Bs.As; todos argentinos. 2) 18.7.25. 3) Jol Iam S.A. 4) Gobernador Marcelino Ugarte 1521, localidad de Olivos, partido de Vicente López, Bs. As. 5) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación distribución, fabricación, de ropa de vestir, indumentaria, accesorios, fibras, tejidos, sus productos. 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Presidente: Patricia Iris Leroy. Director Suplente: Lucila Torres. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc.: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado. T° 36 - F° 41(CALP).

LOGÍSTICA TIWASZ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Hector Aristides Lopez, DNI 20.642.362, nacido 12/1/1969, divorciado de primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado Magnolia N° 1965 Planta Baja B del B° Aires del Sur,San Nicolás. Estefania Nicole Abeledo, DNI.42.136.202, nacida 21/10/1999, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Firmat N° 251 de Barrancas, San Gerónimo Provincia de Santa Fe. 2) 30/4/2025. 3) Calle de la Nación N° 1048, ciudad y partido de San Nicolás. 4) Objeto: Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea.Actividades de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos, tanto para la sociedad como para otras empresas. Importación y exportación de materias primas y de todo tipo de bienes. 5) 99 años. 6) $30.000.000. 7) Administración: Directorio de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, reelegibles, durarán 3 ejercicios. Presidente: Héctor Arístides Lopez, Director suplente: Estefanía Nicole Abeledo. Fiscalización según art. 55 y 284 LGS. 9) 31/12. Hilario Pedro Urtasun. Apoderado.

THARSIS - IT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 22 y Acta de Directorio Nº 36 ambas del 14/01/2025 se designa y distribuyen los cargos del directorio por 2 ejercicios: Director Titular y Presidente: Fernando Luis Ramírez, con domicilio especial en Carlos Antonio López 4030 planta baja, CABA. Director Titular y Vicepresidente: Sergio Gastón Díaz, con domicilio especial

en Moine 711, Bella Vista, San Miguel. Primer Director Suplente: Paola Duhart Ogarrio, con domicilio especial Carlos Antonio López 4030 planta baja, CABA. Segundo Director Suplente: María Cecilia Ramírez, con domicilio especial en Av. Francisco Beiró 4261 piso 1 Depto. 7, CABA. Todos aceptan los cargos.- Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

AGROGANADERA SAN ANDRÉS AUSTRAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Complementario 846 F. 23/7/25. Fdo Liliana M. Piccirilli.

MERCAMPO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 27/6/2025 se cumple observaciones legales, renuncia Direc. Tit.-Pte.: Leonardo Mas y se ratifica AGO del 20/12/2023 donde se desina Direc. Tit.-Pte.: Pablo Raul Zozaya y se designa Direc. Supl.: Catalina Zozaya. Dra. Mercedes Conforti. Abogada. Tº LXV Fº 462 CALP.

VILLA GESELL W&P GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Constitución por subsanación: 1)Jonatan Wright, soltero, 13.5.81, DNI 28.778.587, Avenida 11 entre los Paseos 103 y 104 N° 393. Leandro Hernán Peraza, casado, 29.1.81, DNI 28.772.313, Camino de los Pioneros 2621; argentinos, comerciantes, de Villa Gesell, Bs.As. 2) 20.7.25. 3) Villa Gesell W&P Group S.A. (antes Wrigth Jonatan y Peraza Hernan Soc.). 4) Jasón 651, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones; explotación agrícola ganadera, productos agrícolas, carnes; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, distribución, organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526, importación y exportación de productos relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) $360.200.000. 8) Presidente: Jonatan Wright. Director suplente: Leandro Hernan Peraza. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes:3 ej. Fisc.: art. 55 LGS. 9)Pte. 10)30/9. Federico Alconada, Abogado.T° 36-F° 41(CALP).

COPAS ROTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 18/9/2024 renunció Fabricio G. Morilla y asumió como Gerente Gustavo Abel Bassi, nac. 14.11.2001, Solt. hijo de Gustavo M. Bassi y Silvia V. Diaz, Comerciante, Arg. DNI 43852565, CUIT 20438525654, dom. Posadas 2772 (19 y 20) Saladillo, Bs. As., con dom. especial 50 N° 724 La Plata, Bs. As. Abog. Nicolas M. Fiscarelli T° LXIV F° 332 CALP.

GOOFY S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/06/2025 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Arnaldo Esteban De Tomas, CUIT 20-33334818-8, domic. Aristóbulo del Valle N° 2790, MdP; Director Suplente: Hugo Jonatan Escandon Tissone, CUIT 20-32160847-8, domic. 12 de Octubre N° 3886, MdP. 2) Debido a las nuevas actividades en las que participará la sociedad se hace necesario reformar el Artículo Tercero del estatuto social. Quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, vermutería, cafés concert, pizzerías, boliches bailables, discotecas, confiterías, heladerías, casas de lunch, cafeterías, comidas para llevar, comidas para celíacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos; podrá realizar sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el ramo de la gastronomía; elaboración, manufactura y comercialización de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, panadería y alfajorería y brindar servicios de lunch para fiestas, viandas, catering, y eventos especiales, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico a cuyo evento podrá explotar embarcaciones, posadas, hoteles, salones o restaurantes. Contratar franquicias dentro del área del servicio gastronómico, ya sea como franquiciante o franquiciado. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento; loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. C) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que, en virtud de la materia, haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. D) Agropecuarias: mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociados a terceros, la cría, reproducción, compraventa de hacienda vacuna, lanar, yeguarizada, porcina y de animales de granja de sus productos y subproductos, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales, hasta la cosecha, acopio, envase o fraccionamiento de sus productos y subproductos, la importación y exportación. E) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación, representación, consignación y comercialización en general tanto de lo producido por la actividad a desarrollar. F) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones del Art. 30 de la ley 19.550 y sus conexos, simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, asi como la compra y venta de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquier de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas por la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto

por el art. 141 del Código Civil y Comercial". C.P.N. Ignacio Pereda.

FELLD S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 21/07/2025 “Felld S.R.L.” - calle De las Burriquetas N° 248 Pinamar Pinamar, Bs. As. 1) Fernando Emilio Lo Coco, 17/01/1979, DNI 27.170.929, CUIT/CUIL 20-27170929-4, divorciado, domicilio en De las Burriquetas N° 248 Pinamar Pinamar, Bs. As; Luciano Diéguez, 18/06/1986, DNI 32.438.385, CUIT/CUIL 23-32438385-9, soltero, domicilio en Jose Carballido N° 6380 de CABA. Ambos argentinos y empresarios. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; B) Gastronomía; C) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; D) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas; E) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios; F) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; G) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; H) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; I) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social; J) Representación: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios; K) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; L) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: $1.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/12. 6) Org.Adm.: Gtes. Fernando Emilio Lo Coco y Luciano Diéguez, quienes actuaran en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

FERPRO S.A.

POR 1 DÍA - Nuevo Directorio. Por Escritura 84 del 21/07/2025, autorizada por la Escribana María Constanza Castagna Moya, Registro 2058 de Capital Federal, se protocoliza el Acta de Asamblea general Ordinaria del 25/10/2024; donde por unanimidad se elige nuevo directorio: Director Titular y Presidente a Enri Fernando Putignano, DNI: 17.760.084, CUIT: 23-1776084-9; Director suplente: José Maria Putignano, DNI 12.575.242, 20-12575242-0, por dos ejercicios, finalizando los mismos al 31/07/2026; por Acta de Directorio del 25/10/2024, distribuyen y aceptan los cargos elegidos. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

LA PORTEÑA S.A.

POR 1 DÍA - Comunicase que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, se aprobó por unanimidad la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social, relativo al domicilio legal, redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: “La sociedad denominada "La Portena Sociedad Anónima tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.” Asimismo se trató y aprobó la Fijación de nueva sede social en la calle 37 Nº 175 de la localidad de Nicanor Olivera, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. M. Ximena Castellano, Abogada.

PAPELERA LUZ DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reu. de soc. unánime se trasladó sede social a Av. Hipólito Yrigoyen 15688, Burzaco, Alte Brown, Bs.As. Dr. Sebastian Maidan.

FUMICITRUS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción Directorio art. 60. Por Asamblea Ordinaria del 30/10/2023 se acepta la renuncia del Director titular Presidente Gustavo Enrique Holowiniec CUIT 20-21133308-2 quedando designados como Director Titular Presidente: Alejandro Enrique Holowiniec CUIT 20-21133309-0, y como Director suplente: Gustavo Enrique Holowiniec CUIT 20-21133308-2. Por Asamblea Ordinaria del 02/06/2025 se acepta la renuncia del Director titular Presidente Alejandro Enrique Holowiniec CUIT 20-21133309-0, quedando designados como miembros del nuevo Directorio: Director titular presidente: Jazmín Chloé Holowiniec CUIT 27-36784022-1, y como Directores suplentes: Gustavo Enrique Holowiniec CUIT 20-21133308-2 y Alejandro Enrique Holowiniec CUIT 20-21133309-0. Jazmín C. Holowiniec, Presidente.

PUNA - PUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 Santiago Manuel Baldarenas, DNI 27.560.608, 2/8/79, Lic. en Comunicación Social, soltero, dlio Los Arenales 1.110, Lote 939, Escobar, Ariel Eduardo Aragües, DNI 23.600.424, 10/2/74, Diseñador en Comunicación Visual, soltero, dlio Alvear 235 Quilmes, ambos BsAs, args; 2 Inst. Pco. 25/07/2025 3 Puna - Puna S.R.L 4 Los Arenales 1.110, Lote 939 de la Localidad y Partido de Escobar, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad y propaganda, promoción de ventas y estudios de mercado. Realización y fabricación, instalación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, tótems, murales, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en todas sus formas. Compraventa, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, de espacios de publicidad o propaganda de cualquier tipo; 6 99 años 7 $750.000 8/9 Gte. por el termino que dure la sociedad Santiago Manuel Baldarenas, art55º; 10 30/06. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

GYG ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria Nro. 108 de fecha 23 de julio de 2025 se ha reformado el Artículo Tercero del estatuto societario, quedando redactado de la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y en el extranjero la importación, exportación, compra, venta, consignación, distribución, representación, depósito, comercialización por mayor y por menor, de toda clase de materiales e insumos para la construcción, productos de decoración, muebles, revestimientos, porcelanatos, cerámicos, sanitarios, griferías, artículos de ferretería y afines, así como otros productos relacionados como muebles, textiles, iluminación y productos electrónicos, objeto de arte y elementos decorativos, elementos de cocina, cristalería, aseo, plástico y papelería, electrodomésticos para el hogar y/u oficina y accesorios de tecnología, juguetería, floristería y todo tipo de artículos misceláneos, incluyendo su importación desde la República Popular China y otros países, como así también su exportación a terceros países. Podrá asimismo realizar operaciones de comercialización minorista y mayorista, ya sea en forma presencial o mediante plataformas digitales y comercio electrónico, pudiendo instalar locales de exposición y venta, depósitos y centros de distribución. La sociedad podrá fabricar, elaborar, transformar, fraccionar, acondicionar, almacenar y distribuir los productos antes mencionados, pudiendo a tales fines celebrar todo tipo de contratos con terceros, nacionales o extranjeros. A los fines de su objeto podrá además: participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, vinculadas con los rubros descriptos; actuar como agente, representante, distribuidor, comisionista o intermediario de empresas nacionales o extranjeras vinculadas a la actividad descripta; adquirir, enajenar, permutar, locar y gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de leasing, fideicomiso y toda otra figura jurídica necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto; constituir, integrar o participar en sociedades, asociaciones, consorcios y uniones transitorias vinculadas con el objeto social; gestionar licencias, marcas, patentes y demás derechos de propiedad intelectual vinculados a sus productos. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes, derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dr. Gerardo D. Salinas Contador Público - UBA Tº 155 Fº 15 Legajo 40.153/6 CPCEPBA.

INDUSSTEEL S.A.

POR 1 DÍA - 1 Emmanuel Matías Ferrara, 6/3/86, DNI31960062, constructor; Yesica Noemi Paez, 10/6/84, DNI30718470, ama de casa, ambos casados, dlio Patagonia 835, Tandil, Bs As, args; 2 Inst. Pco. 23/07/2025 3 Indussteel S.A. 4 Patagonia 835, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5 La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Constructora. Inmobiliaria. Transporte. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Mandataria y representaciones. Exportadora e importadora. Proveedor del estado; 6 99 años 7 $30.000.000 8/9 E/ min 1 y max 5direc tit e igual nro de supl por 3 ejer, Director Titular: Presidente: Emmanuel Matías Ferrara, Director Suplente: Yesica Noemi Paez, art55º; 10 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

FIRE & INDUSTRIAL SAFETY WORLD S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 08/04/2025. Eligen por 3 ejerc. Directorio: Presidente Maximiliano Aldo Ratto, y Director Suplente: Aldo Rubén Ratto. Aut: Dra Conforti Mercedes Vanesa, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

PLUS CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del aviso # 49435 de fecha 1 de octubre de 2024 relativo a la constitución de Plus Carnes S.R.L., se agrega el siguiente dato omitido: 9) Se prescinde de órgano de fiscalización. Autorizado según contrato social: Ramírez Cecilia, Contadora Pública.

MASEAU CENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. - Por escritura N° 128, del 2 de julio de 2025. Accionistas: Segura, Daniel Ruben, argentino, comerciante, nacido el 19/11/1964, DNI 16.964.410, CUIT 20-16964410-2, divorciado de Fernandez Cordero, Mariela Gisela, dom. en 58 N° 1733, dúplex 10 de la localidad partido de La Plata y Segura, Manuel Augusto, argentino, comerciante, nacido el 10/05/1998, DNI 41.195.542, CUIT 20-41195542-8, soltero, domiciliado en 58 N° 1733, dúplex 10 de la localidad La Plata, partido de La Plata, Denominación “Maseau Centro S.A." dom. Social 58 N° 1733, dúplex 10 de la localidad partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Objeto: La soc. tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Impresión y Encuadernación, impresiones, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de la imprenta: comercialización de papeles, cartones, tintas y materias primas para la imprenta; B) Edición y Distribución: Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de libros, folletos, cuadernos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, político ,informativo o de divulgación cultural con expresa inclusión de grabados textiles tales como estampados, bordados en remeras, gorros, pantalones y cualquier otro tipo de prenda y/o cartelería y/o gigantografía. C) Publicidad y Propaganda negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, cinematográficas y por lo métodos usuales para tal fin, explotación de empresas de publicidad D) Informática y computación: Fabricación, armado, importación y exportación y comercialización. E) Librería: Comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia y de terceros, exportación e importación de artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos para escritorios, útiles escolares, artículos para juguetería, F) Textil: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización. G) Muebles,

carpintería y herrería: armado, reparación, distribución y venta de muebles, amoblamientos de cocina, oficina y baño, amoblamientos en general, puertas, ventanas, sillas, paradores, elaborados con maderas, enchapados, chapas o similares. H) Artículos del hogar, electrodomésticos, Ferretería, electrónica, iluminación y Corralon de materiales: Mediante la comercialización, distribución y consignación de maquinarias y herramientas industriales y metalúrgicas, sus accesorios y repuestos, pinturas, artículos de ferretería industrial, herrajes, artículos del hogar, menaje y artículos eléctricos, artículos de limpieza e higiene. I) Constructora e inmobiliaria: Mediante la administración, compraventa, loteo, parcelamiento, construcción y financiación de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes J) Servicios de Limpieza, mantenimiento y lavado: y mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines, podas de árboles y arbustos en altura, sean todos estos de carácter públicos o privados. K) Proveedora del estado. Plazo de duración 99 años. Capital social $30.000.000 (pesos treinta millones). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea con un mínimo de uno y un máximo de cuatro Directores Titulares e igual o menor número de directores suplentes y el plazo de mandato será de tres ejercicios. El primer Directorio queda integrado por Presidente: Segura, Daniel Ruben, argentino, comerciante, nacido el 19/11/1964, DNI 16.964.410, CUIT 20-16964410-2, dom. en 58 N° 1733, dúplex 10 de la localidad partido de La Plata Director Suplente: Manuel Augusto, argentino, comerciante, nacido el 10/05/1998, DNI 41.195.542, CUIT 20-41195542-8, soltero, dom. en 58 N° 1733, dúplex 10 de la localidad y partido de La Plata. Fiscalización: sin sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Las comparecientes expresan no estar comprendidas en el art. 264 ley 19550 y no se encuentran incluidas en la Res.UIF 11/2011 y revisten ambos socios el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 1º de la disposición DPPJ N° 130/2017 en la proporción suscripta por cada uno. Alejo Hilario Costanzo, Contador Publico Nacional, T° 105 - F° 81 C.P.C.E.P.B.A. - Leg. 27032-6 - CUIT: 20-20233893-4.

LA CAÑADA HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de La Cañada Hnos. S.R.L. Domicilio: Sarmiento 597 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia Buenos Aires. 1) Socios: Alan Nicolas Concetti, argentino, nacido 11 de agosto de 1992, comerciante, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 37.006.315, domicilio en calle Zelarrayan 798 de esta ciudad; y Luciano Ivan Concetti, argentino, nacido el 02 de diciembre de 1978, comerciante, estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 27.056.131, domicilio en la calle Zelarrayan 798 de esta ciudad 2) Inst. const. 01/04/2025 3) Duración de 99 años que se contará a partir de su inscripción registral 4) tendrá por objeto y podrá, por sí o por terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el extranjero dedicarse a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: consultoría: Prestación de servicios de asesoramiento, organización y consultoría integral en seguridad e higiene, manejo de riesgos generales o particulares, ingeniería, medio ambiente, industrial, desarrollo e implementación de software; los que serán prestados por profesionales idóneos habilitados y matriculados contratados al efecto en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia; Administración y coordinación de la prestación de los servicios descriptos, contratando a las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario; administración: actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora; inmobiliaria: compraventa, locación, permuta, subdivisiones, reformas, construcción, propiedad horizontal, clubes de campo, tiempo compartido, y cualquier otra forma de utilización, subdivisión, intermediación y loteo de inmuebles; comercial: Compra, venta, importación, exportación distribución, por mayor y menor, de productos industriales, de construcción, bazar, repuestos, vestimentas, calzado, juguetería, librería, limpieza, marroquinería, perfumería, regalería. Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semi-terminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales y/o comerciales. Compra, venta, importación, exportación, y toda otra forma licita de comercialización, ya sea al por mayor o menos de productos y subproductos avícolas, agrícolas y ganaderos. Comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, encurtidos, fiambres y embutidos. Comercialización de bebidas y productor alimenticios; importación y exportación: de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores; representaciones: Mediante la representación de firmas que se dediquen a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de cualquier tipo de mercadería cuya comercialización sea permitida por las disposiciones en vigencia que rigen sobre la materia. También podrá actuar en el carácter de distribuidor de las mercaderías cuyas representaciones acepten; mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjeros, actuando ante las Administraciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales; Inscribirse en el registro que establezcan las autoridades de aplicación, como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo con las reglamentaciones vigentes; licitaciones: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados ó públicos para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y la prestación de servicios que se encuentren especificados en el objeto social. servicios: locación de servicios y de obra, de herramienta y maquinaria para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, empresas y particulares. Consultoría, asesoramiento y gestoría respecto de todo tipo de documentación necesaria para la habilitación y/o radicación de industria a nivel internacional, nacional, provincial y municipal. Servicios de seguridad e higiene. servicios ambientales: Podrá importar y exportar equipamiento e insumos de todo tipo y productos que integran el objeto y comercializarlo; actuar como distribuidora y/o representante de productos y servicios, recibir y otorgar franquiciados. Podrá participar en intermediaciones, transformación, beneficio, comisiones, referidos a cosas y servicios que integran el objeto. Para la prosecución del mismo la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 5) El capital social será de pesos sesenta mil dividido en seiscientas cuotas de pesos cien valor nominal cada una. 6) Administracion y representación

legal: Alan Nicolas Concetti, Gerente 7) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 8) El ejercicio fiscal finaliza el 30 de noviembre de cada año. Alan Nicolas Concetti, Gerente.

RUCEMA SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. - Por instrumento privado del 2 de julio de 2025. Socios: Segura, Daniel Ruben, argentino, comerciante, nacido el 19/11/1964, DNI 16.964.410, CUIT 20-16964410-2, divorciado de Fernandez Cordero, Mariela Gisela, domiciliado en domiciliado en 58 nº 1733, dúplex 10 de la localidad y partido de La Plata; Segura, Tomas Cesar argentino, comerciante, nacido el 17/11/1994, DNI 38.691.406, CUIT 20-38691406-1, soltero, domiciliado en 38 nº 829, dúplex 10 de la localidad y partido de La Plata y Segura, Manuel Augusto, argentino, comerciante, nacido el 10/05/1998, DNI 41.195.542, CUIT 20-41195542-8, soltero, domiciliado en 58 nº 1733, dúplex 10 de la localidad y partido de La Plata. Denominación "Rucema Sur S.R.L. Dom. Social 38 nº 829, entre piso A, localidad y part. de La Plata. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: Diseño grafico: desarrollo de la imagen corporativa e institucional, merchandising, promociones, campañas, multimedia, diseño de entorno, producción gráfica, serigrafía, off-set - impresiones, señalética, infografía, cartelería, gigantografía, rotulación, diseño industrial, marketing. Muebles: armado, reparación, distribución y venta de muebles, amoblamientos de cocina, oficina y baño, amoblamientos en general, puertas, ventanas, elaborados con maderas, enchapados, chapas. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales y equipos eléctricos y electrónicos, de audio, video. Comerciales: la elaboración, fabricación, comercialización, exportación e importación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, frescos, envasados o congelados al por mayor y menos. Organización y realización de todo tipo de eventos gastronómicos. Artículos del hogar electrodomésticos, textil, ferretería, electronica iluminación y corralón de materiales. proveedora del estado: Mediante la participación en licitaciones y contrataciones para proveer al estado nacional, provincial y municipal y todo organismo público o privado, de los bienes y servicios que requiera. Constructora e inmobiliaria: Mediante la administración, compraventa, loteo, parcelamiento, construcción y financiación de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, la construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes; Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. Duración 99 años. Capital social $ 90.000 (pesos noventa mil). La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Segura, Daniel Ruben, quién tendrá el uso de la firma social. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58° y 59° de la ley 19.550, constituye domicilio especial en Calle 38 nº 829, entre piso A loc. y part. de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: sin sindicatura. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Las comparecientes expresan no estar comprendidas en el art. 264 ley 19550 y no se encuentran incluidas en la Res.UIF 11/2011 y revisten ambos socios el carácter de beneficiarios finales en los términos del artículo 1º de la disposición DPPJ nº 130/2017 en la proporción suscripta por cada uno. Alejo Hilario Costanzo. Contador. Alejo Hilario Costanzo, Contador Público Nacional, T° 105 - F° 81 C.P.C.E.P.B.A., Leg. 27032-6, CUIT 20-20233893-4.

DISTRIBUIDORA PESQUERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 01/04/2025 se cambia la denominación social a "Velorme Sociedad Anónima", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Velorme Sociedad Anónima" continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.". C.P.N. Ignacio Pereda.

DISTRIBUIDORA CONFORTAN S.A.C.I.

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de directorio del 14/03/2023 se designa nvo directorio y se distribuyen los cargos: Direc Ti-Pte: Marta Noemi Colombo de Asensio, Vice: Luciano Martin Aristegui y Direc Supl: Jose Antonio Fernando Asensio, Martin José Asensio, Natalia Asensio, Lucia Marina Asensio. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

SILIGOM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 28 y Acta de Directorio Nº 57 ambas del 21/05/2025 se designe y distribuyen los cargos del Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Alcira Noemí Zardetto; Director Suplente: Walter Sebastián Puglisi. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en 12 de Octubre 4096, Quilmes.- Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

AUKI PET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Pablo Sebastián Anbinder, 11/06/1981, DNI 28669709, soltero, dlio. Jujuy 4004, Tandil; Gustavo Alejandro Perez, 4/3/57, DNI12921032, casado, dlio. Blanco Encalada 1465, Temperley, Lomas de Zamora; Diego Javier Anbinder, 11/2/80, DNI 27827499, casado, dlio. Sanllorenti 537, depto. 4, Tandil; Aldo Norberto Anbinder, 15/7/53, DNI 10833198, casado, dlio. Paraje La Porteña s/n, Tandil, todos empresarios, Bs. As., args; 2. Inst. Pco. 26/6/2025 3. Auki Pet S.R.L. 4. calle 113 nro 612, Paruqe Industrial Tandil, localidad y partido de Tandil, BsAs; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Fabricación, distribución y comercialización de alimentos, productos

veterinarios y accesorios para mascotas. Envases e insumos para la producción y comercialización de alimentos. Transporte de carga y logística. Exportación e importación. Publicidad. Mandataria. Fiduciaria. Financiera: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; 6. 99 años 7 $2.000.000 8/9. Gte.: Pablo Sebastián Anbinder por el término que dure la sociedad, art. 55º; 10. 30/06. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada Tº LXV Fº 462 CALP.

GIGANTE HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/07/2025 se decidió: 1) Reconducir la Sociedad reformando la clausula quinta: Su plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción registral de la presente reconducción societaria; 2) Designar a Mariano Daniel Hankovits como Gerente, quien acepto su cargo y constituyo domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV Folio 103 CAM.

PETROPRINGLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 7/4/2025 y AGO del 24/1/2025: Pte.: Manuel Ribera Charaia; Vice: Bruna Ribera Charaia; Directores sup.: Héctor Fabian Payotte y Sabina Marcela Charaia; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº 55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

RINDERTOJ SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71820570-7. Por Escritura del 27/6/2025 Romero, Jorge Miguel, arg, nacido el 13/3/1977, DNI 24.846.974, CUIT 23-24846974-9, empresario, divorciado, domicilio Castro Barros número 5, piso 9 "A" de Bernal, pdo Quilmes, Prov. Bs. As. cede 3.000 cuotas sociales valor nominal $ 10 cada una a Sabella Facundo Emanuel, arg., nacido el 21/6/ 1989, 36 años DNI 34.848.172, CUIT 20-34848172-0, empresario soltero, domicilio O´Higgins 71 Quilmes. Por Acta de reunión de socios del 27/6/2025 se aprueba la cesión de cuotas y se ratifica a Pedro Martin Sabella como Socio Gerente ya designado en estatuto y se designa a Facundo Emanuel Sabella como Socio Gerente, ambos para actuar en forma indistinta por todo el plazo de duración de la sociedad. Debora Luciana Rossi. Escribana. Matrícula 5802.

KORORA SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nadia Antonela Buedo, nac. 23/04/1991, DNI 36.327.385, CUIT 27-36327385-3, ama de casa; Juan Miguel Medus, nac. 29/07/1992, DNI 37.006.291, CUIT 23-37006291-9, arquitecto; ambos arg, cóny. en 1° nup. entre sí, domiciliados en Ramón y Cajal N° 3555 de Bahía Blanca; 2) Inst. privado del 11/07/2025. 3) "Korora Soluciones S.R.L." 4) Ramón y Cajal N° 3873, ciudad y pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Constructora, comprendiendo el proyecto, desarrollo, construcción de obras; arquitectura: el estudio, dirección ejecutiva y ejecución de obras y servicios vinculados a la construcción; inmobiliaria: comprendiendo compra, venta, permuta, locaciones, arrendamiento de inmuebles, y su administración; servicios relacionados con: estudiar, investigar, proyectar, planificar, evaluar, explorar, estructurar, analizar, asesorar, ejecutar, dirigir, diseñar y realizar servicios técnicos, económicos y administrativos relacionados con la construcción, el mantenimiento general, limpieza de terrenos, jardinería; comercial: operaciones de compraventa, depósito, importación, exportación, de materias primas relacionadas con la construcción y el mantenimiento general, limpieza de terrenos y jardinería; y llevar a cabo representaciones y mandatos. 6) 99 años. 7) $2.000.000. 8) Gerente: Juan Miguel Medus, por término duración sociedad. 9) Repr. legal: Gerente. Fiscalización: Art. 55. 10) 31/12. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII-F° 29 CABB.

MPS SERVICE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 inc.b LGS 19550. Por Acta de Reunión de Socios del 10/06/2025, José Antonio Supe, DNI 4.979.664 renuncia a su cargo de Gerente, designándose como nuevo Gerente a Juan José Prigenzi, DNI 35.112.553, que fija domicilio especial en calle 175 número 981 de la loc. de Lisandro Olmos, pdo. La Plata. Fdo. Not. Alejandra Nélida Aramburu De Tenti. Alejandra Nélida Aramburu de Tenti, Notaria.

FERNIMOS S.A.

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo por Escritura número 298 de fecha 3/6/2025, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63); 2) Fernimos S.A.; 3) La Sociedad prescindirá de sindicatura como órgano de fiscalización interna. En los supuestos de alcanzarse la dimensión de capital que establece el artículo 299 inciso 2° de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por igual termino; 4) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres ejercicios y que son reelegibles. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

ASM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 22/07/25 se modifica la cláusula 5° para eliminar la suscripción e integración del capital social del mismo y se reforma artículo 6° para eliminar el nombre del gerente dentro del mismo. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico. Autorizada.

ORIENTAL FASTAL S.A.

POR 1 DÍA - Carlos Mariano Alvarez Morales, uruguayo, martillero, soltero, nac. 29/10/1973, DNI Uruguayo 3.661.251-4, CDI: 20604882835, domic. Joaquin Suarez N° 1323, Cardona, Departamento de Soriano, Uruguay y Ataliva Roca Cabrera, arg., empresario, soltero, nac. 29/09/1998, DNI 41.612.238, CUIT: 20-41612238-6, domic. Ruta 205 Km 53.100, Lote 83, Chacras de la Trinidad, Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires; Esc. Pública 21/07/2025. Oriental Fastal S.A. Domic. Ruta 205 Km 53.100, Lote 83, Chacras de la Trinidad, Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Comerciales: Compra, venta al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento y distribución de todo tipo de yerbas, mates, bombillas. B) Industriales: Producción y comercialización al por menor y mayor todo tipo de mates, materas, bombillas, yerbas. C) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas. Asesoramiento y capacitación en el rubro textil, confección, desarme y reciclado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Franquicias: Contratar franquicias dentro de las áreas de la indumentaria y la publicidad, ya sea como franquiciante o franquiciado. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ataliva Roca Cabrera, Director Suplente: Bautista Ripoll, arg., consignatario, soltero, nac. 09/02/1998, DNI 41.015.757, CUIT: 20-41015757-9, domic. Ruta 205 Km 53.100, Lote 83, Chacras de la Trinidad, Cañuelas, partido de Cañuelas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

AGRÍCOLA GANADERA EL MILAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Gerente. Por Acta de reunión de socios unánime del 24/3/2024 se designó como nuevo gerente a la Sra. Mónica Elizabet Alias, DNI 18.037.901.-Monica Elizabet Alias, Gerente.

HP-PICC HEALTH CARE COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Alejandro Javier Lescano y Nadia Jimena Rodríguez, ambos domiciliados en 31-3539 depto. 9 T. 14 localidad Manuel B. Gonnet partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° l53 CALP.

RICCITELLI S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Inst. Público 21/07/2025 Se adecua el Objeto social quedando redactado así: Objeto: Transporte privado marítimo y fluvial de pasajeros, actividades de estibaje, transporte y recolección fluvial de residuos sólidos privados, tareas de dragado y balizamiento, servicio de batimetrías, explotación de terminales portuarias de carga y de pasajeros, servicio de reparaciones navales y astillero, y representaciones de armadores del exterior.- Servicio de Agencia marítima, de viajes y turismo.- La sociedad no podrá realizar la explotación de concesiones o servicios públicos, ni cualquier otra actividad que se encuentre comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades, debiendo a tal fin proceder a reformar el estatuto social, así mismo, no realizará las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas para las cuales se requiere el concurso público.- Felipe Gonzalez la Riva - Escribano Mat. 5931 - C.E.C.A.B.A.

COLMAR SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.

POR 1 DÍA - Andrés Alejandro Maradona, arg., Productor Asesor de Seguros Matricula N° 98118, casado, nac. 31/05/1987, DNI 33.067.623, CUIT 20-33067623-0, domic. Las Araucarias 1251, MdP y Emiliano José Collera, arg., Productor Asesor de Seguros Matricula N° 82255, soltero, nac. 27/07/1981, DNI 28.935.686, CUIT 20-28935686-0, domic. Ricardo Palma 38, MdP. Esc. Publica 18/07/2025. Colmar Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A. Domic. Avenida Independencia N° 873, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo ejercer la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando asegurados y asegurables. Desarrollará sus actividades tanto en el país como en el extranjero a través de los distintos canales de comercialización como vía internet y/o plataformas digitales, por correspondencia, por teléfono y/o afines, con emisión y recepción de mensajes de texto, llamadas o correos electrónicos. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Uno de los integrantes del Directorio como mínimo debe revestir el carácter de socio y productor/asesor de seguros. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Andrés Alejandro Maradona, Director Suplente: Emiliano José Collera. Órgano de fiscalización: Art.

55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

REVOXSUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Lucas Nicolás Franchino, arg., nac. 05/11/1998, DNI 41.455.945, CUIT N° 20-41455945-0, comerciante, soltero, domic. calle 34 N° 5065, Necochea, partido de Necochea y César Gabriel Franchino, arg., nac. 10/09/1973, DNI 23.122.262, CUIT Nº 20-23122262-7, comerciante, casado, domic. calle 34 N° 5065, Necochea, partido de Necochea. Esc. Publica 22/07/2025. Revoxsud S.R.L. Domic. calle 34 N° 5065, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Automotores y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, bicicletas, camiones, utilitarios semirremolques, bateas, volcadores, acoplados, carretones, mixer, grúas, hidro elevadores y vehículos en general. B) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento y administración de empresas agropecuarias. Servicio de drones. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y el transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social: $10.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: César Gabriel Franchino. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

LOBARUET S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 24/7/25 se protocoliza: 1) acta de asamblea extraordinaria del 5/3/25 aceptando la renuncia del Director Suplente Daniel Russo y designándose en su lugar a Martín Nahuel Etchegaray, argentino, 21/1/88, DNI 33.238.286, comerciante, soltero, Boulogne Sur Mer 1938, Longchamps; 2) Acta de asamblea extraordinaria del 13/6/25 reformando el art. 1 del estatuto cambiando la denominación social a MCM Trading S.A. Enrique Castro, Notario, DNI 4.543.724. Enrique Castro, Notario DNI 4.543.724.

SURCAMPO SERVICIOS RURALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Privado. 24/07/2025, Norberto de la Riestra - Veinticinco de Mayo, certificado ante Not. Juan M. Elverdin Reg. 14, entre Tulli Agustín, arg., nac. 06/08/2004, 20 años, DNI 46.104.113, CUIT 20-46104113-3, soltero, Empresario; y Tulli Javier, arg., nac. 03/05/2003, 22 años, DNI 44.823.831, CUIT 20-44823831-9, ambos hijos de Tulli Cristian Javier y Jetaf Romina Mariel, Empresario, ambos con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 1019 de la Ciudad de Pedernales, Partido de Veinticinco de Mayo, Prov. Bs.As., deciden celebrar el siguiente contrato de S.R.L., la sociedad se denomina Surcampo Servicios Rurales S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Prov. Bs. As., el termino de duración 99 años, contados a partir de su inscripción en el registro público de comercio, la sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: i) explotación integral de establecimientos agrícola - ganadera: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias, de terceros, en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. faena y

comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacione con esta actividad. también podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos. ii) comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, leasing, comisiones, consignaciones y representaciones, distribución, de materias primas, productos y/o subproductos y/o artículos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, todos ellos relacionados con el objeto social. iii) financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedad por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. la sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos. todas las actividades en el caso que así lo requieren serán realizadas por personal idóneo y/o profesionales habilitados al efecto. a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, el capital social se fija en la suma de $ 20.000.000 (pesos veinte millones) divididos en 1.000 cuotas partes de $ 20.000 - valor nominal cada una, la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, los gerentes titulares deberán constituir la siguiente garantía conforme el artículo 256 de la Ley 19.550, la suma de diez mil pesos ($10.000) en efectivo cada uno de ellos, que deberán depositar en la caja social mientras dure su mandato y hasta tanto se aprueban sus gestiones, la fiscalización de la sociedad la realizaran los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550, el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, en este acto acuerdan. 1) el capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: Tulli Agustín suscribe 500 cuotas de $ 20.000, de un voto por cuota y Tulli Javier suscribe 500 cuotas de $ 20.000 y un voto por cuota, ambos integran el (25%) veinticinco por ciento mediante depósito bancario comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante, en un término no mayor a dos años. 2) sede social: la sede social se fija en la calle Pueyrredón Nro. 1019 de la Ciudad de Pedernales, Partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, 3) Designación de Gerente: se designa Gerente Titular al Señor Tulli Javier, el gerente designado manifiesta que acepta el cargo conferido. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

FORTISEG S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por instrumento privado complementario de fecha 22/07/2025, en función de la observación de la DPPJ se modifica el objeto social que queda redactado: Objeto: realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de seguridad privada: Mediante: 1) La prestación de servicios de vigilancia y protección de bienes. 2) Servicios de escolta y protección de personas. 3) El servicio de transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4) La vigilancia y protección de personas en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. En la Provincia de Buenos Aires desarrollar exclusivamente las actividades establecidas en el artículo 2° de la Ley 12.297: Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

TEJIDOS DEVO S.A.I. Y C.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 30/05/2025, se ha resuelto la Disolución de la sociedad Tejidos Devos S.A.I. y C., y Nombrar al Sr. Presidente Marcos Antonio Devo con DNI 16.779.137 y CUIT 23-16779137-9 Liquidador de la sociedad, constituyendo domicilio especial en Güemes 3024 Mar del Plata de Buenos Aires (art. 102 L.S.C.). C.P.N. Carlos Alberto Badagnani.

R3 GREEN SOLUTIONS Sociedad de Responsibilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se comunica que por instr. Priv. De fecha 25/07/2025 se constituye “R3 Green Solutions S.R.L.”. Socios: Robbiani Alberto Omar, argentino, DNI 17.421.710, CUIT 20-17421710-7, nacido el 16/08/1965, comerciante, casado, Robbiani Emiliano, argentino, DNI 35.776.223, CUIL 20-35776223-6, nacido el 26/02/1991, comerciante, soltero y Robbiani Camila, argentina, DNI 40.917.688, CUIL 27-40917688-2, nacida el 08/11/1997, comerciante, soltera, todos domiciliados en Rosales 3565, Bahía Blanca, PBA. Capital: Un Millón De Pesos ($1.000.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota. Duración: 99 años. Sede Social: Rosales 3565, Bahía Blanca, PBA. Cierre ejercicio: 30/06. Objeto: a) Realización de fumigaciones, saneamiento, erradicación y manejo integrado de todo tipo de plagas, limpieza y desinfección de tanques de agua potable b) Comercialización, importación y exportación de productos, insumos, equipamiento y maquinaria relacionados con el control de plagas, bioseguridad, limpieza y desinfección. c) Servicios de limpieza técnica e industrial y desmalezado en interior y exterior. d) Servicios de construcción, refacción, mantenimiento, reparación integral, diseño y paisajismo de espacios verdes y jardines. e) Capacitación en el uso y manejo de productos químicos, utensilios y protocolos de bioseguridad para tareas de saneamiento, desinfección y control de virus. f) Recuperación y limpieza de edificios contaminados, suelos, minas y aguas subterráneas, incluyendo

remoción de asbesto. g) Barrido y lavado de calles. h) Servicios con aeronaves no tripuladas (drones), incluyendo filmación, fotografía, producción audiovisual, inspecciones industriales, relevamientos topográficos, mantenimiento de estructuras. i) Importación, exportación, comercialización, desarrollo, operación y mantenimiento de drones, software, hardware y accesorios, explotación del espacio aéreo autorizado, construcción y operación de instalaciones y servicios relacionados. j) Realización de vuelos privados o comerciales con drones, impartición de cursos, seminarios y capacitaciones sobre aviación no tripulada. k) Adquisición, venta y locación de vehículos de transporte terrestre, aéreo y marítimo. l) Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, eléctricas, sanitarias, viales, portuarias, industriales y de infraestructura en general m) Compraventa, importación y exportación de maquinaria, materia prima y productos vinculados con el objeto social. n) Operaciones inmobiliarias, incluyendo la adquisición, explotación, compra, venta, locación y administración de todo tipo de bienes inmuebles o) Financiación de operaciones mediante préstamos, aportes e inversiones de capital de entidades públicas, privadas o particulares, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526 o la normativa que la reemplace. Gerente: Robbiani Emiliano, con domicilio especial en la sede social. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 25/07/2025. Camila Robbiani.

STAR CINCO ESTRELLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Venta y cesión de cuotas sociales. Por acta de asamblea número 18, de fecha 11 de julio de 2025, a fojas 23, los socios aceptaron y aprobaron por unanimidad la desvinculación de Diego Ezequiel Chirino, DNI 33.777.279, CUIT 20-33777279-0, como socio de Star Cinco Estrellas S.R.L., quien vende cede y transfiere a la socia gerente Dure Maria Cristina, DNI 17.703.274, CUIT 20-17703274-9, Trescientas Treinta Cuotas Sociales (330) que poseía en la sociedad. La sociedad queda integrada por Dure Maria Cristina y Dante Armando Chirino, quienes en conjunto poseen el cien por ciento del capital social de la empresa. El cedente Diego Ezequiel Chirino renuncia a la integración societaria. Fdo. Dante Chirino, Abogado, apoderado legal de Star Cinco Estrellas S.R.L.

COMERCIALIZADORA DE SALUD QUANTUM S.A.

POR 1 DÍA - Emiliano José Collera, arg., Productor Asesor de Seguros Matricula N° 82255, soltero, nac. 27/07/1981, DNI 28.935.686, CUIT 20-28935686-0, domic. Ricardo Palma 38, MdP y Andrés Alejandro Maradona, arg., Productor Asesor de Seguros Matricula N° 98118, casado, nac. 31/05/1987, DNI 33.067.623, CUIT 20-33067623-0, domic. Las Araucarias 1251, MdP. Esc. Publica 24/07/2025. Comercializadora de Salud Quantum S.A. Domic. Avenida Independencia N° 873, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Actuar en la intermediación para la concertación de contratos de planes de salud de cualquier tipo, asesorando u organizando dicha contratación; B) Corretaje en planes de salud, actuando como intermediario entre la proveedora de servicios de salud y el tercero contratante; C) El asesoramiento en lo relativo a planes de salud, en calidad de organizadora y/o intermediadora, la aceptación y ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Efectuar liquidaciones, tasaciones por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, relacionada con los planes de salud, y realizar todo tipo de operaciones y actividades referidas a planes de salud, de acuerdo con las leyes que regulen la materia; D) Celebración de contratos con las empresas proveedoras de servicios de salud, y con los terceros contratantes con ellas; E) Organización, asesoramiento y atención administrativa, publicitaria, comercial, financiera, técnica, informática. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Emiliano José Collera, Director Suplente: Andrés Alejandro Maradona. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

DESMECA S.A.C.I.F.I. Y A. S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/09/2024 se aumenta el capital a $18.010.000 dividido en 18.010.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de Un Peso ($1) cada una de ellas y de un voto por acción. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días artículo 194 Ley General de Sociedades. No comprendida. Franco Roberto Miot. Presidente. Franco Roberto Mio, T14.810.057, Presidente.

jul. 31 v. ago. 4

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

QUEVENMAQ S.A.S.

POR 1 DÍA - Publicación complementaria del aviso N° #63614. Por Instrumento Privado complementario del 07/07/2025: Denis Alexander Quevedo, DNI 38059056, C.U.I.T.: 20-38059056-6, argentino, nacido el 29/08/1992, empresario, soltero, domiciliado en Corvalan N° 740, ciudad y partido de Merlo, prov. de Bs. As., aclaró ser el único socio de Quevenmaq S.A.S., titular del 100 % del capital social, compuesto por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 valor nominal cada una, y que Lautaro Ezequiel Quevedo firmo el instrumento constitutivo únicamente en su carácter de administrador suplente. Denis Alexander Quevedo, DNI 38.059.056. Administrador titular.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma KAI ESMERALDA S.A. (CUIT 33-71736495-9) con domicilio real en Ruta 11 Km 380 Paseo Comercial lote 24 s/n, Costa Esmeralda, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25329454-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 14 de Julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4449; Que por dicha acta se imputó a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT 33-71736495-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF606SD, realizaba un servicio desde Costa Esmeralda hasta Pinamar, transportando 9 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Kai Esmeralda S.A., CUIT: 33-71736495-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-385-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello, Director".
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Bs. As., que por Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25328966-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 08 de julio de 2024 en Ruta Provincial N° 215 y Ruta Provincial N° 6, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4445; Que por dicha acta se imputó a la firma Frandai S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OOT763, interno 42, realizaba un servicio desde San Vicente hasta La Plata, transportando dieciséis cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos

Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-369-GDEBA-DPTFMTRAGP. Guillermo Varvasino, Director.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DARBUS S.A. (CUIT 30-71160783-4) con domicilio real en Ministro Brin n° 3324, Lanús, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25326927-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de julio de 2024 en peaje de Hudson Km 30, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2002; Que por dicha acta se imputó a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PCX951, realizaba un servicio desde Lanus hasta La Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma DARBUS S.A., CUIT: 30-71160783-4 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-368-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma WORLD TRIP S.A. (CUIT Nº 33-71629897-9) con domicilio real en Boulevard Indalecio Chenaut n° 1749 5° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26484648-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 226 Avenida Espera, partido de Tandil, el día 21 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2679; Que por dicha acta, se imputó a la empresa World Trip S.A., (CUIT Nº 33-71629897-9) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio KTW232, interno 40, realizaba un servicio con inicio en Quilmes realizando un circuito en Tandil y vuelta a Quimes, transportando 56 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte en la cual no posee antecedentes en CNRT se rectifica la sanción aplicada a la firma World Trip S.A., (CUIT Nº 33-71629897-9) por el artículo 211 de la L.O.T.P; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación Nº 2679 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2º Imputar a la firma World Trip S.A., (CUIT Nº 33-71629897-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “Por realizar servicios intercomunales sin autorización”, con respecto al Acta de

comprobación 2679. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-468-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CRUCEROS BAYRES S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) con domicilio real en Ruta 94 s/n, Charata Chacabuco, pcia de Chaco que por expediente N EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37524914-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de octubre de 2024 en la Ruta 11 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4043; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio MBI099 interno 110, realizaba un servicio desde Vicente López hasta San Bernardo, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cruceros Bayres S.R.L. (CUIT N° 30-69915251-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-362-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino, Director.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GAMBIN’S S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) con domicilio real en Avda Olazabal n° 4843 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684311-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 20 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4428; Que por dicha acta se imputó a la firma Gambin’s S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AD268DO interno 01, realizaba un servicio desde Varela hasta Mar de Ajo, transportando 19 pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70053; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Gambin’s S.R.L. (CUIT 33-71582497-9) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatricientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos

Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-462-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado. Guillermo Varvasino**,** Director.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Señora BRIOZZO CLAUDIA NOEMÍ (DNI 14.682.387) con domicilio real en Dr. Rerizzo n° 4480, Caseros, pcia de Bs As que por expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-22709420-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje de Hudson kilómetro 30, partido de Berazategui, el día 31 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4512; Que por dicha acta se imputó a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FSH173, realizaba un servicio desde 3 de febrero hasta La Plata, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Señora Briozzo Claudia Noemí, D.N.I. 14.682.387 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta Y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HNOS. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) con domicilio real en Circ 1 secc 20 parcela 1146, San Salvador de Jujuy que por expediente N EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2023-36075447-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 14 de agosto de 2024 en el Peaje de Samborombón km 90, partido de Coronel Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2609; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. (CUIT 30-61133884-4) (Habilitación EA-1790) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio LBD719 interno 8622, realizaba un servicio desde la San Miguel hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se analizó el Acta de Comprobación N° 2609 y se evidencia que correspondía dejarla sin efecto por el artículo 186 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57; Que, ponderados todos los elementos de juicio, corresponde en esta instancia dejar sin efecto Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 2609 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-444-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. BOMBARDELLI JOHANNA CINTIA NATALI (CUIT 23-34947014-4) con domicilio real en Dolores n° 926 Ensenada, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37523855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen el día 7 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2270; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA1897) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio KOZ502 interno 1 realizaba un servicio desde La Plata con destino a Chascomús, transportando veinticuatro (24) pasajeros, y el conductor Sr. Ferrari Diego Hernán (DNI 27.328.844) no tenía el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la Sra. Bombardelli Johanna Cintia Natali (CUIT 23-34947014-4) (Habilitación Licencia EA-1897) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el “Régimen De Regularización De Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-388-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Ricardo Daniel Bellomo, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma M & G TRAVELING S.R.L. (CUIT 30-71708849-9)con domicilio real en Anchoris n° 152 2° 11 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25276619-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 215, partido de Brandsen, el día 28 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4477; Que por dicha acta se imputó a la firma M & G Traveling S.R.L., CUIT 30-71708849-9, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HMW566, realizaba un servicio desde Marcos Paz hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr M & G Traveling S.R.L., CUIT: 30-71708849-9. por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante

Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma NEWTOURS S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) con domicilio real en Gabriela Mistral n° 2808 piso 1 depto B Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37526057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de octubre de 2024 en la Ruta 11 km 308 partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4041; Que por dicha acta se imputó a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NOL787 interno 32, realizaba un servicio desde San Fernández hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Newtours S.R.L. (CUIT N° 30-71614516-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno ($126.401). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires A la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen De Regularización De Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-401-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

jul. 25 v. jul. 31

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - El Director Ejecutivo del H.Z.G.A. Mario V. Larraín de la ciudad de Berisso, en el marco de EX-2020-01237983-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, intima al agente LAVIGNOLE MAXIMILIANO EZEQUIEL, DNI 26.416.746 a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de hallarlo incurso en abandono de cargo y decretar su cesantía (Art. 85 Ley 10430 y Decr. Regl. 4161/96, Art. 66 Decreto-Ley 7647/70). Decreto 2020-488-GDEBA-GPBA
Héctor Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

jul. 28 v. ago. 1°

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berazategui con domicilio en calle 16 N° 5166 de la ciudad y partido de Berazategui, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

1- 2147-120-1-76/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 68; Pc. 27. Ubicación del inmueble: calle 31 N° 4909, Villa España partido de Berazategui. Titular/es de Dominio: ARMENDARIZ Y VIGO, Angela María Luisa; ARMENDARIZ Y VIGO, Venancio Octavio y ARMENDARIZ Y VIGO, Ramos Esther. Beneficiaria: BATTEZZATO, Sandra Liliana.

2- 2147-120-1-76/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. M; Mz. 68; Pc. 27. Ubicación del inmueble: calle 31 N°

4909, Villa España partido de Berazategui. Titular/es de Dominio: ARMENDARIZ Y VIGO, Angela María Luisa; ARMENDARIZ Y VIGO, Venancio Octavio y ARMENDARIZ Y VIGO, Ramos Esther.

Ariel Trovero, Director.

jul. 29 v. jul. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Actualización Tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada “Gran La Plata”, de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de junio del año 2025, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de agosto del corriente año, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias
Martin Fabio Marinucci, Ministro.

jul. 30 v. jul. 31

ANEXO/S

ANEXO I	4a119289ef487793d0577c5f701e927a56120315dadea3af49748213f9709b18	Ver
ANEXO II	ce2a15446c18d6601f845fab53ce91d1990133acbc90e001e813c83f0fce2648	Ver

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Manzana 3 a del Partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.
Paola Toledo, Director.

jul. 30 v. ago. 1º

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320 El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TAMOLA Y ROCCA LUCIO - TAMOLA Y ROCCA MARÍA BENITA - TAMOLA Y ROCCA ÁNGELA ROGELIA - TAMOLA Y ROCCA JOSEFA DELFINA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Prayones Nº 1120, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 14, Mza.: 14, Parcela 8, Pda. 49145, Matrícula Nº 89438(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 54581/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario

jul. 30 v. ago. 1°

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 25 de julio de 2025 RESOC-2025-3287-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2025-22902089-GDEBA-SDCADDGCYE - GUSTAVO FABIAN BARDI - Reconocimiento de Servicio (fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - Villa Gesell Visto el EX-2025-22902089-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento del señor Gustavo Fabian Bardi, quien se desempeñó en Planta Temporaria-Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Villa Gesell, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria-Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar la situaciòn, corresponde el reconocimiento de los servicios prestados por el ex agente Gustavo Fabian Bardi; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a) de la Ley Nº 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detenta, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Villa Gesell, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Gustavo Fabian Bardi, DNI. 17.260.730, clase 1965, que se mencionan en el Anexo GDEBA IF-2025-24178191-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de dos (2) páginas y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2º. Reconocer servicios, desde el 7 de agosto de 2018 al 22 de mayo de 2025, en Planta Temporaria-Personal Transitorio, en

un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto Nº 1869/96, en el Consejo Escolar de Villa Gesell, cuya dependencia jerárquica se menciona en el artículo 1°, del ex agente Gustavo Fabian Bardi, DNI. 17.260.730, clase 1965. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, remitir a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.
Alberto Estanislao Sileoni, Director.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 23 de julio de 2025 RESO-2025-10233-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24000123-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - COTE CLAUDIA Visto el EX-2025-24000123-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Alejandra Cote, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de junio de 2025, a la agente Claudia Alejandra Cote, DNI 17.473.693, Clase 1965, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Magdalena, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 904 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de julio de 2025 RESO-2025-10236-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24895003-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LENS NORA LILIANA. Visto el EX-2025-24895003-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Nora Liliana Lens, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de junio de 2025, a la agente Nora Liliana Lens, DNI 14.483.007, Clase 1960, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase ACódigo 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Edcuación de Adultos N° 704 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso intima y emplaza en los términos de la Ley Nacional N° 26.348, Ley Provincial N° 14.547, Ordenanza N° 3800/2021 y su Decreto N° 329/2021 con su modificatoria mediante Decreto N° 594/2021, por la que se declaró la creación del Registro Automotor en Depósito Municipal de la ciudad de Berisso (R.A.D.M.), Decreto Municipal N° 1159/2023 de Adhesión al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO.) creado por Resolución N° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, para que dentro del plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la publicación del presente edicto, los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los vehículos y /o moto vehículos, retenidos y alojados en el Registro Automotor en Depósito Municipal (R.A.D.M.) desde el 1° de enero de 2023 hasta el 1° de enero de 2025 inclusive, en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal y/o en estado de abandono y/o destruidos no aptos para rodar y/o chatarra que se encuentren alojados por un periodo mayor a seis (6) meses en el Depósito Municipal, Corralón Municipal y Taller Naval de nuestra Ciudad, comparezcan a acreditar derechos sobre los mismos. Bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes mencionados por ante el Juzgado de Faltas correspondiente de acuerdo

a la fecha del labrado del acta, el Departamento Ejecutivo Municipal incorporará los mismos al patrimonio municipal y dispondrá mediante el Programa (PRO.DE.CO.) y/o su entrega a título a la entidad que determine oportunamente, a llevarse a cabo en el Depósito Municipal, sito en calle Av. Montevideo entre 8 y 9 de Berisso, en fecha a determinar por PRO.DE.CO.- Déjase expresa constancia que el detalle e identificación de los vehículos y/o moto vehículos afectados al mencionado proceso podrá ser consultado en la página web del municipio: http://berisso.gob.ar.
Federico Ruiz, Secretario de Seguridad Ciudadana

jul. 31 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI Y BORDORGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fray L. Beltran Nº 2541, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 85, Parcela 6, Pda. 132049, Matrícula Nº 93593 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 50666/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOHR ALEJANDRO JACOBO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rivadavia Nº 2011, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. A, Mza. 45, Parcela 23, Pda. 70851, Matrícula Nº 96890(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 47059/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Vivienda.

jul. 31 v. ago. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 39, Partida inmobiliaria 099025, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 37, Partida inmobiliaria 099023, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 40, Partida inmobiliaria 099026, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 38, Partida inmobiliaria 099024, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARIA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 41, Partida inmobiliaria 099027, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana N° 1780 esq. Guaminí, de la localidad Ingeniero Budge y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 41, Parcela 36, Partida inmobiliaria 099022, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 412 del año 1943 a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

jul. 31 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Discépolo 125, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 137, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-136089-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1908 del año 1954 a nombre de MANCINI y D´ OCCHIO ANTONIO, MANCINI y D´OCCHIO JUAN CARLOS y D´OCCHIO MARIA GRAZIA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez.**

jul. 31 v. ago. 3

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

POR 2 DÍAS - **DECRETO N° DEC-2025-E001678-SUBLTA**

Corresponde al expediente N° 4117.1696.2025.0

VISTO, el expediente de referencia, la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley Nº 6769/1958, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Provincial Nº 2980/2000 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° DEC-2025-E0463-SUBLTA, y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Compras y Contrataciones propicia el reempadronamiento del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tres de Febrero a través de la plataforma Mi3F, de manera online y gratuita, siendo que el mismo actualmente cuenta con un número importante de personas físicas y jurídicas sin actualización, donde los datos jurídicos e impositivos han quedado obsoletos;
Que mediante Decreto N° DEC-2025-E0463-SUBLTA de fecha 04 de abril de 2025 se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría General, a realizar el reempadronamiento del Registro de Proveedores de este Municipio en un todo de acuerdo a lo determinado en la GUIA PARA ALTA DE REGISTRO DE PROVEEDORES ON LINE - PORTAL MI3F;
Que a través del mismo se fijó como fecha límite para efectuar el reempadronamiento/actualización en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tres de Febrero a través del portal Mi3F, el día 30 de julio de 2025, cumplido el mismo, ordenándose la desafectación del registro de todo aquel proveedor que no haya cumplimentado la actualización perdiendo su antigüedad;
Que a la fecha se encuentran pendientes un número considerable de empresas y personas físicas que aún no han completado su reempadronamiento, por lo que la Dirección de Compras y Contrataciones indica que resulta conveniente extender el plazo hasta el día 31 de diciembre del 2025 a fin de garantizar la mayor inclusión posible;
Que vale recordar que se estableció un nuevo procedimiento de reempadronamiento online a través de la plataforma Mi3F de empresas y personas físicas en el Registro de Proveedores, trayendo consigo una serie de beneficios transformando positivamente los procesos de Contrataciones;
La implementación del sistema online (Mi3F) para el alta de proveedores, como también para el reempadronamiento, elimina la necesidad de realizar trámites presenciales, lo que reduce considerablemente el tiempo necesario para completar y actualizar el Registro de Proveedores eliminando las complejidades burocráticas y simplificando los pasos necesarios para que empresas y personas físicas se registren como proveedores y realicen su reempadronamiento permitiendo al Municipio acceder a un mayor número de proveedores de manera rápida y eficiente;
Que entre los principios generales aplicables a las contrataciones se encuentra el principio de concurrencia, el cual es inherente a la naturaleza de la contratación estatal, orientado a fomentar la máxima participación de oferentes con el objetivo de alcanzar la propuesta más beneficiosa, fundamentado en ello, es propicio proceder a la prórroga del plazo solicitado;
Que asimismo, se deberá establecer una nueva fecha límite dentro de la cual los Proveedores deberán efectuar el reempadronamiento, cumplida la misma, se ordenará la desafectación del registro de todo aquel proveedor que no lo haya efectuado;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Legal, Técnica y Administrativa de la Municipalidad de Tres de Febrero;
Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobadas por Decreto Ley Nº

6769/58,

EL INTENDENTE DE TRES DE FEBRERO
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del plazo para realizar el reempadronamiento en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tres de Febrero, a través del portal Mi3F, estableciendo como nueva fecha límite el día 31 de diciembre de 2025, cumplido el mismo, se ordenará la desafectación del registro de todo aquel proveedor que no haya cumplimentado la actualización perdiendo su antigüedad
ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero, en un diario de distribución masiva del Municipio de Tres de Febrero y en la página de Internet de la Municipalidad,para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

Cecilia Lorena Campanari, Subsecretaria; **Federico Miguel Calvo,** Secretario General; **Diego Valenzuela,** Intendente.

jul. 31 v. ago. 1°

LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-16574262-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ EDMUNDO DANTE - GASPAROTTI RAQUEL ANA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-09700938-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARFIL ROBERTO RAÚL - PIRIZ LAURA INÉS (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (por sí y en representación de CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) s/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (por sí y en representación de CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2024-11727247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO RAMÓN ROBERTO - FERNANDEZ MIRTHA BEATRIZ (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", "CANO RAMÓN ROBERTO-RUIZ BEATRIZ CRISTINA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de julio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-12500501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERRO HECTOR RUBEN - LAVIN CARMEN LEONOR (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-19583562-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONFIGLIO CARLOS RAÚL - NOVELLI CARMEN ALICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-07161547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ NESTOR CARLOS-SEQUEIRA MARIA CRISTINA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41473555-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCEDO JUAN ANÍBAL - HIDALGO AURORA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11893723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOIZA ALBERTO RAMÓN - COSTA LORENA PATRICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2021-29777041-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "GARCIA FÉLIX NÉSTOR - GARCÍA PAINEMIL PABLO ALBERTO s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-15923601-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "MONTERO HECTOR CARLOS - TEJEDA AMELIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de julio de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del 15 de enero de 2025 resolvió: Incrementar la cuota y los copagos correspondientes a todos los planes de C.A.S.A en un 2,3 % a partir del 01-07-2025 y en un 2,2% a partir del 01-08-2025. Prorrogar el primer vencimiento de la cuota del mes de agosto hasta el 18-08-2025 (sin intereses). La Plata, 24 de julio de 2025.
Fabián Gerardo Portillo, Presidente.

POR 1 DÍA - El Directorio en su sesión del día 17 del corriente mes y año, resolvió fijar el valor del anticipo previsional que establece el artículo 13 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 en la suma de $24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil) desde el 01/08/2025. Actualizar el monto del haber previsional de la jubilación ordinaria básica normal, fijándolo en la suma de $800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil) a partir del 01/08/2025. Fijar el valor del punto a los efectos de liquidar el complemento por mayores aportaciones en $800,00 (Pesos Ochocientos) a partir del 01/08/2025.
Fabián Gerardo Portillo, Presidente.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica